CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP
VIGENCIA 2019

CGR-CDSECTCRD No. 26
Junio de 2020

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA- UTP

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor (E)	Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralora Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Rubiela Mercedes Benavides Paz
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisora	Luz Dary Neuta Velásquez
Gerente Colegiada Risaralda	Ángela María Jaramillo Quintero
Ejecutivo de Auditoría	Oscar de Jesús Guerrero Pérez
Supervisora Encargada	Ly Giraldo Campuzano
Líder de Auditoría	Luis Fernando Delgado Suescún
Auditores	Diana Milena Gómez Acosta Claudia Liliana Otálvaro Serna Javier Ramírez Cardona Mauricio Alberto Orozco Salguero Julio César Rentería Martínez
Auditores Apoyo:	Juan Pablo Medina Grisales Jorge Enrique Gutiérrez Valenzuela

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 6

1.1. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES 14

1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR 17

2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA 18

2.1. OPINIÓN CONTABLE 18

2.1.1. **Fundamento de opinión contable** 18

2.1.2. **Opinión Estados Contables** 20

2.1.3. **Principales resultados contables** 20

2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL 27

2.2.1. **Fundamento de opinión presupuestal** 27

2.2.2. **Opinión presupuestal** 28

2.2.3. **Principales resultados presupuestales** 29

2.3. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA 31

3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS 32

3.1. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO 32

3.2. POLÍTICA ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD 35

3.3. POLÍTICA EQUIDAD DE GÉNERO 36

3.4. POLÍTICA EDUCACIÓN INCLUSIVA 36

3.5. GASTO AMBIENTAL 36

3.6. PARTICIPACIÓN CIUDADANA 37

3.7. OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES 37

3.8. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 39

Resultados de la evaluación de la efectividad del plan de mejoramiento 40

Hallazgos auditorías anteriores 40

3.9. SOLICITUDES CIUDADANAS 40

3.10. RECURSOS PRO ESTAMPILLA 40
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS 41
5 PLAN DE MEJORAMIENTO 41
6 ANEXOS 42
Anexo 1. Relación de hallazgos. 43
Anexo 2. Respuestas de la Entidad y Análisis 82
Anexo 3. Estados Financieros Auditados 152

Bogotá D.C.

Doctor
LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Universidad Tecnológica de Pereira -UTP
Sector la Julita
Pereira Risaralda

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera UTP

Cordial saludo,

La Contraloría General de la República, en adelante la "CGR", con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, realizó Auditoría Financiera (AF) a los estados financieros de la Universidad Tecnológica de Pereira, al 31 de diciembre de 2019, los cuales comprenden: Estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y notas explicativas a los estados contables.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de auditoría.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la Universidad Tecnológica de Pereira, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías – SICA de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Universidad Tecnológica de Pereira, dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo establecido en la normativa para que la Entidad emitiera su pronunciamiento.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal 2020, realizó Auditoría Financiera a la Universidad Tecnológica de Pereira, vigencia 2019, con el objetivo de emitir opinión sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2019 y un concepto sobre la gestión presupuestal y financiera desarrollada en la vigencia auditada. De igual forma, atender denuncias y evaluación de control fiscal interno.

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

Objetivo General:

Emitir Opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables; concepto sobre la gestión y manejo del presupuesto; calificación de la eficiencia y calidad del control fiscal interno.

Objetivos Específicos:

- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros a 31 de diciembre de 2019, están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
- Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2019.
- Verificar el manejo financiero de la entidad, relacionado con los recursos públicos asignados para la implementación y ejecución de la política pública de las personas en condición de discapacidad.
- Verificar el manejo financiero de la entidad, relacionado con los recursos públicos asignados para Equidad de Género.
- Verificar el manejo financiero ejecutado por la entidad, relacionado con los recursos públicos asignados para la Política Pública de Participación Ciudadana.
- Evaluar el manejo financiero de la entidad, relacionado con los recursos asignados para educación inclusiva.
- Realizar seguimiento a las observaciones vigentes de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes.
- Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida por el sujeto de control.
- Atender las denuncias asignadas.
- Evaluar el cumplimiento del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI.

Alcance

En el proceso contable se evaluaron las siguientes cuentas de los estados contables al 31-12-2019:

- **Efectivo**

Se verificaron los registros que componen los saldos relativos al efectivo y equivalentes a diciembre 31 de 2019, a través del movimiento en el aplicativo PCT, extractos y conciliaciones bancarias, la medición inicial y la medición posterior en aplicación de las políticas contables y revelación en estados financieros, mediante el análisis de 16 cuentas bancarias por $53.479.206.725 que representan un alcance del 89%, sobre un universo de 34 cuentas bancarias por $59.430.857.792.

- **Cuentas por Cobrar**

Se evaluaron los saldos contables relativos a las cuentas por cobrar por concepto de prestación de servicios educativos y administración de proyectos, tomando una muestra de 30 terceros por $5.069.841.787 sobre un universo de 1.968 terceros, lo que representa el 88% del saldo total de la cuenta 1317 por $5.729.951.935. Igualmente se realizó la verificación del 100% la cartera dada de baja en la vigencia 2019 por $26.950.264, correspondiente a 10 terceros y se evaluó la gestión de cobro adelantada en dicha vigencia.

- **Inversiones**

Se estudió el registro contable relacionado con la constitución, actualización y seguimiento de las inversiones de la Universidad, verificando los rendimientos generados y la utilidad en valoración, a través de la revisión de 18 terceros por $358.971.850.552 pertenecientes a la cuenta 1221 inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en resultados, que representan el 91% del total de inversiones que comprenden 41 terceros por $393.852.180.115.

- **Propiedad, planta y equipo**

Se evaluó el registro contable de la propiedad, planta y equipo y depreciación acumulada, validando la medición inicial y posterior en aplicación del marco normativo, la revelación en estados financieros y se realizó inspección física de existencia de bienes, tomando una muestra de 133 bienes por $248.250.692.636 que representa el 86% con relación al total de la propiedad planta y equipo de la vigencia 2019 por $290.033.275.858, detallada así:

- Se evaluaron, 67 bienes muebles por $7.555.299.220, a través de la inspección física y verificación del registro contable, de los cuales, 5 elementos corresponden a la cuenta 1655 maquinaria y equipo por $462.713.323; 42 elementos de la cuenta 1660 equipo médico y científico por $5.458.409.937 y 20 elementos de la cuenta 1670 equipos de comunicación y cómputo por $1.634.175.960; la muestra representa el 15% del inventario general de bienes muebles de 2019, comprendido por 16.681 placas por $49.127.811.542.
- Se verificó el registro contable de 6 construcciones en curso por $12.211.669.451, que representa el 97% sobre un universo de 13 por $12.526.129.147.
- Se revisaron los registros contables, la valoración de acuerdo con el último avalúo de bienes inmuebles y titularidad de 30 terrenos por $83.033.757.606 que representan el 93% sobre el total de la cuenta 1605 terrenos por $89.452.694.786 y 30 edificaciones por $145.449.966.359, que representan el 94% del total de la cuenta 1640 Edificaciones por $155.430.920.405.

- **Otros Activos**

Se evaluó el registro contable de los activos intangibles correspondientes a las subcuentas 197007 licencias, 197008 software y 197010 software en desarrollo, a través de la revisión de 32 registros por $7.852.205.796; se evaluó el plan de activos para beneficios posempleo por $27.036.020.000 que comprende inversiones constituidas para cobertura del pasivo pensional. El total de Otros activos evaluados ascendió a $34.888.225.796 que equivale al 97% del total del grupo en la vigencia. Igualmente se verificó la medición inicial y medición posterior en aplicación de las políticas contables y la revelación en estados financieros.

- **Cuentas por pagar**

Se revisó el registro contable de las órdenes de pago y la causación de las cuentas por pagar, correspondientes a 45 terceros, dentro de los cuales se encuentran los seleccionados para la evaluación contractual que afectaron la cuenta 2401 por $59.464.872.490 y que representan el 54% del universo equivalente a 938 terceros con movimientos débitos y créditos por $109.346.555.250.

- **Deuda pública**

Se verificó el 100% del servicio de la deuda pública por $10.037.875.605 correspondiente a un empréstito tramitado por la UTP en la vigencia 2019 por $10.511.836.935 con la banca comercial, detallando el pago de amortización e intereses; los desembolsos efectuados en la vigencia y la oportunidad en los pagos.

El saldo auditado representa el 58% del saldo total de la cuenta 2314 Prestamos por Pagar – Financiamiento Interno de Largo Plazo por $17.267.617.119, correspondiente a 3 empréstitos; se evaluó la medición inicial, posterior y la revelación en los estados financieros.

- **Beneficios a empleados**

Se evaluó el registro contable correspondiente a 28 terceros por $14.439.204.191, que representan el 81% del universo equivalente a 361 terceros de la cuenta 2514, con movimientos débitos y créditos por $17.793.485.424. Se verificó la medición inicial, posterior y la revelación en estados financieros.

- **Recursos recibidos en administración**

Se evaluaron 29 saldos contables por $11.194.133.990 en la cuenta 2902 Recursos recibidos en administración, que representan el 93% del universo equivalente a 1.439 saldos por $12.087.225.038. Se hizo énfasis en la medición inicial, posterior y la revelación en estados financieros.

- **Patrimonio**

Se estudió en un 100% el patrimonio por $662.184.817.051, mediante inspección documental, comprobación y análisis, a través de la verificación de las variaciones reveladas en el Estado de Cambios en el Patrimonio al cierre de la vigencia 2019, evaluando los incrementos y disminuciones frente a los registros contables reportados en el aplicativo PCT, la consistencia entre los soportes del movimiento registrado, las cifras reportadas en los estados financieros y las notas a los estados contables, en aplicación de las políticas.

- **Ingresos**

Se revisaron los registros contables de ingresos por matrícula durante la vigencia 2019, confirmando el recaudo efectivo, de conformidad con la facturación generada en cada cohorte y su amortización mensual, para efectos de la causación del respectivo ingreso, a través de una muestra de 67 terceros por $3.234.322.008, de un universo de 26.909 terceros por $73.518.454.438 correspondiente al saldo a diciembre 31 de 2019 en el grupo 43 Ingresos por venta de servicios. Adicionalmente, se verificaron las transferencias de la nación del grupo 44 Transferencias y subvenciones por $135.338.806.906 en un 100%. En total se evaluaron ingresos por $138.573.128.914 que equivalen a un alcance del 55% frente al total de ingresos por $252.788.859.043. Se verificó la revelación en notas a los estados financieros.

- **Gastos Generales**

Se revisó el registro contable de la causación de gastos, correspondientes a 30 terceros, dentro de los cuales se encuentran los seleccionados para la evaluación contractual que afectaron la cuenta 5111 por $15.276.925.928, que representan el 41% del universo equivalente a 3.247 terceros con movimientos débitos y créditos por $37.256.832.466.

- **Provisión litigios y demandas**

Se verificó el 100% de la provisión para litigios y demandas registrada en la cuenta 5368 por $1.898.475.287, a través de la revisión de 10 procesos judiciales, que representan el 40% de las 25 demandas en contra de la Universidad, determinando el reconocimiento, medición, revelación y presentación en estados financieros.

- **Costos servicios educativos**

Se verificaron los costos por servicios educativos correspondientes a 30 terceros por $10.474.749.565, que representan el 8% del saldo total de la cuenta 7208 por $135.803.103.647 para 4.335 terceros. Se verificó la medición inicial, posterior y la revelación en estados financieros.

Se revisaron en un 100% las observaciones de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes reportadas en la vigencia 2018.

A continuación, se presenta el resumen del alcance de las cuentas contables evaluadas:

Tabla 1
Alcance de cuentas contables a evaluar

Cifras en pesos

Cuenta	Descripción	Saldo a diciembre 31 de 2019		Alcance%		Universo		Muestra	
		DEBE	HABER		Q	VALOR	unidades	valor	%
1	**ACTIVOS**	**759.874.652.346**	**0**			**784.933.236.049**		**700.659.817.496**	**89%**
11	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	59.430.857.792	0	8%	34	59.430.857.792	16 cuentas bancarias	53.479.206.725	**90%**
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	393.852.180.115	0	52%	41	393.852.180.115	18 terceros	358.971.850.552	**91%**
13	CUENTAS POR COBRAR	7.504.089.135	0	1%	1968	5.729.951.935	30 terceros	5.069.841.787	**88%**
15	INVENTARIOS	203.299.098	0	0,3%					
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	290.033.275.858	0	38%	16.850	290.033.275.858	133 bienes	248.250.692.636	**86%**
19	OTROS ACTIVOS	8.850.950.348		1%	371	35.886.970.349	32 registros	34.888.225.796	**97%**
2	**PASIVOS**		**97.689.835.295**			**156.494.882.831**		**95.136.086.276**	**61%**
23	PRESTAMOS POR PAGAR	0	17.267.617.119	18%	3	17.267.617.119	1 crédito	10.037.875.605	**58%**
24	CUENTAS POR PAGAR	0	6.198.588.727	6%	938	109.346.555.250	45 terceros	59.464.872.490	**54%**
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	0	48.251.980.190	49%	361	17.793.485.424	28 terceros	14.439.204.191	**81%**
27	PROVISIONES	0	1.922.096.531	2%					
29	OTROS PASIVOS	0	24.049.552.728	25%	1439	12.087.225.038	29 saldos	11.194.133.990	**93%**

Cuenta	Descripción	Saldo a diciembre 31 de 2019		Alcance%		Universo		Muestra	
		DEBE	HABER		Q	VALOR	unidades	valor	%
3	**PATRIMONIO**		**662.184.817.051**					**662.184.817.051**	100%
31	PATRIMONIO DE LAS IES PUBLICAS		662.184.817.051	100%		662.184.817.051		662.184.817.051	100%
4	**INGRESOS**		**252.788.859.042**			**208.857.261.344**		**138.573.128.914**	**55%**
41	INGRESOS FISCALES		1.050.052.033	0,4%					
43	VENTA DE SERVICIOS		73.518.454.438	30%	26909	73.518.454.438	67 terceros	**3.234.322.008**	**4%**
44	TRANSFERENCIAS		135.338.806.906	55%		135.338.806.906	Giros de la Nación	135.338.806.906	**100%**
47	OPERACIONES INTERINST.		6.034.640.322	2%					
48	OTROS INGRESOS		36.846.905.343	12%					
5	**GASTOS**	**68.275.413.796**	**0**			**39.790.867.174**		**17.078.200.765**	**43%**
51	DE ADMINISTRACIÓN	51.741.766.110	0	83%	3.247	37.256.832.466	30 terceros	$15.276.925.928	**41%**
53	PROVISIONES, AGOTAMIENTO Y AMORTIZACION	2.075.631.538	0	3%	10	1.898.475.287	10 procesos	1.898.475.287	**100%**
54	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	380.007.127		1%					
55	GASTO PUBLICO SOCIAL	98.433.573		0,2%					
57	OPERACIONES INTERINST.	6.034.640.322		10%					
58	OTROS GASTOS	7.944.935.126	0	3%	3	635.559.421	1 crédito	102.766.793,00	**16%**
63	**COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS - Educación formal - Superior formación profesional**	**135.803.103.647**	**0**	**100%**	**4.335**	135.803.103.647	30 terceros	10.474.749.565	**8%**

Elaboró: Equipo Auditor
Datos: Estados Financieros UTP 2019

En el **proceso presupuestal**, contractual y del gasto, el alcance fue el siguiente:

- Se evaluó el 100% de la programación presupuestal de la Universidad Tecnológica de Pereira, para la vigencia 2019 por $198.228.219.392.

- Se evaluó el 100% de las modificaciones presupuestales de ingreso efectuadas en la UTP vigencia 2019, así: adiciones por $62.611.177.819 y reducciones por $137.610.942, del presupuesto de ingresos y las del gasto: adiciones por $115.780987.110 y reducciones por $53.307.420.234, para un presupuesto definitivo de $260.701.786.269, evaluado en un 100%.

- Se evaluó el movimiento presupuestal de ingresos por matrícula, vigencia 2019 correspondiente a 67 estudiantes por $3.234.322.008, equivalente al 3.34% del recaudo neto de ingresos corrientes por $96.835.759.779, por venta de bienes y servicios e ingresos por operación comercial; se verificaron las transferencias de la nación por $134.097.390.362 en un 100%. En total se evaluaron ingresos por $137.331.712.370 que equivalen al 50,54% del total de recaudo neto de la ejecución presupuestal de ingresos por $271.722.038.807.

- Se evaluó el cumplimiento del objeto contractual ambiental, de 38 contratos celebrados en la UTP, vigencia 2019 por $1.480.030.794 que corresponde al 52.22% de $2.833.872.032 ejecutado en 185 contratos.

- Se evaluó el cumplimiento del objeto con recursos estampilla pro - universidades de 21 contratos celebrados en la UTP, vigencia 2019 por $1.000.523.234 que corresponde al 99.54% de $1.005.078.695 ejecutado en 31 contratos.

- Se evaluó la nómina de 42 docentes catedráticos y transitorios por $107.618.105, que representa el 100% de los profesores que dictaron 50 cursos inter semestrales en la vigencia 2019.

- Se evaluaron 16 reservas de la vigencia 2018 por $2.367.247.671, equivalentes al 12.55% de $18.548.125.126, correspondiente a 441 reservas presupuestales.

- Se evaluaron 17 reservas de la vigencia 2019 por $5.788.680.264, equivalentes al 24.3% de $23.848.427.537, correspondiente a 815 reservas presupuestales.

- Se evaluaron 40 actos jurídicos bilaterales por $15.198.084.975, que representan el 19% de $80.043.985.363, correspondiente a 4.954 contratos. En la muestra seleccionada se encuentran 19 contratos de obra pública por $3.634.856.342 del año 2018, que fueron liquidados en la vigencia 2019.

- Se revisó la rendición de la cuenta de la UTP a la CGR vigencia 2019, presentada en el aplicativo SIRECI.

- Se efectuó el correspondiente pronunciamiento del fenecimiento o no de la cuenta fiscal 2019.

- Se evaluó el 100% de los recursos por $991.548.832, destinados por la UTP en la vigencia 2019, para el mejoramiento de las condiciones de las personas con situación de discapacidad.

- Se evaluó el 100% de la efectividad en las acciones de mejoramiento, correspondiente a 14 hallazgos reportados en el SIRECI con metas cumplidas al 31-12-2019.

- Se evaluó el 100% de los recursos por $4.217.00, destinados por la UTP en la vigencia 2019, para realizar actividades de equidad de género, vigencia 2019.

- Se evaluó el 100% de los recursos por $96.974.571, destinados en la UTP para el control ciudadana; así mismo, el 100% de PQRs, equivalente a 292 presentadas en la vigencia 2019, además, el Plan de Atención al Ciudadano y Transparencia Organizacional UTP 2019.

- Se evaluó el 100% de los recursos por $5.933.840, destinados por la UTP en la vigencia 2019, para realizar actividades de educación inclusiva, vigencia 2019.

- Se evaluó el cumplimiento del objeto contractual ambiental, de 38 contratos celebrados en la UTP, vigencia 2019 por $1.480.030.794 que corresponde al 52.22% de $ 2.833.872.032 ejecutado en 185 contratos.

- Se evaluó el cumplimiento del objeto con recursos estampilla por Universidades, de 21 contratos celebrados en la UTP, vigencia 2019 por $1.000.523.234 que corresponde al 99.54% de $1.005.078.695 ejecutado, en 31 contratos.

SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Universidad Tecnológica de Pereira, creada por Ley 41 de 1958, es un ente Universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, académica, financiera y patrimonio independiente vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión. Es una organización, que aprende y desarrolla procesos en todos los campos del saber, contribuyendo al mejoramiento de la sociedad, para formar ciudadanos competentes, con ética y sentido crítico, líderes en la transformación social y económica.

Las funciones misionales le permiten ofrecer servicios derivados de su actividad académica a los sectores público o privado en todos sus órdenes, mediante convenios o contratos para servicios técnicos, científicos, artísticos, de consultoría o de cualquier tipo afín a sus objetivos misionales, las cuales le permiten a la Universidad ofrecer servicios de educación superior (Formación, Investigación y Extensión) derivados de su actividad académica a los sectores público o privado en todos sus órdenes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Universidad Tecnológica de Pereira es un Ente universitario autónomo, lo que significa que puede regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley, la cual establece un régimen especial para las Universidades del Estado. En ese contexto, la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, consagra que esa autonomía universitaria, reconoce el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

De acuerdo con esa autonomía universitaria, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), expidió el Acuerdo 014 de 1999, por medio del cual se reforma el Estatuto General en donde se consagra la naturaleza, domicilio, objetivos, misión, principios, propósitos, modalidades educativas y autonomía, entre otros.

La Universidad Tecnológica de Pereira, pertenece a las 150 Universidades en el mundo que tienen un campus con criterios de sostenibilidad ambiental.

La Universidad Tecnológica de Pereira es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros y las ejecuciones presupuestales, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública y el Acuerdo 022 de 2004 por el cual se adopta el Estatuto Presupuestal de la UTP y del control interno que considere necesario para permitir que toda la información reportada a la CGR se encuentre libre de incorrección material, debido a fraude o error.

1.1. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES

Generales:

Constitución Política de Colombia de 1.991.

La Ley 42 de 1993, sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.

La Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

La Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.

Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.

Ley Estatutaria 1618 del 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla prouniversidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

Ley 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

Normas Internas:

Acuerdos del Consejo Superior Universitario: N°014 del 12 de octubre de 1999 - Estatuto General Actualizado, N°21 de 2007 Reglamenta los Proyectos Especiales, N°014 del 6 de mayo de 1993 Estatuto Docente.

El Sistema de Gestión de calidad Integrado de la Universidad, adoptado mediante el Acuerdo 62 del 09 de diciembre de 2015.

Presupuestales:

Acuerdos del Consejo Superior Universitario:

N°24 del 15 de octubre de 1986, del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, establece las bases de liquidación de matrícula y otros derechos para los programas de pregrado.

N°22 de 2004, por el cual se adopta el Estatuto Presupuestal.

N°23 de 2004, por el cual se reglamenta la programación presupuestal.

N°21 de 2007, por el cual se reglamentan los proyectos especiales administrados bajo la modalidad de operación comercial.

N°05 de 2009, por el cual se adopta el estatuto de contratación.

N°09 de 2009, modificó el Acuerdo 24, establece que los derechos de matrícula serán calculados a partir del primer semestre de 2.001 en Salarios Mínimos Legales.

Contables:

La Resolución 533 de 8 de octubre de 2015 de la CGN, por la cual se incorpora en el régimen de contabilidad pública el marco normativo aplicable a entidades de gobierno.

La Resolución 620 de 2015 de la CGN, mediante la cual se incorporó el catálogo general de cuentas (CGC) de las entidades de gobierno al régimen de contabilidad pública.

La Resolución 320 de 2019 de la CGN, por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.

La Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, mediante la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública.

La Resolución 484 del 17 de octubre de 2017, por la cual se modifica el anexo de la Resolución 533 de 2015, lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución 533 de 2015.

La Resolución de Rectoría 6331 del 29 de diciembre de 2017, por la cual se adopta el manual de políticas contables de la UTP, actualizada a versión 2 mediante Resolución de Rectoría 7493 del 31 de diciembre de 2018 y versión 3 mediante Resolución de Rectoría 7450 del 9 de diciembre de 2019.

Los Estados Financieros evaluados fueron:

- *Estado de situación financiera a diciembre 31 de 2019.*
- *Estado de resultados 31 de diciembre de 2019.*
- *Estado de cambios en el patrimonio.*
- *Notas explicativas de la información contable.*

En el proceso de modernización de la regulación contable pública la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 533 de 2015, modificada por la Resolución 484 de 2017, mediante la cual se incorpora como parte del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos aplicable a las Entidades de Gobierno, dentro de estas, las Universidades Públicas, normatividad que hace una adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico NIC-SP, con el propósito de avanzar en materia de rendición de cuentas, transparencia y confiablidad, fijando criterios comunes y uniformes a los cuales debe sujetarse la Universidad Tecnológica de Pereira como universidad pública.

En consecuencia, el Manual de Políticas Contables contiene los criterios de orden contable con relación a los hechos económicos en sus etapas de reconocimiento,

medición, revelación y presentación, que le permite a la Universidad Tecnológica de Pereira actuar bajo el nuevo Marco Normativo y Conceptual que ha acogido la Contaduría General de la Nación.

1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza AF con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas aplicables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

2.1. OPINIÓN CONTABLE

2.1.1. **Fundamento de opinión contable**

El examen de los estados contables o financieros requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración de la Universidad Tecnológica de Pereira -UTP y la presentación de los estados contables o financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

Los siguientes son los fundamentos que determinan la opinión contable:

Materialidad cuantitativa

Se determinó la materialidad del proceso financiero y contable, tomando como base el valor de los Ingresos por $252.788.859.042 y un porcentaje del 1%, dando el siguiente resultado: Materialidad de planeación $2.527.888.590, error tolerable $1.263.944.295 y resumen de diferencias por $126.394.430.

Materialidad cualitativa

- Relacionada con clasificación, revelación o presentación:

1. Si los Estados Financieros no representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren la presentación fiel.

2. Si se presenta omisión significativa de información o si un elemento de los estados financieros o cifras financieras afecta en su clasificación, revelación o presentación subtotales, partidas o ratios claves que, a juicio del auditor, son importantes para que los usuarios conozcan la situación financiera y el resultado de la entidad.

3. Si en la presentación de los Estados Financieros se afectan las características cualitativas de la información contable.

4. Inexactitudes que consisten en una incorrecta clasificación de saldos entre partidas que deben presentarse de forma separada en los estados financieros,

como por ejemplo corrientes y no corrientes, que afecte la percepción del usuario de la información contable pública.

- Relacionada con circunstancias:

  1. Si afecta significativamente el cumplimiento de los requisitos normativos.

  2. En el caso de que una transacción se presente correctamente en los estados financieros, si la transacción fue ilegítima o el control pertinente no se siguió, por su propia naturaleza representa un incumplimiento de mandato, o una desviación o una deficiencia de control.

  3. Deficiencias en la comunicación de información desde otras áreas que alimentan la contabilidad de la entidad.

  4. Si se presentan debilidades en la causación de los ingresos por matrículas.

  5. Si la amortización de activos intangibles fue registrada en forma global o inadecuada valoración reflejada en los saldos.

La CGR durante el proceso auditor evidenció incorrecciones materiales, que afectaron la representación fiel de las cifras de la Universidad Tecnológica de Pereira por $6.555.865.741, discriminadas, así:

Tabla 2
Suma de diferencias incorrecciones materiales

Cifras en pesos

Código	Descripción	Valor Incorrección		Sobrestima o Subestima	Hallazgo
		Partida	Contrapartida		
1317	Cuentas por cobrar- prestación de servicios	1.413.349.397		Sobrestima	1
2407	Recursos a favor de terceros		719.204.152	Sobrestima	
4390	Otros servicios		665.027.007	Sobrestima	
5120	Impuestos, contribuciones y tasas		29.118.238	Subestima	
1317	Cuentas por cobrar- prestación de servicios	1.648.816		subestima	2
1384	Otras cuentas por cobrar	2.533.000		subestima	
5347	Deterioro de cuentas por cobrar		4.181.816	Sobrestima	
1904	Plan de activos beneficios posempleo	2.200.000.000		subestima	3
1110	Efectivo		2.200.000.000	Sobrestima	
197507	Licencias	496.300.145		subestima	4
197508	Software		6.645.716	Sobrestima	
3110	Resultado del ejercicio		489.654.429	Sobrestima	
442801	Transferencias para pago de pensiones	1.615.236.239		Sobrestima	6

Código	Descripción	Valor Incorrección		Sobrestima o Subestima	Hallazgo
		Partida	Contrapartida		
3109	Resultado de ejercicios anteriores		1.615.236.239	Subestima	
3110	Resultado del ejercicio	545.570.442		Sobrestima	7
2910	Ingresos recibidos por anticipado		545.570.442	subestima	
4808	Ingresos diversos		219.602.716	Sobrestima	8
5368	Provisión litigios y demandas	254.640.244		Sobrestima	
3110	Resultado del ejercicio		35.037.528	Subestima	
5804	Financieros	26.587.458		Sobrestima	9
1615	Construcciones en curso		26.587.458	subestima	
	Sumas Iguales	**6.555.865.741**	**6.555.865.741**		
	Materialidad - fase de planeación	2.527.888.590			
	Número de veces	**2.59**			

Fuente: Guía Auditoría Financiera CGR-Formato 25
Elaboró: Equipo auditor

De acuerdo con lo anterior las incorrecciones presentadas se encuentran en el rango mayor o igual a 1 y menor de 3 veces la materialidad de planeación, determinada en 2.59 veces.

2.1.2. **Opinión Estados Contables**

Con salvedades

En nuestra opinión, debido a lo descrito en el párrafo precedente la CGR presenta una “opinión modificada”, por cuanto los estados los estados financieros consolidados presentan fielmente la situación financiera de la Universidad Tecnológica de Pereira a 31 de diciembre de 2019, así como sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, excepto por las incorrecciones encontradas por $6.555.865.741, tal como se describió en la Tabla 2.

2.1.3. **Principales resultados contables**

Efectivo

Verificados los registros que componen los saldos relativos al efectivo a diciembre 31 de 2019, se obtuvo evidencia suficiente y adecuada de la integridad, existencia y exactitud de la cuenta Efectivo. Así mismo, se determinó correcta aplicación de las políticas contables en la medición inicial, posterior y revelación suficiente y pertinente en notas a los estados contables, con relación al grupo evaluado.

Inversiones

El portafolio total de inversiones, incluido corto y largo plazo, a diciembre 31 de 2019, ascendió a $393.852.180.115 y representa el 50% del total de activos; presentó un crecimiento del 15.39% equivalente a $52.542.055.591, con relación a la vigencia anterior, producto de la constitución de títulos correspondientes a los fondos patrimoniales de la Universidad.

La composición de las inversiones se encuentra representada en un 97.19% por las inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable con cambios en el resultado) que equivalen a $382.772.995.816; el 2.23% corresponde a inversiones de administración de liquidez a costo amortizado por $8.764.513.701; el 0.32% corresponde a inversiones de administración de liquidez al costo por $1.269.624.563; el 0.14% se encuentra representado por inversiones en sociedades públicas que equivalen a $538.420.124 y el 0.13% corresponde a instrumentos derivados con fines de cobertura de flujos de efectivo por $506.656.035 constituidos mediante títulos en moneda extranjera.

Las inversiones de administración de liquidez a valor de mercado, valor razonable con cambios en el resultado, se encuentran conformadas en un 48% por otros certificados de corto y largo plazo por $184.210.640.000; 26% en certificados de depósito a término CDT por $101.184.483.000; 22% Títulos de Tesorería TES por $82.722.162.816 y 4% bonos por $14.645.710.000.

La ganancia por valoración de inversiones durante la vigencia 2019, ascendió a $20.112.194.176. Los rendimientos acumulados de las inversiones de administración de liquidez con cambios en el resultado, ascendieron a $23.870.406.200.

Se evidenció adecuada medición inicial, posterior y clasificación, de las inversiones de la Universidad durante la vigencia 2019, a través de la verificación y el análisis del registro contable correspondiente a la constitución, rendimientos y valoración a precios de mercado, cumpliendo lo establecido en el marco normativo aplicable para las entidades del gobierno y en las políticas contables y la correcta presentación en los estados financieros.

Se detectó inconsistencia en la revelación en notas explicativas de la información contable, relacionada con dos inversiones que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo, las cuales fueron incluidas en las notas como parte de las inversiones, debiendo detallarse en la nota de la cuenta 190403.

Cuentas por cobrar

Para confirmar el saldo de la cuenta 1317 Prestación de servicios, se circularizaron 15 terceros por $4.856.512.939, los cuales representan el 84.7% del saldo total de la cuenta 1317 por $5.729.951.935.

Como resultado de la circularización, se evidenció la sobreestimación del saldo de la cuenta por $1.413.349.397 causada por debilidades en el proceso de conciliación de saldos de operaciones recíprocas con otras entidades públicas; en la depuración de las consignaciones sin identificar y en situaciones de doble facturación.

Se verificó el 100% la cartera deteriorada en la vigencia 2019 por $26.950.264 correspondiente a 10 terceros, determinándose que a 2 de estos, se les deterioraron algunas de las facturas a su cargo, sin que las mismas hubiesen cumplido los 180 días de mora, requisito para el registro del deterioro, situación que generó la subestimación de las cuentas 1317 Prestación de servicios en $1.648.816 y 1384 Otras cuentas por cobrar en $2.533.000.

Como resultado de la gestión de cobro, la Universidad obtuvo el pago de tres terceros por $2.958.000; el proceso OJ-CC-030 de 2018 se lleva actualmente en la vía judicial por $7.899.300; el proceso OJ-CC-003 de 2013 fue terminado y la cuenta por cobrar fue dada de baja por $314.573; cuatro procesos por $5.696.816 que se encontraban en cobro persuasivo pasarán a cobro coactivo y el proceso OJ-CC-043 / 048 / 052 de 2018 por $12.026.721 continua en cobro por el área jurídica de la entidad.

Propiedad, planta y equipo

Los bienes muebles fueron evaluados a través de revisión de los registros contables y la inspección física; las construcciones en curso fueron evaluadas con base en informe de la oficina de planeación de la UTP, frente a los registros, soportes y notas contables y los bienes inmuebles fueron revisados con base en el último avalúo técnico y en las variaciones resultantes de ajustes y adquisiciones en la vigencia 2019; se confirmó la depreciación acumulada y se verificaron las escrituras y certificados de tradición.

A través de la inspección física, se evidenció adecuado manejo de inventarios, en cumplimiento de los procedimientos establecidos; los bienes muebles revisados se encontraron en perfecto estado, identificados con placa, en uso y bajo custodia del responsable asignado.

Se determinó que la Universidad Tecnológica de Pereira en la vigencia 2019, reconoció y registró las cuentas que integran el grupo 16 propiedad, planta y equipo, en forma adecuada, en aplicación del marco normativo para entidades del gobierno, evidenciado a través de la medición inicial, posterior y revelación en notas a los estados contables.

Otros Activos

Se verificaron los registros y soportes contables de los activos intangibles adquiridos en la vigencia 2019 por la UTP, evidenciando legalidad en la adquisición y correcta aplicación de las políticas contables en lo referente al reconocimiento, clasificación, medición inicial, posterior y revelación, excepto por inconsistencias en la amortización relacionadas con la determinación de la vida útil de software y licencias.

Se evidenció exactitud e integridad en el registro contable de las inversiones que hacen parte de la cuenta 1904 plan de activos para beneficios posempleo, de conformidad con la valoración a precios de mercado realizada por INFOVALMER a diciembre 31 de 2019, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

Cuentas por pagar

Se evaluaron los registros contables de 45 terceros por $59.464.872.490, los cuales representan el 54% de los registros totales efectuados por la UTP durante la vigencia 2019 en la cuenta 2401.

De la verificación de los movimientos analizados se determinó que los registros créditos corresponden efectivamente a causaciones de cuentas por pagar y que tienen su sustento en los soportes documentales examinados (órdenes de pago, facturas, documentos de cobro de terceros, Actas de interventoría). Se observó que la UTP registró y midió adecuadamente las cuentas por pagar de conformidad con el Marco normativo para entidades de gobierno, sin embargo, omitió revelar información relativa a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.

No se evidenciaron incorrecciones materiales por fraude o por error en el saldo de la cuenta 2401.

Recursos en administración

Se verificaron 29 saldos contables por $11.194.133.990, que representan el 93% del saldo total a diciembre 31 de 2019 por $12.087.225.038.

Evaluados los movimientos contables tanto créditos (recursos recibidos) como débitos (recursos ejecutados); así como los documentos soportes suministrados por la entidad, se evidenció que éstos fueron registrados de conformidad con la dinámica de la cuenta contable y que el saldo de la cuenta evaluada representa el valor de los recursos recibidos por la UTP para la ejecución de los diferentes convenios.

No se evidenciaron incorrecciones materiales por fraude o por error en el saldo de la cuenta 2902 recursos recibidos en administración.

Patrimonio

Las variaciones reveladas en el estado de cambios en el patrimonio al cierre de la vigencia 2019 de la Universidad Tecnológica de Pereira, se encontraron debidamente soportadas en los registros y comprobantes contables, evidenciando cumplimiento del marco normativo para entidades del gobierno y exactitud e integridad del patrimonio y las notas a los estados contables se ajustan a las políticas de la entidad.

Ingresos

Se verificaron los registros contables relacionados con ingresos por matrícula de la UTP durante la vigencia 2019, confirmando el recaudo efectivo, de conformidad con la facturación generada en cada cohorte y su amortización mensual, para efectos de la causación del respectivo ingreso.

Se encontró consistencia en las cifras reportadas en las notas, en los estados contables y correcta aplicación del marco normativo.

Se evidenciaron debilidades en la aplicación de las políticas contables, relacionadas con la causación de los ingresos de matrícula; se identificaron inconsistencias en la conciliación de operaciones recíprocas con el Ministerio de Educación Nacional, en lo referente a las transferencias de la Nación. En las transferencias para pensiones, se presentaron inconsistencias relacionadas con los derechos por cobrar por concepto de concurrencia pensional.

Gastos y Costos

Se evaluaron 30 terceros con movimientos por $15.276.925.928, los cuales representan el 41% de los registros por gastos generales efectuados por la UTP durante la vigencia 2019, por $37.256.832.466.

De la verificación de los movimientos analizados se determinó que, los registros débitos corresponden efectivamente a causaciones de gastos de conformidad con la dinámica contable. Los documentos que constituyen los soportes de los asientos contables fueron objeto de evaluación (órdenes de pago, facturas, actas de supervisión); en ellos se verificó el concepto del gasto, la cuantía, la cuenta afectada y la aplicación del control evaluado.

No se evidenciaron incorrecciones materiales por fraude o por error en el saldo de la cuenta 5111.

Se verificaron los costos por prestación del servicio educativo**,** correspondientes a 30 terceros por $10.474.749.565, representan el 8% del saldo total de la cuenta 7208 por $135.803.103.647. De acuerdo con la revisión efectuada y teniendo en cuenta los soportes documentales suministrados por la UTP, no se evidenciaron incorrecciones materiales por fraude o por error en el saldo de la cuenta evaluada.

Reconocimiento de obligaciones y revelación de pasivos contingentes derivados de los procesos judiciales, arbitrales y conciliaciones extrajudiciales – Provisiones.

A diciembre 31 de 2019, la Universidad Tecnológica de Pereira, reportó en el sistema de la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado EKOGUI, 29 procesos judiciales, de los cuales 25 son clasificados como activos, 1 conciliación extrajudicial y 3 procesos terminados.

De los procesos activos, la Universidad reportó 16 procesos administrativos, 3 procesos ordinarios laborales en contra de la Universidad, 5 procesos de Nulidad y restablecimiento del derecho y 1 proceso de Reparación directa, con provisión contable por $1.742.291.443, según saldo en la cuenta 270103 y 6 procesos administrativos a favor.

Se evidenciaron debilidades en el proceso de registro de provisiones y de ajustes a provisiones para litigios y demandas, incurriendo en sobreestimaciones de las cuentas 5368 Provisión para Litigios y Demandas por $254.640.244 y de la cuenta 4808 Ingresos Diversos por $219.602.716 que alteraron el resultado del periodo contable 2019 en $35.037.528.

Registro de la Obligación pensional - Beneficios posempleo.

La Universidad está clasificada dentro de las entidades del gobierno que con anterioridad a la Ley 100 de 1993, asumían el reconocimiento y pago de las pensiones de sus empleados y que, por excepción, aún continúa haciéndolo de manera directa.

A 31 de diciembre de 2019, según saldos contables, presentó un pasivo pensional por $70.323.601.096, correspondiente al cálculo actuarial de: pensiones actuales por $46.975.823.141, pensiones futuras por $22.057.808.336 y cuotas partes pensionales por $1.289.969.619.

Los activos destinados para su cobertura, al cierre de la vigencia ascendieron a $27.066.672.593, de los cuales $27.036.020.000 se encuentran representados en inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el resultado y $30.652.593 en efectivo.

Se evidenció que la UTP no registró el valor de los rendimientos financieros por $2.200.000.000, generados por las inversiones en TES que hacen parte del plan de activos; Se observó que la UTP no presentó en el Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2019, el valor total neto del pasivo por beneficios posempleo por $43.256.928.503, tampoco registró la causación de la nómina de pensionados, conforme lo señala el procedimiento establecido mediante Resolución 320 de 2019 de la Contaduría General de la Nación y omitió revelar en las notas explicativas a la información contable, información relacionada con el pasivo pensional.

Saldos por conciliar (Operaciones Recíprocas).

La Universidad Tecnológica de Pereira, al cierre de la vigencia 2019, no reportó saldos de operaciones recíprocas pendientes por conciliar, excepto por la deficiencia relacionada con las transferencias del Ministerio de Educación Nacional.

Deuda Pública.

Se evaluó el servicio de la deuda pública de la Universidad Tecnológica de Pereira, a través del seguimiento de un empréstito tramitado en la vigencia 2019 por $10.511.836.935 con la banca comercial, para la financiación del proyecto denominado *"Mejoramiento de la Infraestructura de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP para el desarrollo de sus actividades misionales. Pereira"*.

Se evaluó un empréstito con saldo a 31 de diciembre por $10.037.875.605, que representa el 58% del total de la cuenta 2314 Prestamos por Pagar – Financiamiento Interno de Largo Plazo por $17.267.617.119, correspondiente a 3 empréstitos. Durante la vigencia 2019, la Universidad realizó pagos por amortización a capital por $473.961.330 e intereses corrientes por $102.766.793.

Se evidenció que la Universidad Tecnológica de Pereira –UTP, realizó los registros contables en la cuenta 2314 Prestamos por Pagar, presentó la medición en el Estado de Situación Financiera y reveló la información solicitada en las Notas a los Estados Contables, de conformidad con el Marco normativo para entidades de

gobierno; razón por la cual el saldo de la cuenta 2314 Préstamos por pagar - Financiamiento Interno de Largo Plazo se encuentra libre de error material.

Sin embargo, se evidenció que la UTP registró como gasto el 100% de los intereses generados por el citado empréstito debiendo capitalizar costos y registrarlos como un mayor valor de los activos por $26.587.458, de conformidad con la norma de Costos de financiación.

Evaluación del Patrimonio Negativo:

La Universidad no presentó patrimonio Negativo en la vigencia 2019.

Fiducias de la entidad (presentado el saldo individual a 31 de diciembre de 2019):

De acuerdo con lo manifestado por la Universidad, durante la vigencia 2019 no administró recursos a través de fiducias.

2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL

2.2.1. **Fundamento de opinión presupuestal**

El examen de las cifras presupuestales reportadas por la Universidad Tecnológica de Pereira, se basó en una evaluación soportada en pruebas selectivas que evidencian las cifras y revelaciones del resultado definitivo de la ejecución presupuestal y su registro en el aplicativo financiero PCT. Igualmente, incluyó la evaluación de los principios presupuestales establecidos en su Estatuto Presupuestal.

Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

Materialidad cuantitativa

Con relación a la materialidad del proceso gestión presupuestal, contractual y del gasto, se tomó como base el valor los ingresos definitivos por $260.701.786.268 y un porcentaje del 0.25% dando el siguiente resultado: Materialidad de planeación $651.754.466, error tolerable $488.815.849 y resumen de diferencias por $19.552.634.

Materialidad cualitativa

- Relacionada con clasificación, revelación, o presentación.

Una inadecuada clasificación de los compromisos y las obligaciones presupuestales al cierre de la vigencia que distorsione la realidad presupuestal se considera material.

- Relacionada con circunstancias:

1. Si afecta significativamente el cumplimiento de los requisitos normativos.

2. En el caso que una transacción se presente correctamente en la ejecución presupuestal, si la transacción fue ilegítima o el control pertinente no se siguió, por su propia naturaleza representa un incumplimiento de mandato, o una desviación o una deficiencia de control.

3. Si se presentan inconsistencias en la liquidación de matrícula o en los registros de ingresos, que afecten el presupuesto en el rubro ingresos académicos.

La CGR durante el proceso auditor evidenció incorrecciones materiales, que sobre estimaron las cifras de la Universidad Tecnológica de Pereira en materia presupuestal por **$61.374.242**, relacionadas con debilidades en los contratos de obra pública: N° 5641 de 2018 por $11.085.093; N° 5628 de 2018 por $2.217.225; N° 5613 de 2018 por $22.445.502; N° 5660 de 2018 por $3.459.523; N° 5655 por $2.657.114; N° 5653 por $722.000 y N° 5660 por $18.787.785.

De acuerdo con lo anterior las incorrecciones presentadas alcanzan 0.09 veces la materialidad de la fase de planeación, por lo tanto, se emite una OPINIÓN RAZONABLE.

2.2.2. **Opinión presupuestal**

Opinión Razonable:

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Presupuestal de la Universidad Tecnológica de Pereira, adoptado mediante Acuerdo 022 de 2004 y demás normas aplicables, se concluye que el presupuesto fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable, descrita.

2.2.3. **Principales resultados presupuestales**

El presupuesto de la Universidad Tecnológica de Pereira para la vigencia 2019, fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior 63 del 6 de diciembre de 2018 y liquidado mediante Resolución de Rectoría 7445 del 17 de diciembre de 2018 por $198.228.219.392.

Presupuesto de Ingresos

El presupuesto definitivo ascendió a $260.701.786.269, con un recaudo acumulado al cierre de la vigencia por $271.722.038.807, equivalente a una ejecución del 104.22%; presentó un incremento con relación a la vigencia anterior por $47.050.871.990 equivalente al 22%. El recaudo total de ingresos netos en la vigencia 2019 ascendió a $271.722.038.807, con una participación de los recursos propios por $137.624.648.445 equivalente al 50,64% y recursos de la nación por $134.097.390.362 equivalente al 49,35%.

La ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia 2019, se detalla así:

Tabla 3
Ejecución presupuestal de ingresos
Universidad Tecnológica de Pereira Vigencia 2019

Cifras en pesos

Concepto	Monto definitivo	Recaudo acumulado neto	Análisis vertical %
RECURSOS PROPIOS	**126.604.405.211**	**137.624.648.445**	**50,64%**
Venta de Bienes y Servicios-Ingresos Académicos	15.605.049.700	22.827.105.654	8,40%
Ingresos Varios	5.777.841.085	9.348.388.234	3,44%
Venta de servicios (proyectos)	74.782.576.137	64.660.265.891	23,79%
Recursos de capital	30.438.938.289	40.788.888.666	15,05%
RECURSOS DE LA NACIÓN	**134.097.381.058**	**134.097.390.362**	**49,35%**
FUNCIONAMIENTO	121.545.036.463	121.545.045.768	44,73%
INVERSIÓN (Nación)	10.265.874.711	10.265.874.711	3,77%
PASIVO PENSIONAL (Concurrencia)	1.864.344.496	1.864.344.495	0,68%
SERVICIOS A LA DEUDA	422.125.388	422.125.388	0,15%
TOTAL INGRESOS	**260.701.786.269**	**271.722.038.807**	**100%**

Fuente: Entidad
Elaboró: Equipo auditor

Presupuesto de gastos

El presupuesto definitivo de gastos de funcionamiento ascendió a $221.727.050.767, con una ejecución presupuestal del 94.95% representada en compromisos presupuestales por $210.519.693.404. Los pagos en la vigencia fueron por $195.934.290.585, quedando el excedente como reservas presupuestales por $15.125.402.819 como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 4
Ejecución presupuestal de Gastos
Universidad Tecnológica de Pereira
Vigencia 2019

Cifras en pesos

Concepto	Apropiación definitiva	Compromisos netos	Obligaciones netas	Pagos netos	Reservas	% ejecución presupuestal por rubros	% ejecución de compromisos
FUNCIONAMIENTO	**221.727.050.777**	**210.519.693.404**	**195.394.290.585**	**195.394.290.585**	**15.125.402.819**	**94,95%**	**92,82%**
Gastos de personal	102.711.932.213	100.717.249.846	97.656.940.370	97.656.940.370	3.060.309.476	98,06%	96,96%
Gastos Generales	25.266.972.853	21.770.090.907	18.128.075.934	18.128.075.934	3.642.014.974	86,16%	83,27%
Transferencias Corrientes	26.324.151.777	25.811.880.036	25.685.066.060	25.685.066.060	126.813.976	98,05%	99,51%
Gastos de Comercialización y producción	67.423.993.934	62.220.472.615	53.924.208.222	53.924.208.222	8.296.264.393	92,28%	86,67%
INVERSIÓN	**37.019.076.812**	**28.926.816.863**	**20.203.792.145**	**20.203.792.145**	**8.723.024.719**	**78,14%**	**69,84%**
SERVICIO DE LA DEUDA	**1.955.658.680**	**1.955.658.680**	**1.955.658.680**	**1.955.658.680**	**0**	**100,00%**	**100,00%**
TOTAL GASTOS	**260.701.786.269**	**241.402.168.947**	**217.553.741.410**	**217.553.741.410**	**23.848.427.537**	**92,60%**	**90,12%**

Fuente: Universidad Tecnológica de Pereira Gestión de Presupuesto.
Elaboró: Equipo auditor

Programación presupuestal

Con respecto a la Planeación Presupuestal, se constató que la Universidad, realizó la correcta inclusión de las partidas que conforman el Presupuesto de Ingresos y Gastos a través del diligenciamiento de los formularios adoptados en el Acuerdo 23 de 2004- Manual de programación presupuestal para las apropiaciones iniciales 2018.

En la preparación del presupuesto, atendió lo establecido en el Acuerdo 22 de 2004- Estatuto Presupuestal, artículo 12 y le corresponde al Rector, a través de la Vicerrectoría Administrativa, la elaboración y presentación del anteproyecto y proyecto de presupuesto al Consejo Superior respectivamente, para su aprobación, previo concepto del Consejo Académico. En la elaboración y aprobación del presupuesto de rentas y gastos institucional, la Universidad estableció un procedimiento que garantizó la participación de la comunidad académica y administrativa en la preparación a través de circulares y correos institucionales acerca de la información sobre construcción del anteproyecto, cronogramas de actividades, criterios de proyección, memorandos de invitación y actas de reuniones.

Además, se observó el cumplimiento de la planeación presupuestal en los términos establecidos en el Acuerdo 23 del 02 de noviembre de 2004- Manual de programación presupuestal UTP, capítulo I, relacionado con el calendario de programación presupuestal que establece fecha de presentación del anteproyecto antes del 20 de noviembre de cada año y para la aprobación antes del 20 de diciembre por el Consejo Superior.

Se evidenció exactitud e integridad en la ejecución presupuestal de ingresos de la UTP a diciembre 31 de 2019 por $271.722.038.807, en cumplimiento del Estatuto Presupuestal y se comprobó el ingreso efectivo de los recursos bancos y correcta clasificación de ingresos de acuerdo con la naturaleza de los mismos.

El presupuesto de gastos definitivo por $241.402.168.947, presentó una ejecución del 92.60%, al cierre de la vigencia 2019. Los compromisos fueron ejecutados y pagados en el 90.12%. Los pagos netos ascendieron a $217.553.741.490, equivalentes al 100% de las obligaciones contraídas.

Con relación a la ejecución del gasto se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 22 de 2004 Estatuto Presupuestal de la UTP, excepto por las sobrestimaciones encontradas por $61.374.242 en el rubro N° 220106 - 3 - 113 705 3 1 – 20 desarrollo físico debido a deficiencias en los contratos de obra pública.

Se evidenció que las reservas presupuestales por $23.848.427.537 en el 2019, fueron constituidas adecuadamente y que corresponden a bienes y servicios que no fueron recibidos durante la vigencia; se constató que cuentan con el soporte presupuestal y la justificación requeridos para su constitución. Durante la vigencia no se constituyeron cuentas por pagar. Se evidenció cumplimiento de la normatividad aplicable en el cierre presupuestal de la vigencia 2019, excepto por deficiencias con pagos a través de dos pasivos exigibles por $8.160.430.

Se evidenció la correcta ejecución del rezago presupuestal de 2018 por $18.548.125.126.

2.3. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Tabla 5
Fenecimiento de cuenta fiscal
Universidad Tecnológica de Pereira

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
Con Salvedades	Razonable
Fenece	

Fuente. Metodología CGR
Elaboró: Equipo auditor

Evaluada la rendición en el aplicativo SIRECI de la cuenta o informe anual consolidado, gestión contractual, y plan de mejoramiento de la UTP para la vigencia 2019, se evidenció que la Entidad reportó información ante la Contraloría General de la República dentro de los términos establecidos y a su vez la misma fue consistente.

3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

3.1. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero, la Universidad Tecnológica de Pereira obtuvo una calificación de **1.60**, correspondiente a un concepto de la calidad y eficiencia del control interno **CON DEFICIENCIAS**, dado que se evidenció el diseño de controles y la efectividad de los mismos en el proceso financiero.

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	PARCIALMENTE ADECUADO	**CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO**	MEDIO	**SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)**	1,46
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	MEDIO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	ALTO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)			1	ADECUADO	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE				1,6	0,10
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO				CON DEFICIENCIAS	

Fuente: Papeles de trabajo Equipo Auditor y Formato 14 GAF

De los 23 controles evaluados, 14 arrojaron calificación de EFECTIVOS, 6 fueron calificados CON DEFICIENCIAS y 3 fueron INEFECTIVOS, como resultado de las irregularidades en los controles, relacionadas con los hallazgos detectados dentro del proceso auditor, referentes a debilidades en: conciliación y deterioro de la cartera; interpretación del marco normativo en el reconocimiento de activos; registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian; amortización de activos intangibles; conciliación de operaciones reciprocas; conciliación y ajustes de los registros contables de ingresos al cierre de la vigencia; registro contable de los procesos judiciales; identificación, clasificación y medición de un activo apto; presentación en los estados financieros y notas a los estados contables. Así mismo, se identificaron debilidades en los controles relacionados con la ejecución contractual y deficiencias en el cierre presupuestal.

Los principales resultados en la evaluación de los controles fueron los siguientes:

Evaluada la efectividad del control consistente en comparar los movimientos entre el extracto bancario y el libro de bancos, se encontró evidencia de su uso, no existen incorrecciones materiales en esta vigencia, ni en la anterior, por lo tanto, el control es efectivo.

Evaluada la efectividad del control relacionado con la verificación de las liquidaciones de matrícula realizadas previa a la causación contable, no se encontró evidencia de su uso y se presentaron incorrecciones materiales en esta vigencia que no se habían identificado en la anterior, por lo tanto, el control es inefectivo.

Evaluada la efectividad de los controles relacionados con la valoración de las inversiones de la Universidad, de acuerdo con la normatividad contable vigente y siguiendo las metodologías establecidas para tal fin por el Comité de Riesgos Financieros, se encontró evidencia de su uso, no existen incorrecciones materiales en esta vigencia, ni en la anterior, por lo tanto, el control es efectivo.

Evaluada la efectividad del control relacionado con la conciliación contable de software y licencias y cálculo de amortización, con base en informe reportado por la dependencia de Gestión de tecnologías informáticas, no se encontró evidencia de su uso y se presentaron incorrecciones materiales en esta vigencia que no se habían identificado en la anterior, por lo tanto, el control es inefectivo.

Evaluada la efectividad del control relacionado con la revisión del estado de cambios en el patrimonio, con base en el libro mayor y balances y registros en PCT, previo a su presentación, se encontró evidencia de su uso y no se presentaron incorrecciones materiales en esta vigencia ni en la anterior, por lo tanto, el control es efectivo.

Evaluada la efectividad del control relacionado con la gestión de la cartera, consistente en conciliar trimestralmente las operaciones reciprocas con entidades públicas; se determinó que existe evidencia de su uso, sin embargo, se validaron hallazgos materiales y también se identificaron en auditorías anteriores; por lo cual el control se calificó como inefectivo.

Evaluada la efectividad del control relacionado con la gestión de la deuda pública, consistente en analizar y evaluar las ofertas presentadas por las instituciones financieras, se determinó que existe evidencia de su uso, que existen hallazgos no materiales y que no se identificó la misma incorrección en auditorías anteriores; por lo cual el control evaluado se calificó con deficiencias.

Evaluada la efectividad del control relacionado con la causación de pasivos consistente en la verificación y visto bueno de la profesional de contabilidad a la orden de pago causada se determinó que existe evidencia de su uso, que existe

una incorrección material y que no se identificó la misma incorrección en auditorías anteriores, por lo tanto, el control evaluado se calificó con deficiencias.

Evaluada la efectividad del control relacionado con los gastos por concepto de provisiones para litigios y demandas consistente en la conciliación de los saldos contables frente al reporte trimestral de procesos judiciales remitido por la oficina Jurídica de la Universidad, se determinó que existe evidencia de su uso, que existe un hallazgo no material y que no se identificó el mismo hallazgo en auditorías anteriores, por lo tanto, el control evaluado se calificó con deficiencias.

Evaluado el control relacionado con la aplicación de los requisitos contemplados en los formularios 1, 2 y 3 y anexos 1 a 6 establecidos en el Acuerdo 23 de 2004 denominado manual de programación presupuestal de la Universidad, se determinó que evidencia de su uso, no se detectaron incorrecciones materiales, se presentó en la auditoría anterior, el control es efectivo.

Evaluado el control relacionado con aplicar los requisitos contemplados en el estatuto presupuestal de la UTP - Actos administrativos que ordenan las modificaciones, existe evidencia de su uso, no se presentaron incorrecciones materiales en esta auditoría, ni en la vigencia anterior, por lo tanto, el control es efectivo.

Evaluado el control relacionado con la aplicación de los acuerdos de incorporación de los recursos al presupuesto de la universidad, existe evidencia de su uso, no se presentaron incorrecciones materiales en esta auditoría ni en la vigencia anterior, por lo tanto, el control es efectivo.

Evaluada la efectividad del control consistente en verificar y ajustar los ingresos presupuestales con base en los registros contables, se encontró evidencia de uso, no existen incorrecciones materiales en esta vigencia ni en la anterior, por lo tanto, el control es efectivo.

Evaluado el control de realizar seguimiento a la ejecución de cada uno de los proyectos y reportar el avance a los mismos, a través de los formatos de obra, existe evidencia de su uso, se presentaron incorrecciones materiales en esta auditoría no en la vigencia anterior, por lo tanto, el control es con deficiencias.

Evaluada la efectividad del control consistente en remitir a las diferentes dependencias la circular de cierre presupuestal, informando los saldos de los compromisos para que diligencien la solicitud de constitución de reserva, se encontró evidencia de su uso, se determinaron incorrecciones no materiales en esta vigencia que no se habían presentado en la anterior, por lo tanto, el control es calificado con deficiencias.

Evaluada la efectividad del control relacionado con el gasto ambiental, se determinó que existe evidencia de su uso y no presenta hallazgos que se identificaron en auditorías anteriores, por lo tanto, el control se calificó Efectivo.

Evaluada la efectividad del control relacionado con la atención de las personas en situación de discapacidad, se determinó que existe evidencia de su uso y no presenta hallazgos que se identificaron en auditorías anteriores, por lo tanto, el control se calificó Efectivo.

Evaluada la efectividad del control relacionado con el control ciudadano, se determinó que existe evidencia de su uso, existe hallazgo no material y no se identificó en auditorías anteriores, por lo tanto, el control se calificó con deficiencias.

Evaluada la efectividad del control relacionado con la equidad de género, se determinó que existe evidencia de su uso y no presenta hallazgos que se identificaron en auditorías anteriores, por lo tanto, el control se calificó Efectivo.

Evaluada la efectividad del control relacionado con la equidad de género, se determinó que existe evidencia de su uso y no presenta hallazgos que se identificaron en auditorías anteriores, por lo tanto, el control se calificó Efectivo

3.2. POLÍTICA ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Evaluada la correcta destinación de los recursos por $991.548.832 destinados para el mejoramiento de la calidad de vida a las personas en condición de discapacidad en la UTP vigencia 2019, se encontró que éstos fueron invertidos correctamente en el bienestar de las personas objeto del gasto.

En el marco del Plan de Desarrollo Institucional – PDI- 2019, Bienestar institucional, se tenía un indicador de satisfacción y percepción de inclusión de la población en situación de discapacidad en la UTP; este indicador medía la satisfacción y la percepción de inclusión que siente la población en situación de discapacidad en la Universidad. El resultado para el 2019 fue del 86% de satisfacción, considerado dentro de los estándares como bueno.

De acuerdo con el hallazgo comunicado en la vigencia anterior, relacionado con la falta de una política institucional del ente Universitario en materia de discapacidad, en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la Republica se encuentra la obligatoriedad de quedar documentada y en operación dicha política al 30-03-2020.

3.3. POLÍTICA EQUIDAD DE GÉNERO

Verificada la correcta destinación de los recursos por $4.217.000 destinados por la UTP en la vigencia 2019, para realizar actividades de equidad de género, se encontró que éstos fueron invertidos en las personas objeto del gasto, a través de conferencias y el desarrollo de actividades educomunicativas, formativas y participativas de la estrategia inserción de la perspectiva de género en la vida Universitaria.

Igualmente, se determinó que la Universidad en el año 2019 aprobó la Resolución 493 del 22 de febrero de 2019, por medio de la cual se establece la ruta de atención a víctimas de violencia basada en género y violencia sexual; se conforma el comité para la prevención y la atención de todas las formas de violencia basadas en género y violencia sexual.

3.4. POLÍTICA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Evaluados los recursos por $17.688.432**,** destinados por la UTP en la vigencia 2019, para realizar actividades de educación inclusiva, se encontró que éstos fueron invertidos en las personas objeto del gasto en lo que respecta a monitores del programa etnoeducación y actividades con el cabildo indígena y comunidad afrocolombiana.

Igualmente, se terminó que la UTP, dentro de la educación inclusiva, reconoce la diversidad y las diferencias que para ello se tiene planteado al momento del ingreso a la institución, mediante la inscripción del régimen especial, contemplado en el artículo 13 y 18 del reglamento estudiantil, el cual involucró los siguientes grupos en la vigencia 2019:

Tabla 6
Distribución de grupos régimen especial UTP

Régimen Especial	2019-1 Estudiantes	2019-2 Estudiantes
Comunidad indígena	275	281
Desplazados	70	67
Negritudes	452	474
Deportistas de alto rendimiento	214	217
Reinsertados	2	3
Total	**1.013**	**1.042**

Fuente: UTP – Registro y control Elaboró: Equipo auditor

3.5. GASTO AMBIENTAL

El gasto total ambiental de la UTP en la vigencia fiscal de 2019 fue de $2.833.872.032.

Evaluado el uso correcto del gasto ambiental en la UTP, a través de la revisión de 38 contratos celebrados en la vigencia 2019 por $1.480.030.794, se comprobó que, en los actos ejecutados y terminados en el año 2019, hubo cumplimiento del objeto contractual.

3.6. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Verificada la destinación de los recursos de la Universidad Tecnológica de Pereira en la vigencia 2019 por $96.974.571, relacionadas con la participación ciudadana, se determinó que éstos fueron utilizados correctamente en las siguientes actividades:

- Plan operativo rendición de la cuenta permanente.
- Promoción ciudadana y la transparencia.
- Mantenimiento y operación de los canales no presenciales de servicio al ciudadano.
- Manejo del sistema PQRs.
- Línea de cultura, ciudadana - formación política.
- Línea de introducción a la cultura ciudadana.
- Catedra de responsabilidad social.
- Gestión para financiar promoción ciudadana y transparencia.

La UTP tiene adoptado mediante acta de control interno N°01 del 29 de enero de 2018, el Plan de Atención al Ciudadano y Transparencia Organizacional, con un plan de acción para la vigencia 2019 y cumplimiento del 86.16%, ubicándose en el rango alto según la metodología de evaluación.

Con relación a los PQRs en la UTP, se estableció que atendió un total de 292 en la vigencia 2019; en la evaluación al proceso se determinó incumplimiento de términos en la respuesta a tres (3) usuarios.

3.7. OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Se realizó seguimiento a cuatro (4) observaciones, dos (2) limitaciones; así como a siete (7) debilidades identificadas por la Oficina de control interno de la UTP que fueron recogidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes y adoptadas mediante Resolución 2898 del 26 de noviembre de 2019, por la cual no se feneció la Cuenta General del Presupuesto, del Tesoro y del Balance General de la Nación correspondientes a la vigencia 2018.

A continuación, se presenta el seguimiento a las observaciones de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes reportadas para la Universidad Tecnológica de Pereira:

Se presentaron 4 (cuatro) observaciones de orden contable, las cuales encuentran subsanadas, así:

a. NOTA 2: GRUPO 12 INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS: 1216- INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN: $7.390.315. Este rubro está comprendido por la inversión que posee la Universidad en el Parque Tecnológico de Antioquia de la cual se espera la liquidación del remate, porque la entidad entró en proceso de liquidación y según información dada en la Asamblea los pasivos superan los activos.

   Seguimiento:
   De conformidad con las Notas a los Estados Financieros con corte a 31/12/2019, la inversión por $7.390.315 fue dada de baja de la contabilidad, según acta 1 del 05/12/2019 del Comité de Sostenibilidad contable, (cuenta 1216 Inversiones en entidades en liquidación).

b. NOTA 9 GRUPO 24- CUENTAS POR PAGAR: 2460 – CREDITOS JUDICIALES $180.000.00: El saldo corresponde a cotizaciones dejadas de pagar por un exfuncionario, por demanda en contra de la Universidad pendiente por pagar, debido a que COLPENSIONES no ha liquidado los intereses de mora.

   Seguimiento:
   Se evidenció el retiro de la cuenta por pagar por $18.000.000 por concepto de créditos judiciales, afectando la cuenta 480826 Recuperaciones.

c. Una vez revisado el Catálogo de Cuentas, se encontraron las siguientes cuentas con sus respectivos saldos a 31 de diciembre de 2018 así: 138500 Cuentas por cobrar de difícil recaudo, repetida por $472.246.039.00.

   Seguimiento:
   Se revisó el catálogo de cuentas correspondiente a la vigencia 2018 (CHIP), no se encontró repetida la cuenta 1385.

d. 1386- DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR: $31.656.785: Este valor corresponde al deterioro realizado a las Cuentas por Cobrar con vencimiento mayor a 180 días con corte de enero 01 de 2018 y el cual se deterioró al 100%, para el cierre del presente ejercicio no se realizó ajuste a este cálculo ya que no hubo recuperación de estas cuentas.

Seguimiento:
El deterioro de las cuentas por cobrar cumple con lo establecido en el Manual de Políticas Contables de la UTP.

Las limitaciones que presentó el Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP, respecto de la rendición de Operaciones reciprocas 2018 y las limitaciones de tipo académico, presupuestal, normativo, tecnológico y operativo, se continuaron presentando durante la vigencia 2019.

En 2018 se presentaron 7 (siete) debilidades identificadas por la oficina de control interno de la UTP, las cuales se continuaron presentando de conformidad con lo observado en el Informe de Control Interno Contable 2019:

- Aún existen dependencias en la universidad que no son oportunas en el envío de la información al área contable.
- No se ha realizado revisión de los procedimientos para identificar las actualizaciones requeridas en concordancia con las Políticas contables.
- La carencia de integración entre el software financiero que integre los diferentes componentes (como Almacén General y Nómina).
- Algunos hechos económicos no pueden ser individualizados en la contabilidad dado la limitante de la integración del software financiero con otros procesos proveedores de la información.
- El Comité de Sostenibilidad Contable ha sido ratificado mediante resolución 4138 2006 pero este no opera de manera periódica.
- Se ha identificado un solo riesgo de índole contable, por lo cual no se evidencia la valoración de la materialización de otros riesgos que puedan afectar al proceso contable.
- No se elaboran planes de mejoramiento de acuerdo a las observaciones emitidas en los informes de auditorías internas realizadas por Control Interno.

3.8. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluada la efectividad de los 14 hallazgos objeto de estudio en la presente auditoría, por contar con las metas cumplidas a 31-12-2019, se encontró que las acciones adelantadas para prevenir las causas que dieron origen a la deficiencia fueron efectivas para 13 hallazgos e inefectivas para 1 hallazgo, por presentarse la misma inconsistencia, tal como se describe a continuación:

Tabla 7
Resultados de la evaluación de la efectividad del plan de mejoramiento
Hallazgos auditorías anteriores

Ítem	Código SIRECI N°	Nombre del hallazgo plan de mejoramiento evaluado	El hallazgo persiste en la vigencia auditada	Calificación
1	1	Registro contable inversiones	NO	Efectivo y se retira del Plan
2	2	Provisiones, litigios y demandas	NO	Efectivo y se retira del Plan
3	3	Actualización avalúo bienes inmuebles	NO	Efectivo y se retira del Plan
4	4	Terrenos	NO	Efectivo y se retira del Plan
5	5	Edificaciones	NO	Efectivo y se retira del Plan
6	6	Ejecución presupuestal de ingresos	NO	Efectivo y se retira del Plan
7	8	Orden de servicios N°1037 del 2018	NO	Efectivo y se retira del Plan
8	9	Convenio 5645 de 2018 - canalización y recamaras	NO	Efectivo y se retira del Plan
9	13	Conciliación cartera	SI	Inefectivo. No se retira del Plan
10	18	Horas catedra	NO	Efectivo y se retira del Plan
11	19	Subsidio de incapacidades	NO	Efectivo y se retira del Plan
12	20	Información presupuestal	NO	Efectivo y se retira del Plan
13	21	Rubro presupuestal sentencias y conciliaciones	NO	Efectivo y se retira del Plan
14	22	Apoyos económicos	NO	Efectivo y se retira del Plan

F: Aplicativo SIRECI CGR – Evaluación Equipo Auditor

Dado lo anterior, se califica la efectividad del plan de mejoramiento como EFECTIVO.

Igualmente se comprobó el cumplimiento de las actividades propuestas y de las fechas de cumplimiento de cada una de ellas.

3.9. SOLICITUDES CIUDADANAS

En la ejecución de la auditoría no se impetraron denuncias en contra de la Universidad Tecnológica de Pereira.

3.10. RECURSOS PRO ESTAMPILLA

A través del Acuerdo 16 del 08 de mayo de 2019, fueron adicionados al presupuesto de Rentas y Gastos de la UTP 2019, los aportes de la nación provenientes del recaudo de estampilla pro Universidad Nacional de Colombia al presupuesto de la Universidad en el capítulo de inversión por $1.050.052.033, de los cuales se comprometieron $1.005.078.695 a través de 31 contratos relacionados con adecuaciones y dotaciones para la infraestructura universitaria y apoyo a la investigación.

Evaluada la asignación y uso de los recursos recibidos por estampilla Pro Universidad, se constató la correcta destinación de los recursos acorde con la Ley 1697 de 2013, salvo por compromiso no pagado a la fecha, y relacionado con la ejecución del contrato 5843 de 2019, en el cual se encontró que los estudios previos se sustentaron en la tabla J.4.2.1 del título J de la NSR-10, la cual fue suprimida en dicha norma.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó veintidós (22) hallazgos administrativos de los cuales uno (1) tiene incidencia fiscal por $18.787.785, tres (3) presunta incidencia disciplinaria, doce (12) con otra incidencia que serán comunicados a la Contaduría General de la Nación y seis (6) con beneficio de auditoría por $42.586.457.

5 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los (30) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,

RUBIELA MERCEDES BENAVIDES PAZ
Contralora Delegada para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Revisó y Aprobó: Carolina Sánchez Bravo – Directora de Vigilancia Fiscal
Revisó: Oscar de Jesús Guerrero Pérez – Contralor Provincial
Supervisor: Luz Dary Neuta Velásquez – Supervisora
Ly Giraldo Campuzano - Supervisora
Elaboró: Equipo Auditor Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda

6 ANEXOS

Anexo 1. Relación de Hallazgos

Anexo 2. Respuestas de la Entidad auditada y Análisis

Anexo 3. Estados financieros de Universidad Tecnológica de Pereira 2019

Anexo 1. Relación de hallazgos.

- **HALLAZGOS CONTABLES**

HALLAZGO 1 CONCILIACIÓN CARTERA (OI)

La Resolución 193 de 2016, de la Contaduría General de la Nación, en el anexo, el numeral 1.1., define el control interno contable como el proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad, así como de los responsables de las áreas financieras y contables, se adelanta en las entidades, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de modo que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

El numeral 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información, ibidem, establece que, debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

La Ley 87 de 1993, artículo 2, indica que, atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, en los literales a, b, c, d, e y f, establecen: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. El artículo 3, indica las características del Control Interno y el artículo 4 señala los elementos para el Sistema de Control Interno.

La Universidad Tecnológica de Pereira presenta en el Estado de Situación Financiera a 31/12/2019, un saldo por cobrar en la cuenta 1317 Prestación de Servicios por $5.729.951.935, que representa el 76% del saldo total del grupo 13 Cuentas por cobrar por $7.504.089.135.

Para confirmar el saldo de la cuenta 1317, se circularizaron 15 terceros con saldos por $4.856.512.939; de los cuales, 6 terceros informaron a este Ente de Control, no poseer cuentas por pagar a 31/12/2019 a favor de la UTP; o en su defecto, los saldos en su contabilidad difieren del valor presentado por la Universidad

Tecnológica de Pereira, estableciendo una diferencia de $1.413.349.397 al confirmar los saldos por terceros circularizados, así:

Tabla 8
Resultado circularización de saldos
Cuenta 1317- Prestación de Servicios

Cifras en pesos

Registros contables UTP					Confirmación de saldos	
Cuenta contable	Nit	Saldo contable	Valor factura	#_Factura	Saldo reportado por el deudor a la CGR	Diferencias saldos vs confirmación de terceros
13171950	891480XXX	1.039.556.735	4.880.000	38855	0	4.880.000
			251.958.808	39363	0	251.958.808
			278.543.240	39364	0	278.543.240
			504.174.687	39531	0	504.174.687
13171950	899999XXX	150.000.000	150.000.000	39337	0	150.000.000
13171950	891410XXX	36.000.000	36.000.000	39209	33.000.000	3.000.000
13171927	816002XXX	11.645.346	5.822.673	38591	0	5.822.673
			5.822.673	38863	0	5.822.673
13171950	891480XXX	192.127.320	10.852.320	38400	0	10.852.320
			8.775.000	38403	0	8.775.000
			25.000.000	38595	0	25.000.000
			25.000.000	39306	0	25.000.000
			25.000.000	39334	0	25.000.000
13171927		19.000.000	19.000.000	39203	0	19.000.000
13171950	816002XXX	80.439.996	64.976.760	38692	0	64.976.760
			980.000	38486	0	980.000
			4.462.500	39012	0	4.462.500
			10.020.736	39001	0	10.020.736
13171927		15.080.000	15.080.000	39299	0	15.080.000
		SOBREESTIMACIÓN DE LA CARTERA				**$1.413.349.397**

Elaboró: Equipo Auditor
Fuente: Sistema de Información PCT / Facturas suministradas por la UTP / Respuestas a circularización

Lo anterior es ocasionado por debilidades de control en el proceso de análisis, verificación y conciliación de la información contable; lo que generó la sobreestimación de los saldos por cobrar (cuenta 1317) por $1.413.349.397 y de las cuentas 2407 Recursos a favor de terceros por $719.204.152; y 4390 Otros servicios por $665.027.007 y la subestimación de la cuenta 5120 Impuestos, contribuciones y tasas por $29.118.238.

Hallazgo con otra incidencia para traslado a la Contaduría General de la Nación.

HALLAZGO 2 DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR (OI)

El Manual de Políticas Contables de la Universidad Tecnológica de Pereira, expedido mediante Resolución de Rectoría N° 7450 del 09/12/2019, establece las políticas generales para el cobro de cartera, dentro de las cuales señala que el deterioro se establecerá y calculará al cierre del periodo contable para las cuentas con vencimiento superior a 180 días.
La Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública el procedimiento para la evaluación del

control interno contable "en los literal e) y k) establecen como uno de los objetivos del control interno contable garantizar que los hechos económicos de la entidad se reconozca, midan, revelen y presenten con sujeción al régimen de contabilidad pública y garantizar que la operación del proceso contable cumpla las normas definidas en el marco normativo aplicable a la entidad.

Contrario a lo señalado en su propio Manual de Políticas Contables, la Universidad Tecnológica de Pereira, para la vigencia 2019, registró deterioro de cuentas por cobrar por $4.181.816, cuyo vencimiento no alcanzaba los 180 días, como se detalla a continuación:

Tabla 9.
Cartera deteriorada con vencimiento inferior a 180 días.

Nit	Valor	Cod_factura	Fecha cartera	Fecha de vencimiento (1)	Fecha registro deterioro (2)	Días de vencimiento (2-1)
810000XXX	1.648.816	37352	17/06/2019	17/07/2019	30/12/2019	166
900879XXX	1.505.300	37323	13/06/2019	13/07/2019	30/12/2019	170
	947.700	37326	13/06/2019	13/07/2019	30/12/2019	170
	80.000	37469	02/07/2019	01/08/2019	30/12/2019	151
Total cartera deteriorada antes de los 180 días de vencimiento: **$4.181.816**						

Fuente: Libro Auxiliar cuenta 1386 Deterioro Acumulado
Elaboró: Equipo auditor

Estas cuentas por cobrar antes de ser deterioradas fueron registradas en la cuenta 1385 Cuentas por cobrar de difícil recaudo, en donde se reconocen las cuentas que por su antigüedad y morosidad (180 días) han sido reclasificadas desde la cuenta principal, por lo tanto, las cuentas en mención no cumplían el requisito para haber sido reclasificadas a la cuenta 1385 y posteriormente deterioradas.

Lo anterior por debilidades de control y seguimiento al procedimiento de deterioro de las cuentas por cobrar, situación que generó la subestimación de la cuenta 1317 Prestación de servicios en $1.648.816, de la cuenta 1384 Otras cuentas por cobrar en $2.533.000 y la sobreestimación de la cuenta 5347 Deterioro de cuentas por cobrar por $4.181.816.

Hallazgo con otra incidencia para traslado a la Contaduría General de la Nación.

HALLAZGO 3 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACTIVOS (OI)

La Resolución 319 del 01/10/2019, de la Contaduría General de la Nación, por la cual se modifica el numeral 5.4 Beneficios posempleo de la Norma de beneficios a los empleados del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, señala que las ganancias o pérdidas actuariales y las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo afectarán el patrimonio. Las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo corresponden a aquellas, realizadas o no realizadas, que generan los activos del plan (tales como intereses, dividendos, arrendamientos y ganancias o pérdidas por la venta o medición de los activos).

El procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian, Incorporado por la Resolución 320 de 2019 de la Contaduría General de la Nación al Marco normativo para entidades de gobierno, establece en el numeral 2 que el plan de activos para beneficios posempleo relacionados con pensiones estará conformado por los recursos que están destinados exclusivamente para la atención de las obligaciones pensionales y que no pueden destinarse a otro uso. En el numeral 2.3 indica que la actualización del plan de activos para beneficios posempleo relacionados con pensiones implica el reconocimiento de las ganancias o pérdidas de este, las cuales corresponden a las ganancias o pérdidas realizadas o no realizadas que los activos del plan de activos generen (tales como intereses (…) y ganancias o pérdidas por la venta o medición de los activos)

Las ganancias o pérdidas del plan de activos se registrarán debitando o acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO y debitando o acreditando la subcuenta 315102-Ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo de la cuenta 3151-GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS, según corresponda.

La dinámica del Plan General de Cuentas establece que la Cuenta 1904 se debita con el mayor valor del plan de activos para beneficios posempleo producto de las ganancias realizadas o no realizadas.

La dinámica de la cuenta 3151 establece que esta se acredita con el mayor valor del plan de activos para beneficios posempleo por las ganancias que generen los activos del plan.

La Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública el procedimiento para la evaluación del control interno contable "en los literal e) y k) establecen como uno de los objetivos del control interno contable garantizar que los hechos económicos de la entidad se reconozca, midan, revelen y presenten con sujeción al régimen de contabilidad pública y garantizar que la operación del proceso contable cumpla las normas definidas en el marco normativo aplicable a la entidad.

Contrario a la norma de actualización del plan de activos para beneficios posempleo, la Universidad Tecnológica de Pereira no registró en la cuenta 1904 el valor de los rendimientos financieros generados por la inversión en TES.

La cuenta 1904 se encuentra subestimada en $2.200.000.000, toda vez que no se registró el valor de los rendimientos financieros generados por las inversiones que hacen parte del plan de activos, estos recursos quedaron excluidos del Plan de activos para beneficios posempleo, el cual es de destinación exclusiva para la atención de las obligaciones pensionales y no pueden destinarse a otro fin.

Lo anterior por debilidades de control y seguimiento en el procedimiento para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los

recursos que lo financian, situación que ocasionó la subestimación de la cuenta 1904 Plan de activos para beneficios posempleo por $2.200.000.000 y la sobreestimación de la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras por el mismo valor.

Hallazgo con otra incidencia para traslado a la Contaduría General de la Nación.

HALLAZGO 4 AMORTIZACIÓN ACTIVOS INTANGIBLES (OI)

La Ley 87 de 1993 en el artículo 2°, indica que, atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

El anexo a la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, por la cual se Incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información, establece que debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar.

El numeral 3.2.16. ibidem, cierre contable, señala que las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como (…) ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones, entre otros aspectos.

El manual de políticas contables de la UTP, adoptado mediante Resolución de Rectoría 7450 del 9 de diciembre de 2019, en el Título I Políticas Contables, Capítulo 1 Activos, numeral 11 Política contable de activos intangibles, señala que, con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la UTP espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la UTP espere utilizar el activo. Si no

es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicio esperado y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

Incumpliendo lo anterior, la Universidad Tecnológica de Pereira, durante la vigencia 2019, realizó medición posterior inadecuada de las licencias y software que hacen parte de los activos intangibles, calculando la amortización con una vida útil de 1080 días (3 años) para todos los activos, sin tener en cuenta los términos particulares de duración de cada licencia establecidos en los contratos, reconociendo un menor valor en la cuenta 197507 licencias por $496.300.145; adicionalmente fueron amortizados en la vigencia, dos software que se encontraban en desarrollo y que fueron trasladados en el mes de diciembre, mediante ajuste contable, a la cuenta 197010 Activos intangibles en fase de desarrollo, los cuales no debían ser objeto de amortización, puesto que no se obtuvieron beneficios económicos de estos durante el 2019, dando como resultado un mayor valor en la cuenta 197508 software por $6.645.716.

Las diferencias se detallan así:

Tabla 10
Detalle diferencias hallazgo 5

Descripción	Licencias (197507)	Software (197508)
Saldo inicial de la cuenta a 01.01.2019	5.753.869.190	8.575.608.051
Amortización aplicada en el 2019 a licencias y software adquiridos en vigencias anteriores, según cálculos realizados por UTP (Detalle en anexo 1)	1.195.599.049	654.264.623
Amortización licencias y software adquiridos en la vigencia 2019 calculada por el equipo auditor (Detalle en anexo 1)	640.014.752	143.924.300
Amortización de dos licencias de 2017que afectan directamente el PCT	474.116	
Saldo final de la cuenta calculado 31.12.2019	7.589.957.107	9.373.796.974
Saldo final en libros a diciembre 31 de 2019 según estados contables	7.093.656.962	9.380.442.690
Subestimación en la cuenta 197507 Amortización Licencias	496.300.145	
Sobrestimación en la cuenta 197508 Amortización Software		- 6.645.716
Sobrestimación 3110 resultado del ejercicio	489.654.429	

Fuente: Relación de activos intangibles de 2019 remitido por la oficina de Gestión de Tecnologías Informáticas y Sistemas de Información UTP, mediante memorando 02-135-21. Libros auxiliares contables. Cálculos de amortizaciones, archivo en Excel Gestión contable.

Esta situación se presenta por la falta de un inventario detallado de todos los activos intangibles que se encuentran en uso, donde se identifique su costo y vida útil el cual sea insumo para el proceso contable; así mismo por debilidades de control interno contable relacionadas con las estimaciones, lo que genera subestimación de la cuenta 197507 Licencias por $496.300.145 y sobrestimación de las cuentas 197508 software por $6.645.716 y 3110 resultado del ejercicio por $489.654.429.

Hallazgo con otra incidencia para traslado a la Contaduría General de la Nación.

HALLAZGO 5 OPERACIONES RECÍPROCAS MEN (OI)

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno, en el numeral 4.1, incluye dentro de las características fundamentales que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, la siguiente: 4.1.2. Representación fiel. Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

El anexo a la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, por la cual se Incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información, establece que debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar. Deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.

El numeral 3.2.16. ibídem, cierre contable, señala que las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones, entre otros aspectos.

El instructivo 001 del 17 de diciembre de 2019, expedido por la CGN, contiene las instrucciones para el cambio de período contable 2019 - 2020, establece lo siguiente: numeral 2.3.1 Obligatoriedad y consistencia del reporte de operaciones recíprocas. Las entidades reportarán los saldos de operaciones recíprocas y garantizarán que estos correspondan a transacciones que se hayan realizado de manera directa o indirecta con

otras entidades públicas y el numeral 2.3.3 Conciliación de operaciones recíprocas: Las entidades realizarán los respectivos procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios, con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al final del período contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el último corte.

Contrario a las normas citadas, la Universidad Tecnológica de Pereira, presentó diferencia por $248.579.266, entre el saldo contable a diciembre 31 de 2019 de la cuenta 4428 OTRAS TRANSFERENCIAS y el valor reportado por el Ministerio de Educación Nacional en el informe de operaciones recíprocas de la Contaduría General de la Nación, tratándose de una transferencia para pensiones de la vigencia anterior, que no fue reconocida en dicha vigencia.

La subcuenta 442801 Pensiones, presentó diferencia por $20.471.010, según nota de contabilidad 118 del 30 de abril de 2019; la diferencia por $2.199.763.510, presentada en el código 442803 funcionamiento, corresponde a error en la clasificación contable según notas de contabilidad 398 del 04 de octubre de 2019 por $1.971.655.254 que debía ser registrada en la cuenta 442805 Programas de educación y 190 del 7 de junio de 2019 por $228.108.256, que correspondía a transferencia para pensiones, tal como se detalla a continuación:

Tabla 11
Detalle diferencias hallazgo 6

Saldos contables a diciembre 31 de 2019 UTP			**Reporte Operaciones recíprocas a diciembre 31 de 2019 MEN**			**Diferencia**	**Documento de integración contable**
cuenta	**descripción**	**Saldo**	**Cuenta**	**Descripción**	**Saldo**		
442801	Pensiones	$1.636.236.239	5.4.23.01	Para pago de pensiones y/o cesantías	$ 1.615.765.229	$20.471.010	NC 118 30/04/19
442803	Funcionamiento	$119.030.544.500	5.4.23.03	Para gastos de funcionamiento	$116.830.780.990	$2.199.763.510	$228.108.256 NC190 07/06/19 $1.971.655.254 NC398 04/10/19
442805	Programas de educación	0	5.4.23.05	Para programas de educación	$1.971.655.254	-$1.971.655.254	NC398 04/10/19
Total						**$248.579.266**	

Fuente: Información PCT UTP 2019, Reporte operaciones recíprocas MEN www.chip.gov.co
Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior es ocasionado por debilidades de control en la conciliación de operaciones reciprocas, dificultando la consolidación de la información efectuada por la Contaduría General de la Nación y generando sobrestimación de la cuenta 3110 resultado del ejercicio y subestimación de la cuenta 3109 resultado de ejercicios anteriores por $248.579.266.

Hallazgo con otra incidencia para traslado a la Contaduría General de la Nación.

HALLAZGO 6 DERECHOS POR COBRAR PENSIONES (D, OI)

El anexo a la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información, establece que debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar.

La Ley 1371 de 2009, por la cual se establece la concurrencia para el pago del pasivo pensional de las universidades estatales del nivel nacional y territorial y se dictan otras disposiciones. en el artículo 3º señala:

La concurrencia a cargo de la Nación será igual a la diferencia entre el valor del pasivo pensional menos el aporte a cargo de la respectiva universidad. La concurrencia en el pago del pasivo pensional a cargo de cada universidad, equivaldrá a la suma que esta haya destinado del presupuesto asignado por la Nación en el año 1993 para el pago de pensiones y que fueron incluidos en la base para determinar la transferencia para funcionamiento prevista en el artículo 86 de Ley 30 de 1992. Este valor se actualizará con el Índice de Precios al Consumidor, causado anualmente, se determinará en pesos constantes y se denominará Recursos para Pensiones del Año Base.

La Doctrina Contable Pública en el concepto N° 20192000003001 del 07-02-2019 TEMA Plan de activos para beneficios posempleo SUBTEMA Pasivo pensional y concurrencia de la Nación en el pago de pensiones del sector educación, establece que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la Nación debe concurrir con el pago del pasivo pensional de la Universidad, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), como entidad concurrente en representación de la Nación, con independencia de que se haya suscrito el respectivo convenio, debe reconocer una provisión y la Universidad, como beneficiaria, debe reconocer un derecho por cobrar como parte del plan de activos para beneficios posempleo por el mismo concepto. Así mismo, el numeral 3 de las conclusiones de la doctrina, señala que los giros mensuales de recursos para el pago de pensiones que realiza el MEN no pueden afectar la cuenta de ingresos por transferencias, toda vez que con la aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno la Universidad debe tener reconocido el derecho por cobrar correspondiente por concepto de concurrencia.

La Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público.

Contrario a las normas citadas, la Universidad Tecnológica de Pereira registró las transferencias del Ministerio de Educación Nacional para pensiones de la vigencia 2019 por $1.615.236.239, en la cuenta 442801 transferencias para pensiones, debiendo ser acreditada la subcuenta 190408-Derechos por cobrar-Concurrencia para el pago de pensiones de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO, con el fin de amortizar los derechos por cobrar correspondientes a la concurrencia.

Así mismo, no reconoció en la subcuenta 190408 Derechos por cobrar, la concurrencia pensional a cargo del Ministerio de Educación Nacional, tratándose de derechos que hacen parte integral del plan de activos para financiar el pasivo pensional por $70.323.601.096, según saldo de la cuenta 2514.

Lo anterior es ocasionado por debilidades de control en la transición efectuada al nuevo marco normativo en la vigencia anterior y por error en la aplicación del procedimiento establecido por la CGN para el manejo del pasivo pensional, generando sobrestimación de la cuenta 442801 transferencia para pensiones con efecto por cierre de vigencia en la cuenta 3110 resultado del ejercicio y subestimación de la cuenta 3109 resultado de ejercicios anteriores por $1.615.236.239.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y con otra incidencia para traslado a la Contaduría General de la Nación.

HALLAZGO 7 INGRESOS MATRÍCULA FINANCIERA (OI)

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno, en el numeral 4.1, incluye dentro de las características fundamentales que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, la siguiente: numeral 4.1.2. Representación fiel. Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

El anexo a la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, por la cual se Incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, establece:

El numeral 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales.

El numeral 3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional. La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros.

El numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información. Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar.

En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados.

El numeral 3.2.16 Cierre contable. Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto.

Contrario a las normas citadas, la Universidad Tecnológica de Pereira, al cierre de la vigencia 2019, presentó un mayor valor por $545.570.442 en los ingresos contables por venta de servicios educativos, como resultado de las diferencias identificadas en 15.952 terceros de un total de 21.178, mediante el cruce de las siguientes bases de datos:

- Informe de matrícula financiera, que contiene la relación de los estudiantes matriculados en los períodos académicos 2019-I y 2019-II y los respectivos pagos, detallados por número de identificación, programas académicos, jornadas, separado por pregrado nuevos, antiguos y posgrado.

- Base de datos 2: Ingresos por prestación de servicios educativos, según saldos contables por terceros, correspondientes las cuentas 4305, 4390 y 4395, las cuales integran los diferentes conceptos que afectan la matrícula.

Así mismo, se evidenció que los pagos efectuados por el ICETEX por $7.059.236.271, no fueron afectados en forma detallada por estudiante beneficiario, en el software de matrícula financiera, ni en contabilidad.

Lo anterior es ocasionado por debilidades en la conciliación y ajustes de los registros contables de ingresos al cierre de la vigencia, en la depuración de saldos por terceros y en los controles del software de matrícula financiera, generando sobrestimación de la cuenta 311001 resultado del ejercicio y subestimación de la cuenta 291007 ventas por $545.570.442 y un riesgo de pérdida de recursos.

Hallazgo con otra incidencia para traslado a la Contaduría General de la Nación.

HALLAZGO 8 REGISTRO PARA PROVISIONES DE LITIGIOS Y DEMANDAS (OI)

El Procedimiento Contable para el Registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias del Marco normativo para entidades de gobierno (Incorporado por la Resolución 116 de 2017), establece:

***2.4. Obligación probable.** "Las provisiones se revisarán cuando la entidad obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable y se ajustarán afectando el*

resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible. (…). La probabilidad de pérdida del proceso será objeto de seguimiento cuando la entidad obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable, para determinar si la obligación continúa siendo probable, o pasa a ser posible o remota. Cuando la obligación pase a ser posible o remota, se reversará la provisión mediante un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS (…) y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 5368-PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS (…), o la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, teniendo en cuenta el periodo contable en el que se registró el gasto relacionado con la provisión. (…)" Subraya fuera de texto.

2.5. Sentencia definitiva condenatoria, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial. *"c) Si el valor liquidado es menor que el valor de la provisión reconocida, se debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS 8…) y se acreditará la subcuenta 246002-Sentencias o la subcuenta 246003-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES. La diferencia se registrará en la subcuenta que corresponda de la cuenta 5368-PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS o en la subcuenta 537302-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 5373-PROVISIONES DIVERSAS si el gasto relacionado con la provisión se registró en el mismo período contable. De lo contrario, la diferencia se registrará en la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS".*

La Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, "Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública el procedimiento para la evaluación del control interno contable "en los literal e) y k) establecen como uno de los objetivos del control interno contable garantizar que los hechos económicos de la entidad se reconozca, midan, revelen y presenten con sujeción al régimen de contabilidad pública y garantizar que la operación del proceso contable cumpla las normas definidas en el marco normativo aplicable a la entidad..

La Universidad Tecnológica de Pereira – UTP registró provisiones y ajustes a provisiones para litigios y demandas, incurriendo en subestimaciones y sobreestimaciones de las cuentas de ingresos y de gastos que alteraron el resultado del periodo contable 2019 en $35.037.528; así:

Tabla 12
Registros contables

Registros contables		Efecto del registro contable	
		Sobreestimaciones	
		Cuenta 5368	Cuenta 4808
NIT 29790XXX	Comprobante 374 del 31/03/2019 y 1944 del 31/12/2019; Registro doble.	$6.489.000	
NIT 900685XXX	Comprobante 1426 del 30/09/2019. Disminución de la provisión, valor registrado al crédito de la cuenta 4808 en vez del crédito de la cuenta 5368	$219.142.497	$219.142.497
NIT 10125XXX	Comprobante 1426 del 30/09/2019. Disminución de la provisión, valor registrado al crédito de la cuenta 4808 en vez del crédito de la cuenta 5368	$460.219	$460.219

Registros contables		Efecto del registro contable	
		Sobreestimaciones	
		Cuenta 5368	Cuenta 4808
NIT 4509XXX	Comprobante 371 del 31/03/2019 se registra provisión por $85.423.952. Comprobante 1880 del 12/12/2019. Se registró la cuenta por pagar (2460) por $85.423.952 En diciembre se concilió y pagó el valor de $56.875.424 (cuenta 2460) No se ajustó la provisión.	$28.548.528	
	SUBTOTALES	$254.640.244	$219.602.716
IMPACTO DE LOS REGISTROS SOBRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2019			**$35.037.528**

Elaboró: Equipo Auditor
Fuente: Sistema de Información PCT

Igualmente se evidenció, sobreestimación de la cuenta 2460 Créditos Judiciales por $28.548.528, toda vez que la UTP canceló al beneficiario del registro el valor total conciliado por $56.875.424, de los cuales $6.093.795 de destinaron al pago de aportes de seguridad social, de conformidad con la Resolución de Rectoría 8629 del 16/12/2019. Como consecuencia del pago total del acuerdo conciliatorio, el saldo por pagar registrado a 31/12/2019 en la cuenta 2460 Créditos judiciales debía ser $0. El reconocimiento inicial de la cuenta por pagar fue de $85.423.952.

Lo anterior por debilidades de control y seguimiento en el proceso de registro de los procesos judiciales, ocasionando la sobrestimación de ingresos en la cuenta 4808 Ingresos Diversos por $219.602.716; así como la sobreestimación de gastos en la cuenta 5368 Provisión para Litigios y Demandas por $254.640.244, lo que finalmente reduce el Resultado del Ejercicio en $35.037.528; además de la sobreestimación de Créditos Judiciales cuenta 2460 por $28.548.528.

Hallazgo con otra incidencia para traslado a la Contaduría General de la Nación.

HALLAZGO 9 COSTOS DE FINANCIACIÓN (OI)

El Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que sirve de referencia para el establecimiento de las Políticas Contables de la Universidad Tecnológica de Pereira, establece lo siguiente:

*"**18. COSTOS DE FINANCIACIÓN.** Los costos de financiación son aquellos en los que la entidad incurre y que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados. Incluyen comisiones e intereses, (…).*

***Reconocimiento 18.1.** Se reconocerán como un mayor valor de los activos, los costos de financiación directamente atribuibles a la adquisición, construcción, desarrollo o producción, de un activo apto. Un activo apto es aquel que requiere necesariamente de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado, (…). La entidad reconocerá*

los costos de financiación como parte del activo, siempre que reconozca el activo y tenga la obligación de realizar el pago de la financiación.

Medición 18.2. *Cuando los fondos que originan los costos de financiación se puedan asociar específicamente a un activo apto, la entidad capitalizará el valor de dichos costos incurridos durante el periodo contable (…). Si los fondos se obtienen a través de préstamos genéricos, la entidad determinará el valor de los costos por financiación aplicando una tasa de capitalización a los desembolsos efectuados en dicho activo. La tasa de capitalización corresponde al promedio ponderado de los costos de financiación relacionados con los préstamos recibidos por la entidad que han estado vigentes en el periodo. No harán parte de este cálculo, los fondos y costos por financiación que se hayan asociado específicamente a un activo apto. El valor de los costos de financiación que la entidad capitalice durante el periodo no excederá el total de costos de financiación incurridos durante ese mismo periodo".*

En el mismo sentido, el Manual de Políticas Contables de la UTP establece: "La oficina de planeación o quien haga sus veces, será la encargada de informar de manera oportuna el momento en que se inicie, se suspenda o finalice la capitalización de los costos de financiación que tengan relación con las construcciones en curso, siempre que se financie la construcción de bienes inmuebles, de lo contrario, será el área ejecutora del proyecto de inversión la encargada de remitir esta información cuando estos sean producto de una financiación".

La Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, "Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública el procedimiento para la evaluación del control interno contable "en los literal e) y k) establecen como uno de los objetivos del control interno contable garantizar que los hechos económicos de la entidad se reconozca, midan, revelen y presenten con sujeción al régimen de contabilidad pública y garantizar que la operación del proceso contable cumpla las normas definidas en el marco normativo aplicable a la entidad.

Contrario a lo establecido por la norma de costos de financiación, la Universidad Tecnológica de Pereira – UTP, registró como gasto en la cuenta 580435 Costo Efectivo de Préstamos por Pagar el valor de $102.766.793 por concepto del 100% de los intereses generados en 2019 por un crédito de la línea Findeter contratado en la vigencia por $10.511.836.935 y destinados al proyecto denominado *"Mejoramiento de la Infraestructura de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP para el desarrollo de sus actividades misionales. Pereira"*, debiendo capitalizar costos y registrarlos como un mayor valor de los activos por $26.587.458, como se detalla a continuación:

Tabla 13
Costos de financiación capitalizables en 2019

Periodo	Interés	Tasa de capitalización (Fuente SEUD)	Desembolsos efectuados en el activo apto (fuente auxiliar cuenta 1615 construcciones en curso)	Costos no capitalizables (anteriores al reconocimiento del activo)	Costos capitalizables
MARZO	9.786.072			9.786.072	
ABRIL	10.834.581			10.834.581	
MAYO	10.490.344			10.490.344	
JUNIO	10.569.022			10.569.022	
JULIO	10.217.816			10.217.816	
AGOSTO	10.521.270			10.521.270	
SEPTIEMBRE	10.334.209			10.334.209	
OCTUBRE	9.970.830	2,01%	325.612.385	3.426.021	6.544.809
NOVIEMBRE	10.334.209	2,01%	662.282.892		10.334.209
DICIEMBRE	9.708.440	2,01%	1.518.757.469		9.708.440
TOTALES	102.766.793		2.506.652.746	76.179.335	26.587.458

Fuente: Libro auxiliar cuenta 1615, informes SEUD
Cálculo efectuado por el auditor.

Lo anterior por debilidades de control y seguimiento en las áreas involucradas en la gestión, administración, identificación, clasificación y medición de un activo apto, ocasionando la subestimación de la Propiedad, Planta y Equipo por $26.587.458 y la sobreestimación de los Gastos Financieros por el mismo valor, lo que finalmente reduce el Resultado del Ejercicio en $26.587.458.

Hallazgo con otra incidencia para traslado a la Contaduría General de la Nación.

- **HALLAZGOS PRESUPUESTALES**

HALLAZGO 10 CONTRATO 5641 DE 2018 BLOQUE HORTICULTURA (BA)

La Constitución Política, artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en el principio de eficacia, entre otros.

La Ley 87 de 1993, artículo 2, indica que, atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, …

Literal a) proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten, …

Literal f) definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;

Literal g) garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

El Acuerdo 05 del 27 de febrero 2009, del Consejo Superior Universitario, por el cual se expide el Estatuto Contractual de la Universidad Tecnológica de Pereira, dispone en el artículo 7, los principios de la contratación: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación se desarrollarán con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 8, parágrafo 1, de la norma citada, define la interventoría como la persona natural o jurídica en quien se ha delegado la representación de la Universidad, con el encargo expreso de velar y verificar que la ejecución se ajuste a todos y cada uno de los aspectos preestablecidos, tanto en los pliegos de condiciones como en el contrato.

El artículo 15, señala que los pagos parciales se harán en la medida que la realización o entrega de obras, bienes o servicios se vayan realizando. El pago parcial se hará previa certificación del funcionario o interventor designado para verificar el cumplimiento.

En visita técnica realizada a la Universidad Tecnológica de Pereira, a las obras ejecutadas según contrato de obra 5641 de 2018, se evidenció lo siguiente:

Contrato de obra 5641 de 2018: Valor $610.710.888. Objeto: construcción de módulo académico para el programa de producción hortícola de la UTP. Se evidenció en la inspección ocular a la obra, lo siguiente:

Tabla 14
Detalle diferencias contrato 5641 de 2018

ITEM	UND	UNITARIO	CANT FINAL ACTA DE OBRA	VALOR PAGADO	VR. AFECTACION	OBSERVACION
Placa de contrapiso en concreto premezclado de 21 MPA, 10 cm de espesor. Incluye: Capa de afirmado compactado de espesor 20cm, doble malla electrosoldada 5mm dimensión 15x15cm, acabado en concreto allanado, pulido, brillado, sellado.	m2	$ 112.123,00	189,67	$ 21.266.369,00	$ 5.260.811,16	Se observaron varios platos de la placa contrapiso levantados (46,92 metros cuadrados aprox.)
Suministro e instalación de panel rectangular 120x30 cm Sylvania Led panel 40w, incluye prensa estopas de 1/2", conductor encauchetado 3x14, clavija y demás elementos de sujeción.	un	$ 169.537,00	22	$ 3.729.814,00	$ 1.695.370,00	Las luminarias de los baños de hombres (5 und) y mujeres (5 und) no funciona correctamente (parpadean). También se observaron dilataciones de algunos muros en las duchas
UPS TIPO TORRE 3 KVA 120V con cable encauchetado 3x10x2mt y clavija para conexión mas 2 clavijas de conexión circuitos regulados	un	$ 2.129.961,00	1	$ 2.129.961,00	$ 2.129.961,00	No se instalo la UPS de 3 kva y en su lugar se observo una de 2kva
				TOTAL COSTO DIRECTO	$ 9.086.142,16	
				AIU 22%	$ 1.998.951,28	
				TOTAL	$ 11.085.093,44	

Fuente: Visita Técnica y contrato 5641
Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior denota, debilidades y falencias en las actividades de planeación e interventoría y supervisión contractual, lo que generó un beneficio del proceso auditor por $11.085.093, porque el contratista subsanó las deficiencias encontradas.

Hallazgo con beneficio del proceso auditor por $11.085.093.

HALLAZGO 11 CONTRATO 5628 DE 2018 BLOQUE G MEDICINA (BA).

La Constitución Política, artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en el principio de eficacia, entre otros.

La Ley 87 de 1993, artículo 2, indica que, atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, …

Literal a) proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten, …

Literal f) definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;

Literal g) garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

El Acuerdo 05 del 27 de febrero 2009, del Consejo Superior Universitario, por el cual se expide el Estatuto Contractual de la Universidad Tecnológica de Pereira, dispone en el artículo 7, los principios de la contratación: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación se desarrollarán con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 8, parágrafo 1, de la norma citada, define la interventoría como la persona natural o jurídica en quien se ha delegado la representación de la Universidad, con el encargo expreso de velar y verificar que la ejecución se ajuste a todos y cada uno de los aspectos preestablecidos, tanto en los pliegos de condiciones como en el contrato.

El artículo 15, señala que los pagos parciales se harán en la medida que la realización o entrega de obras, bienes o servicios se vayan realizando. El pago parcial se hará previa certificación del funcionario o interventor designado para verificar el cumplimiento.

En visita técnica realizada a la Universidad Tecnológica de Pereira, a las obras ejecutadas según contratos de obra 5628 de 2018, se evidenció lo siguiente:

Contrato 5628 de 2018: Objeto: construcción de pavimento y obras complementarias en acceso a la entrada g de la UTP. Valor total: $93.700.000.

En la Inspección ocular llevada a cabo el día 27 de febrero de 2020, se evidenció un daño superficial del tipo “desintegración” de severidad media en dos platos del pavimento en concreto hidráulico, en el sector donde inicia la aguja de acceso al parqueadero, que corresponde geométricamente a un trapecio con bases de 3.7 mts y 4.9 mts y una altura de 3.4 mts, para un área total afectada de 14.62 metros cuadrados, cuyo costo directo fue de $1.608.200, e incluyendo el AIU del 37.87%, arroja un valor de $2.217.225,3. También se observó pulimiento en algunos platos.

Tabla 15
Detalle diferencias hallazgo 12

No.	ITEM	UN.	CANT. ACTA FINAL	VR. UNIT.	VALOR PAGADO	CANT. AFECTADA	VR CANT. AFECTADA
3,02	Pavimento Mr=4.2 MPa e=.15m Premezclado acelerado a 7 días. Incluye Curado, Acero de juntas longitudinales y transversales, Corte mecánico y sello de juntas.	m2	288	$ 110.000,00	$ 31.680.000,00	14,62	$ 1.608.200,00
						COSTO DIRECTO	$ 1.608.200,00
						AIU (37,87%)	$ 609.025,34
						TOTAL	$ 2.217.225,00

Fuente: Visita Técnica y contrato 5628
Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior denota, debilidades y falencias en las actividades de planeación e interventoría y supervisión contractual, lo que generó un beneficio del proceso auditor por $2.217.225, porque el contratista subsanó las deficiencias encontradas.

Hallazgo con beneficio del proceso auditor por $2.217.225.

HALLAZGO 12 CONTRATO 5613 DE 2018 OBRAS ESCENARIO DEPORTIVO ETAPA 2 (BA).

La Constitución Política, artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en el principio de eficacia, entre otros.

La Ley 87 de 1993, artículo 2, indica que, atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, …
literal a) proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten, …
Literal f) definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;

Literal g) garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

El Acuerdo 05 del 27 de febrero 2009, del Consejo Superior Universitario, por el cual se expide el Estatuto Contractual de la Universidad Tecnológica de Pereira, dispone en el artículo 7, los principios de la contratación: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación se desarrollarán con los principios de transparencia, economía,

responsabilidad, publicidad y selección objetiva de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 8, parágrafo 1, de la norma citada, define la interventoría como la persona natural o jurídica en quien se ha delegado la representación de la Universidad, con el encargo expreso de velar y verificar que la ejecución se ajuste a todos y cada uno de los aspectos preestablecidos, tanto en los pliegos de condiciones como en el contrato.

El artículo 15, ibidem, señala que los pagos parciales se harán en la medida que la realización o entrega de obras, bienes o servicios se vayan realizando. El pago parcial se hará previa certificación del funcionario o interventor designado para verificar el cumplimiento.

El contrato 5613 de 12 de octubre de 2018, cláusula séptima, indica que el contratista ejecutará los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas, así mismo indica que realizará la obra según la propuesta presentada.

La Universidad Tecnológica de Pereira, suscribió el contrato de obra 5613 el 12 de octubre de 2018, liquidado 23 de noviembre de 2019, para la construcción de la Etapa N° 02 de los nuevos escenarios deportivos, por $581.651.043.

En el proceso de verificación de la ejecución del contrato, mediante visita de inspección física al sitio de ejecución de las obras y análisis de información documental, se encontraron las siguientes deficiencias:

1. En el ítem nuevo 13.23 "*Baranda en acero inoxidable con pasamanos en tubería de 2 pulgadas", un hilo en tubería de 1½ pulgada y dos hilos en tubería de 1 pulgada, parales en platina de acero inoxidable cada 1,0 m"*, se evidenció que:

No se cumplieron las especificaciones técnicas de la actividad, ya que no se respetó la distancia de los parales cada 1,0 m. Se encontraron espaciamientos entre parales de barandas de hasta 1,16 m para el área de las graderías, 1,50 m para el área de la rampa de acceso a recepción, 1,22 m para el acceso al gimnasio abierto, 1,60 m para el área de pasillo recepción, 1,55 m en escaleras tramo superior, 1,83m en escaleras tramo inferior y, 1,65 m, 1,55 m, 1,20 m para el área de conexión del gimnasio abierto con el cerrado.

No se respetaron las dimensiones de la tubería. Se encontró que, en las barandas de las áreas de rampa de acceso a recepción, área de acceso a gimnasio abierto, área de pasillo recepción, área de conexión entre gimnasios abierto y cerrado, así como los tramos superior e inferior de la escalera, se instaló un hilo en tubería de 1¼ pulgada, en vez de un hilo en tubería de 1½ pulgada, como lo requería y especificaba el ítem.

Algunas barandas presentan inestabilidad, como las barandas de las rampas de acceso a gimnasio abierto y rampa de acceso al área de recepción.

Las irregularidades descritas en la ejecución del ítem de las barandas, generan un menoscabo al patrimonio por $19.594.018,08, por concepto de producto recibido y pagado, no conforme a las especificaciones contractuales establecidas.

Tabla 16
Detalle diferencias contrato 5613
Cuadro Valor pagado ejecución ítem 13.23

N°	Ítem	Valor unitario $	Cantidad ejecutada	Valor Total $
13,23	Baranda en acero inoxidable con pasamanos en tubería de 2 pulgadas", un hilo en tubería de 1½ pulgada y dos hilos en tubería de 1 pulgada, parales en platina de acero inoxidable cada 1,0 m	260.000	59,04 m	15.350.400,00
	Administración 21,29%			3.268.100,16
	Imprevistos 1%			153.504,00
	Utilidad 4.5%			690.768,00
	IVA 19% sobre utilidad			131.245,92
	Valor Total			**19.594.018,08**

Elaboró: Equipo Auditor
Fuente: Acta de recibo final del contrato y cálculos de auditoría.

2. Se evidenció que a través del ítem 7.02 "*Sanitario Institucional ADRIÁTICO de CORONA color blanco para baños de personas con movilidad reducida PMR; con sistema de válvula antivandálica de empotrar tipo push*", se pagó un sanitario convencional Corona de dos piezas (taza con tanque superior), con sistema de vaciado de manija frontal, el cual no corresponde con las especificaciones técnicas requeridas contractualmente por la universidad ni con la propuesta económica del contratista. Esta actividad ejecutada en el baño para personas con movilidad reducida en el módulo de recepción, genera un detrimento al patrimonio por $1.139.599,24, correspondiente al pago del ítem 7.02 (AIU incluido). Producto recibido y pagado no conforme a las especificaciones contractuales.

3. Se evidenció que en la ejecución de la actividad 7.03 "*Accesorios ortopédicos en acero inoxidable para baños de personas con movilidad reducida PMR conformado por 1 barra abatible y barra de apoyo a muro, referencia CORONA*", no se instaló la barra abatible o plegable, tal como lo exigían las especificaciones técnicas contractuales. Esta actividad ejecutada en el baño para personas con movilidad reducida en el módulo de recepción, genera un detrimento al patrimonio por $493.487,06, correspondiente al pago del ítem 7.03 (AIU incluido). Producto recibido y pagado no conforme a las especificaciones contractuales.

4. En la actividad 10.01 "*Adoquín peatonal 0.20mx0.10mx0.06m color gris. Incluye arena de base y sello*" y actividad 10.02 "*Adoquín peatonal 0.20mx0.10mx0.06m color amarillo Incluye arena de base y sello*" por $72.367 m2, se pagaron mayores

cantidades a las realmente ejecutadas acumuladas para los dos ítems, por $1.218.398 así:

Tabla 17
Cuadro Valoración de mayores cantidades pagadas en la ejecución del piso en Adoquín

N°	Ítem	Cantidad pagada	Cantidad Verificada CGR
10.01	Adoquín peatonal 0.20mx0.10mx0.06m color gris. Incluye arena de base y sello	33,18 m2	46,25 m2
10.02	Adoquín peatonal 0.20mx0.10mx0.06m color gris. Incluye arena de base y sello	144,36 m2	118,10 m2
	Total, Cantidades acumuladas	177,54 m2	164,35 m2
	Diferencia de Cantidades	13,19 m2	
	Valor Unitario	$72.367	
	Valor Total Costo Directo	$954.520,73	
	Administración 21,29%	$203.217,46	
	Imprevistos 1%	$9.545,21	
	Utilidad 4.5%	$42.953,43	
	IVA 19% sobre utilidad	$8.161,15	
	Valor Total Diferencias	**$1.218.398**	

Elaboró: Equipo Auditor
Fuente: Acta de obra final y cálculos de auditoría.

En resumen, las deficiencias encontradas ascienden a $22.445.502, por actividades ejecutadas, recibidas y pagadas, no conforme a las especificaciones contractuales establecidas y mayores cantidades pagadas a las realmente ejecutadas, así:

Tabla 18
Detalle diferencias contrato 5613
Cuadro Resumen y valoración de deficiencias contrato 5613 de 2018

Nro. Deficiencia	N° Ítem	Ítem	Valor $	Tipo de deficiencia
1	13.23	Baranda en acero inoxidable con pasamanos en tubería de 2 pulgadas", un hilo en tubería de 1½ pulgada y dos hilos en tubería de 1 pulgada, parales en platina de acero inoxidable cada 1,0 m	19.594.018	Actividad recibida y pagada, no conforme a las especificaciones contractuales establecidas.
2	7.02	Sanitario Institucional ADRIÁTICO de CORONA color blanco para baños de personas con movilidad reducida PMR; con sistema de válvula antivandálica de empotrar tipo push.	1.139.599	Actividad recibida y pagada, no conforme a las especificaciones contractuales establecidas.
3	7.03	Accesorios ortopédicos en acero inoxidable para baños de personas con movilidad reducida PMR conformado por 1 barra abatible y barra de apoyo a muro, referencia CORONA	493.487	Actividad recibida y pagada, no conforme a las especificaciones contractuales establecidas.
4	10.01 y 10.02	Adoquín peatonal Gris y Amarillo	1.218.398	Mayores cantidades pagadas a las realmente ejecutadas
		Total	$22.445.502	

Elaboró: Equipo Auditor
Fuente: Cálculos de Auditoría

Lo anterior, a causa de debilidades en las labores de verificación técnica en la ejecución de las actividades mencionadas, que ocasiona, inconsistencia en la información reportada y un beneficio del proceso auditor por $22.445.502. La entidad aportó soportes de las correcciones por $21.227.104 y reintegro del contratista por $1.218.398.

Hallazgo con beneficio del proceso auditor por $22.445.502.

HALLAZGO 13 CONTRATO 5660 DE 2018 (BA)

La Constitución Política, artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en el principio de eficacia, entre otros.

La Ley 87 de 1993, artículo 2, indica que, atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, literal a) proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten, literal f) definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; literal g) garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

El Acuerdo 05 del 27 de febrero 2009, del Consejo Superior Universitario, por el cual se expide el Estatuto Contractual de la Universidad Tecnológica de Pereira, dispone en el artículo 7, los principios de la contratación: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación se desarrollarán con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 8, parágrafo 1, de la norma citada, define la interventoría como la persona natural o jurídica en quien se ha delegado la representación de la Universidad, con el encargo expreso de velar y verificar que la ejecución se ajuste a todos y cada uno de los aspectos preestablecidos, tanto en los pliegos de condiciones como en el contrato.

El artículo 15, ibídem, señala que los pagos parciales se harán en la medida que la realización o entrega de obras, bienes o servicios se vayan realizando. El pago parcial se hará previa certificación del funcionario o interventor designado para verificar el cumplimiento.

Las especificaciones de los ítems complementarios 14.09 y 14.10 (armario y mueble).

La Universidad Tecnológica de Pereira, suscribió el contrato de obra 5660 de 2018, liquidado el 20 de septiembre del 2019, el cual tiene por objeto: Adecuación

funcional laboratorios de Química ambiental y procesos biológicos en la facultad de ciencias ambientales de la UTP, por $ 262.891.547 y pagado por el mismo valor.

En la inspección ocular llevada a cabo el día 17 y 19 de marzo de 2020, en compañía de la ingeniera de la oficina de planeación, se evidenció el recibo y pago de algunos ítems que no cumplen las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato, y pago de mayor cantidad de obra, como lo muestra el siguiente cuadro:

Tabla 19
Detalle diferencias contrato 5660 de 2018

Ítem	Und	Vr Unitario $	Cant. Pagada	Cant. Observada	Valor $	Observación
Piso en concreto de 20,7 Mpa e=0.12	M^2	62.791	49,40	10,17	638.584	Placa de piso fisurada (3,12 m X 3,2 m)
Armario de almacenamiento de químicos e insumos en acero inoxidable 304 cal 20, 4 entrepaños con base antiderrame, herrajes de sujeción y graduación interna de cremallera. Altura 2 mts y 40 cms de ancho	M	$ 1.671.154	5,00	4,76	10.065.615	No cumple lo especificado en el ítem 14,09, pues solo tienen 1.7 mts de altura, no tienen base antiderrame, ni herrajes de sujeción ni graduación interna con cremallera (los dos esquineros y el de 0.91 mts de ancho). No se elaboró APU a pesar de ser un ítem complementario.
Armario de almacenamiento de químicos e insumos en acero inoxidable 304 cal 20, 4 entrepaños sin base antiderrame, herrajes de sujeción y graduación interna de cremallera. Altura 1.70 mts y 40 cms de ancho	M	$ 1.671.154		-4.915	-8.213.721,91	Valor aceptado, según respuesta de la entidad, por el costo real del armario instalado.
			COSTO DIRECTO		2.490.478	
			AIU (38,91%)		969.045	
			TOTAL		**3.459.523**	

Fuente: Datos UTP. Visitas técnicas y respuesta de la entidad

Lo anterior denota debilidades y falencias en las actividades de supervisión e interventoría, lo cual ocasionó que se recibieran y pagaran ítems sin cumplimiento de las especificaciones técnicas, mayores cantidades, que generan un beneficio del proceso auditor por $3.459.523, como resultado de reintegro del contratista por $2.572.465 y corrección por deficiencias por $887.058.

Hallazgo con beneficio del proceso auditor por $3.459.523.

HALLAZGO 14 CONTRATO 5655 DE 2018 (BA)

La Constitución Política, artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en el principio de eficacia, entre otros.

La Ley 87 de 1993, artículo 2, indica que, atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

Literal a) proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten …

Literal f) definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos y

Literal g) garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

El Acuerda 05 del 27 de febrero 2009, del Consejo Superior Universitario, por el cual se expide el Estatuto Contractual de la Universidad Tecnológica de Pereira, dispone en el artículo 7, los principios de la contratación: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación se desarrollarán con los principios de transparencia, economía; responsabilidad, publicidad y selección objetiva de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El articula 8, parágrafo 1, de la norma citada, define la interventoría como la persona natural o jurídica en quien se ha delegado la representación de la Universidad, con el encargo expreso de velar y verificar que la ejecución se ajuste a todos y cada uno de los aspectos preestablecidos, tanto en los pliegos de condiciones como en el contrato.

El artículo 15, ibídem, señala que los pagos parciales se harán en la medida que la realización o entrega de obras, bienes o servicios se vayan realizando. El pago parcial se hará previa certificación del funcionario o interventor designado para verificar el cumplimiento.

La Universidad Tecnológica de Pereira, suscribió el contrato de obra 5655 de 2018, liquidado 2 septiembre del 2019, el cual tiene por objeto: Contrato de obra para la adecuación funcional del espacio actual y la modificación de redes (eléctrica y de datos) para la adecuación de las vicerrectorías académicas y administrativas de la UTP, por $136.944.675.

En la inspección ocular llevada a cabo el día 10 de marzo de 2020, se evidenció el pago de mayores cantidades de obra, como se detalla en el siguiente cuadro;

igualmente en el itero 3.5 "Puertas de 0.95 m x 3 m de una nave batiente en aluminio natural y vidrio de 8 mm" se observó que el vidrio colocado es de un espesor inferior a los 8mm" especificados en el contrato.

Tabla 20
Detalle diferencias contrato 5655

Item	Und	Vr unitario	Cant. Pagada	Cant. Observada	Diferencia	Valor
Salidas iluminación general	UND	$ 69.500,00	50	49	1	$ 69.500,00
Instalación luminarias existente	UND	$ 58.930,00	46	37	9	$ 530.370,00
Puertas nave batiente en aluminio natural y vidrio de 8 mm	M2	$ 670.000,00	9	8,28	0,72	$ 482.400,00
					TOTAL, COSTO DIRECTO	$ 1.082.270,00
					AIU 28%	$ 303.035,60
					TOTAL	$ 1.385.305,60

Elaboró: Equipo auditor.
Fuente: Contrato 5655 de 2018.

Lo anterior denota, debilidades y falencias en las actividades de interventoría y supervisión del contrato, lo cual ocasionó que se pagaran mayores cantidades a las realmente ejecutadas e incumplimiento de las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato, para el caso de la puerta por $1.385.306 y reintegro por $1.271.808 por los vidrios de menor espesor; generando un beneficio del proceso auditor por $2.657.114.

Hallazgo con beneficio del proceso auditor por $2.657.114.

HALLAZGO 15 CONTRATO 5653 DE 2018 ADECUACIÓN GESTIÓN FINANCIERA (BA)

La Constitución Política, artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en el principio de eficacia, entre otros.

La Ley 87 de 1993, artículo 2, indica que, atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: literal a) proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten, literal f) definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos y literal g) garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

El Acuerdo 05 del 27 de febrero 2009, del Consejo Superior Universitario, por el cual se expide el Estatuto Contractual de la Universidad Tecnológica de Pereira, dispone en el artículo 7, los principios de la contratación: Las actuaciones de quienes intervengan en la

contratación se desarrollarán con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 8, parágrafo 1, de la norma citada, define la interventoría como la persona natural o jurídica en quien se ha delegado la representación de la Universidad, con el encargo expreso de velar y verificar que la ejecución se ajuste a todos y cada uno de los aspectos preestablecidos, tanto en los pliegos de condiciones como en el contrato.

El artículo 15, señala que los pagos parciales se harán en la medida que la realización o entrega de obras, bienes o servicios se vayan realizando. El pago parcial se hará previa certificación del funcionario o interventor designado para verificar el cumplimiento.

La Universidad Tecnológica de Pereira, suscribió el contrato de obra 5653 de 2018, liquidado septiembre 2 del 2019, el cual tiene por objeto: Contrato de Obra para la Adecuación funcional del espacio actual y la modificación de redes (eléctrica y de datos) de Gestión Financiera de la UTP, por $163.714.599 y valor pagado por $163.714.598.

En la inspección ocular llevada a cabo el día 6 de marzo de 2020, en compañía del tecnólogo en instalaciones eléctricas y la arquitecta de la oficina de planeación, se evidenció el pago de mayores y menores cantidades de obra a las realmente ejecutadas, como se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla 21
Detalle diferencias contrato 5653

Ítem	Und.	Vr unitario	Cant. Pagad	Cant. Observada	Diferencia	Valor
Salidas para luminaria de emergencia y para aviso salida de emergencia:	UND	$ 128.194	21	20	1	$ 128.194
Suministro e instalación luminaria de emergencia y aviso de salida de emergencia	UND	$ 182.922	21	20	1	$ 182.922
Interruptores dobles	UND	$ 137.362	7	11	-4	-$ 549.448
Interruptores sencillos	UND	$ 130.202	5	6	-1	-$ 130.202
Interruptores sencillo conmutable	UND	$ 149.949	4	5	-1	-$ 149.949
Interruptor doble conmutable	UND	$ 168.913	3	1	2	$ 337.826
Ventana corrediza en aluminio PC 744 Alúmina.	M^2	$ 239.770	2,6	2,15	0,45	$ 107.897
Ventana corrediza en aluminio PC 7038 vidrio 8 mm Alúmina.	M^2	$ 410.000	5	3,92	1,08	$ 442.800
Mesón en granito	ML	$ 200.000	6	5	1	$ 200.000
					COSTO DIRECTO	$ 570.040
					AIU 25%	$ 142.510
					TOTAL	$ 712.549

Fuente: Carpeta contrato 5653 de 2018 Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior denota debilidades y falencias en las actividades de supervisión e interventoría, lo cual ocasiono que se pagaran mayores cantidades a las realmente ejecutadas, riesgo en dejar de invertir recursos en beneficio de la comunidad universitaria y reintegro del contratista generando un beneficio proceso auditor por $722.000.

Hallazgo con beneficio del proceso auditor por $722.000.

HALLAZGO 16 CONTRATO 5660 DE 2018 CIENCIAS AMBIENTALES (F, D)

La Constitución Política, artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en el principio de eficacia, entre otros.

La Ley 87 de 1993, artículo 2, indica que, atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, literal a) proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten, literal f) definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; literal g) garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

El Acuerdo 05 del 27 de febrero 2009, del Consejo Superior Universitario, por el cual se expide el Estatuto Contractual de la Universidad Tecnológica de Pereira, dispone en el artículo 7, los principios de la contratación: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación se desarrollarán con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 8, parágrafo 1, de la norma citada, define la interventoría como la persona natural o jurídica en quien se ha delegado la representación de la Universidad, con el encargo expreso de velar y verificar que la ejecución se ajuste a todos y cada uno de los aspectos preestablecidos, tanto en los pliegos de condiciones como en el contrato.

El artículo 15, ibídem, señala que los pagos parciales se harán en la medida que la realización o entrega de obras, bienes o servicios se vayan realizando. El pago parcial se hará previa certificación del funcionario o interventor designado para verificar el cumplimiento.

Las especificaciones técnicas del contrato 5660, numerales 4.14 a 4.16 (Pérgola) y las especificaciones de los ítems complementarios 14.10 (armario y mueble).

Ley 610 del 2.000, artículos 3 y 6 respecto de la gestión fiscal y el daño patrimonial respectivamente y la Ley 734 de 2.002, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público.

La Universidad Tecnológica de Pereira, suscribió el contrato de obra 5660 de 2018, liquidado el 20 de septiembre del 2019, el cual tiene por objeto: Adecuación funcional laboratorios de Química ambiental y procesos biológicos en la facultad de ciencias ambientales de la UTP, por $ 262.891.547 y pagado por el mismo valor.

En la inspección ocular llevada a cabo el día 17 y 19 de marzo de 2020, en compañía de la ingeniera de la oficina de planeación, se evidenció el recibo y pago de algunos ítems que no cumplen las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato (pérgola, y muebles en acero inoxidable), la utilización de elementos estructurales para trabajos que no lo requieren (pérgola) y pago de mayor cantidad de obra (mueble), como lo muestra el siguiente cuadro:

Tabla 22
Detalle diferencias contrato 5660 de 2018

Ítem	Und	Vr Unitario $	Cant. Pagada	Cant. Observada	Valor $	Observación
Pérgola tubo rectangular acero estructural ASTM500-C 50 x 150 x 3mm acabado poliuretano (12 correas de 6 mts)	KG	11.461	954,8	645,12	7.393.720	Gestión antieconómica al utilizar una pérgola en un patio cerrado y construida en tubería estructural de acero al carbono (diseño estructural ineficiente), para sostener una cubierta en policarbonato cuya carga muerta no supera los 2 Kg/m2. Incumplimiento de especificaciones técnicas 4.14 a 4.16, en cuanto a cortes, uniones y filetes de soldadura (pésimo acabado en filetes, ausencia o déficit de soldadura en algunas uniones). Igualmente, el acabado según la especificación era en esmalte poliuretano color blanco-blanco, lo cual tampoco se cumplió.
Armario de almacenamiento de químicos en acero inoxidable 304 cal 20, con 4 entrepaños graduables, con base antiderrame, 40 cms de ancho	M	1.657.143	3,7	3,62	6.131.429	No poseen la base antiderrame y se pagó una longitud mayor a la observada en la visita
			COSTO DIRECTO		13.525.149	
			AIU (38,91%)		5.262.636	
			TOTAL		**18.787.785**	

Fuente: Datos UTP. Visitas técnicas

Lo anterior denota debilidades y falencias en las actividades de supervisión e interventoría; igualmente en la planeación, al utilizar diseños ineficientes, lo cual ocasionó que se recibieran y pagaran ítems sin cumplimiento de las

especificaciones técnicas, mayores cantidades y la utilización de estructuras innecesarias, que generan detrimento patrimonial a la universidad por $18.787.785 y riesgo en dejar de invertir recursos en beneficio de la comunidad universitaria.

Hallazgo fiscal por $18.787.785 con presunta incidencia disciplinaria.

- **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE Y OTROS TEMAS EVALUADOS**

HALLAZGO 17 PRESENTACIÓN DEL PASIVO POR BENEFICIOS POSEMPLEO (OI)

La Norma de Beneficios posempleo - pensiones contenida en el Marco normativo que rige para las entidades del ámbito de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, específicamente lo dispuesto por la Resolución 319 de 2019, señala en el numeral 5.4.3. Presentación. 43. El valor reconocido por beneficios posempleo se presentará en el estado de situación financiera, como el valor total neto resultante de deducir, al valor del pasivo por dichos beneficios, el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo.

La Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorporan los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública el procedimiento para la evaluación del control interno contable "en los literal e) y k) establecen como uno de los objetivos del control interno contable garantizar que los hechos económicos de la entidad se reconozca, midan, revelen y presenten con sujeción al régimen de contabilidad pública y garantizar que la operación del proceso contable cumpla las normas definidas en el marco normativo aplicable a la entidad.

Contrario a lo anterior, la Universidad Tecnológica de Pereira, presentó en el Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2019 un saldo por $43.287.581.096 por beneficios posempleo, debiendo presentar el valor total neto del pasivo por beneficios posempleo por $43.256.928.503, resultante de descontar del saldo del pasivo por Beneficios Posempleo – Pensiones por $70.323.601.096 (Cuenta 2514 y Nota 9 a los Estados Financieros), el saldo del Plan de Activos para beneficios Posempleo que al cierre de la vigencia ascendió a $27.066.672.593 (Cuenta 1904 y Nota 6).

Lo anterior es ocasionado por debilidades de control interno contable que afectan la consistencia entre las cifras presentadas en los estados financieros y los saldos reflejados en los libros de contabilidad y en las Notas a los Estados Financieros; así como el cumplimiento de los criterios definidos en el nuevo marco normativo.

Hallazgo con otra incidencia para traslado a la Contaduría General de la Nación**.**

HALLAZGO 18 REGISTROS PASIVO PENSIONAL (OI)

El procedimiento para el tratamiento de los hechos económicos relacionados con el Pasivo pensional incorporado por la Resolución 320 de 2019 al Marco normativo para las Entidades de Gobierno, señala en el numeral 3.1. Obligación de pago de la nómina de pensionados, que la entidad registrará la nómina de pensionados a su cargo, debitando la subcuenta 251410-Cálculo actuarial de pensiones actuales de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES y acreditando la subcuenta 251401-Pensiones de jubilación patronales de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO – PENSIONES, en el numeral 3.2. Pago de la nómina de pensionados, indica que cuando la entidad efectúe el pago de la nómina de pensionados debitará la subcuenta 251401-Pensiones de jubilación patronales de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o la subcuenta que corresponda de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO.

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno, en el numeral 3 Objetivos de la información financiera señala que los objetivos de la información financiera buscan que esta sea útil, a partir de la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de las entidades de gobierno son: Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control.

El numeral 4.1.2, ibídem; características cualitativas de la información financiera – Representación fiel, establece que, para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. El numeral 4.2.3 señala que la comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

La Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública el procedimiento para la evaluación del control interno contable, en los literal e) y k) establecen como uno de los objetivos del control interno contable garantizar que los hechos económicos de la entidad se reconozca, midan, revelen y presenten con sujeción al régimen de contabilidad pública y garantizar que la operación del proceso contable cumpla las normas definidas en el marco normativo aplicable a la entidad..

Contrario a lo anterior, se evidenció que la Universidad Tecnológica de Pereira no registró la causación de la nómina de pensionados, conforme lo señala el procedimiento en comento utilizando las subcuentas 251410 (DB) y 251401 (CR) para cada uno de los terceros evaluados, toda vez que el libro auxiliar de la subcuenta 251401 solo registra movimientos débitos para cada tercero, lo que significa que se registró el pago de la nómina sin que ésta se hubiere causado

(movimiento crédito) para cada uno de los beneficiarios de la misma, como se detalla a continuación:

Tabla 23
Detalle registros pasivo pensional
Registros contables – Libro auxiliar por tercero (Personas naturales)

Cuenta 2514CC	Detalle	251401		251410	
		Debe $	Haber	Debe $	Haber
51684XXX	CRUCE DE TERCEROS NÓMINA GENERAL **ENERO-AGOSTO** EMPLEADOS PLANTA			29.070.738	
41436XXX				32.585.456	
41372XXX				32.534.100	
27070XXX				28.543.653	
24948XXX				34.721.685	
24929XXX				26.176.302	
24905XXX				29.653.182	
24896XXX				20.415.564	
24568XXX				20.367.279	
20054XXX				32.840.640	
19066XXX				38.288.727	
17091XXX				34.918.848	
16201XXX				29.058.090	
16200XXX				32.734.307	
10077XXX				13.282.505	
10070XXX				45.686.120	
10064XXX				44.487.199	
10062XXX				22.050.757	
8305XXX				36.343.660	
6747XXX				22.012.962	
2649XXX				21.305.205	
1193XXX				21.408.129	
992XXX				20.395.314	
51684XXX	CRUCE DE TERCEROS NÓMINA EMPLEADOS PLANTA-**SEPTIEMBRE – DICIEMBRE**	16.150.410			
41436XXX		5.317.040			
41372XXX		18.074.500			
27070XXX		15.857.585			
24948XXX		17.750.050			
24929XXX		14.542.390			
24905XXX		16.473.990			
24896XXX		11.341.980			
24568XXX		11.315.155			
20054XXX		18.244.800			
19066XXX		16.283.960			
17091XXX		19.399.360			
16201XXX		11.201.940			
16200XXX		15.561.135			
10077XXX		66.412.525			
10070XXX		4.383.151			
10064XXX		22.529.735			
10062XXX		9.836.790			
8305XXX		17.278.505			
6747XXX		9.773.385			
2649XXX		11.836.225			
1193XXX		11.893.405			
992XXX		11.330.730			

Fuente: Sistema de Información PCT - Libro auxiliar por terceros
Elaboró: Equipo Auditor

Igualmente se evidenció que dentro de la cuenta 2514 la Universidad Tecnológica de Pereira manejó terceras personas jurídicas para registrar la causación de la

nómina de pensionados, situación que no permite identificar al beneficiario concreto de la mesada pensional, lo que dificulta el proceso auditor; como se detalla a continuación:

Tabla 24
Registros contables – Libro auxiliar por tercero (Personas jurídicas)
Cuenta 2514

Nit	Detalle	251401		251410	
		Debe	Haber	Debe	Haber
891480XXX	CONTABILIZACIÓN NÓMINA SEPT 2019. (causación, comprobante 1426).		$279.501.244	$279.501.244	
891409XXX	CONTABILIZACIÓN NÓMINA PENSIONADOS. (Comprobante 1944)		$34.614.535	$34.614.535	
890903XXX	CONTABILIZACIÓN CAUSACIÓN NOMINA PENSIONADOS. (Comprobante 1785) CONTABILIZACIÓN NÓMINA PENSIONADOS. (Comprobante 1944)		$280.854.382 $55.427.612	$280.854.382 $55.427.612	

Fuente: Sistema de Información PCT - Libro auxiliar por terceros
Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior por debilidades de control y seguimiento en el procedimiento para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional, situación que no permite la trazabilidad de los registros de cada tercero dada la incompletitud de los mismos, la imposibilidad de conocer el saldo real para cada uno de ellos, dificultando el seguimiento de los Organismos de Control.

Hallazgo con traslado a la Contaduría General de la Nación.

HALLAZGO 19 NOTAS A LA INFORMACIÓN CONTABLE (OI)

Las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno emitidas por la Contaduría General de la Nación actualizadas según la Resolución 425 de 2019 establece en el numeral 3.6 que la entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.

El numeral 5.2.4 establece la información que deberá revelar la entidad relativa a los beneficios posempleo, entre la que se encuentra entre otras: la descripción del tipo de beneficio posempleo y la política de financiación del mismo; la cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales y de las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo, reconocidas durante el periodo en el patrimonio; la metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios posempleo, incluyendo una descripción de las principales suposiciones actuariales utilizadas y la conciliación de los saldos de apertura y cierre del pasivo por beneficios posempleo, de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo y de los derechos de reembolso.

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno, establece en el numeral 6.4, la revelación de los elementos de los

estados financieros que la información financiera, se revela en la estructura de los estados financieros, así como en sus notas explicativas. La revelación hace referencia a la selección, ubicación y organización de la información financiera. Las decisiones sobre estos tres asuntos se deben tomar teniendo en cuenta las necesidades que tienen los usuarios de conocer acerca de los hechos económicos que influyen en la estructura financiera de una entidad de gobierno.

La Resolución 193 de 2016, el anexo, en la introducción, señala que la información financiera servirá de instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus análisis para efectos de control, toma de decisiones y rendición de cuentas, a fin de lograr una gestión pública eficiente y transparente, para lo cual revelará información que interprete la realidad económica. De igual forma indica que la información revelada en los estados financieros deberá ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas, aleatorias, internas o externas que acrediten sus características fundamentales de relevancia y representación fiel y que confirmen la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la entidad.

Igualmente, esta norma precisa, en el numeral 2.2.3, que la revelación es la etapa en la que la entidad sintetiza y representa la situación financiera, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados financieros. Incluye los estados financieros y las notas a los estados financieros.

Ley 87 de 1993, en el artículo 2, indica que atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, en los literales a, b, c, d, e y f, establecen: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. El artículo 3, indica las características del Control Interno y el artículo 4 señala los elementos para el Sistema de Control Interno.

Incumpliendo lo anterior, la Universidad Tecnológica de Pereira a 31 de diciembre del 2019, omitió revelar en las notas explicativas a la información contable lo siguiente:

<u>Cuentas por pagar:</u>

- La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.

Beneficios posempleo:

- Una descripción general del tipo de beneficio posempleo, incluyendo la política de financiación.
- La cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales y de las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo, reconocidas durante el periodo en el patrimonio.
- La metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios posempleo, incluyendo una descripción de las principales suposiciones actuariales utilizadas.
- Una descripción de las modificaciones, reducciones y liquidaciones de los beneficios posempleo, en caso de que estas se presenten.
- Una conciliación de los saldos de apertura y cierre del pasivo por beneficios posempleo, de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo y de los derechos de reembolso, indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones.
- Las razones por las cuales, debiendo reconocer los costos del servicio presente o los costos del servicio pasado en el resultado del periodo, no lo hizo.

También se observó que, en la Nota 2 denominada Grupo 12- INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS, se incluyeron dos TES por $22.000.000.000 que no corresponden a este grupo sino al grupo 19 OTROS ACTIVOS, por tratarse de inversiones que hacen parte integral del plan de activos para beneficios posempleo.

Lo anterior causado por debilidades en el control interno contable, dificultando la interpretación de la información financiera suministrada a los usuarios de la misma y la revisión de los diferentes Organismos de Control.

Hallazgo con otra incidencia con traslado a la Contaduría General de la Nación.

HALLAZGO 20 PASIVOS EXIGIBLES

La Ley 87 de 1993 en el artículo 2°, indica que, atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

El Acuerdo 22 de 2004, por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la UTP, el artículo 27 señala: Al cierre de la vigencia fiscal, el ordenador del gasto solicitará a la división financiera, la constitución de las reservas presupuestales para garantizar los

compromisos legalmente contraídos y que desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. De la misma manera, el ordenador del gasto solicitará la constitución de las cuentas por pagar derivadas de las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios.

El anexo a la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, por la cual se Incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información, establece que debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar.

Incumpliendo las normas citadas, en la Universidad Tecnológica de Pereira, no constituyó dos cuentas por pagar en las vigencias anteriores por $8.160.430, a pesar de haber recibido a satisfacción los servicios contratados y de haber existido el respaldo presupuestal y disponibilidad de recursos, debiendo recurrir en la vigencia 2019, al mecanismo de pasivos exigibles – vigencias expiradas para el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Tabla 25
Detalle deficiencias pasivos exigibles

RP	Tipo de compromiso	Resolución de Rectoría	Fecha de terminación De la orden de servicio	Objeto	Valor $
2535 de 07/03/2019	Pasivo exigible Vigencia expirada	534	13/12/2018	Pago pasivo exigible vigencia expirada orden de servicio No. 2605 de 2018 cuyo objeto es: prestación de servicios para realizar el ajuste de sostenibilidad de la UDA perteneciente a la UTP, a partir de los niveles de madurez tecnológico de los servicios a ofertar.	7.000.000
4686 de 30/04/2019	Pasivo exigible Vigencia expirada	33	30/11/2017	Pago pasivo exigible vigencia expirada orden de servicio No. 3190 de 2017, la cual tiene por objeto: Prestación de servicios para la caracterización de muestras de estudio mediante difracción de rayos X XRD para el proyecto de investigación "Aplicación de recubrimientos de aluminio por rociado térmico por acto sobre el acero ASTM A53 grado B" para protegerlos contra la corrosión por sales fundidas.	1.160.430

Fuente: Construyó equipo auditor según soportes remitidos por la UTP
Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior fue ocasionado por debilidades en la supervisión contractual y en los controles establecidos para el cierre presupuestal, generando el riesgo de afectación a terceros en sus relaciones con el Estado o de someterse a litigios por incumplimiento de las obligaciones contraídas. El efecto contable es la subestimación de la cuenta 3110 resultado del ejercicio y sobrestimación de la cuenta 3109 resultados de vigencias anteriores por $8.160.430.

HALLAZGO 21 CONTRATOS 5843 y 5657 SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS

La Constitución Política, artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en el principio de eficacia, entre otros.

La Ley 87 de 1993, artículo 2, indica que, atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro dé los siguientes objetivos fundamentales: literal a) proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten, literal f) definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos y literal g) garantizar que - Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

El Acuerdo 05 del 27 de febrero 2009, del Consejo Superior Universitario, por el cual se expide el Estatuto contractual de la Universidad Tecnológica de Pereira, dispone en el artículo 7, los principios de la contratación: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación se desarrollarán con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 20, parágrafos 1 y 2 del Estatuto Contractual de la Universidad establece entre los requisitos previos a la Contratación los Estudios previos. Dentro de los estudios y documentos previos, establece en el literal a) la definición de la necesidad y b) la definición de la forma en que la entidad puede satisfacer su necesidad, que entre otros puede corresponder a un proyecto, estudio, diseño o prediseño entre otros.

El Reglamento Colombiano de la Construcción Sismo Resistente NSR-10, titulo K, numeral K.2.6.4 "Subgrupo de ocupación institucional educación (I-3)", establece que en este subgrupo se encuentran las edificaciones empleadas para la reunión de personas con propósitos educativos y de instrucción y la tabla K.2.6.3, establece que las universidades deben clasificarse en este subgrupo I-3.

El Decreto 0092 de 2011 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificatorio del título J de la NSR10, numeral J.4.2.4.3, establece la obligatoriedad de un sistema de iniciación manual para la activación del sistema de notificación de alarma

y el J.4.3.4.1 de la NSR 10 establece la obligatoriedad de la instalación de rociadores automáticos para el grupo I-3.

Los estudios previos de los contratos 5843 de 2019 y 5657 del 2018.

La Universidad Tecnológica de Pereira, suscribió los contratos de obra N°5657 de 2018, liquidado el 27 de agosto 2019, el cual tiene por objeto la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de detección de incendios para el bloque 7 de la Universidad Tecnológica de Pereira, por $154.114.325 y valor pagado por $153.322.678; así como, el contrato N°5843 de 2019, en ejecución, el cual tiene por objeto la automatización de espacios físicos e instalación del sistema de detección de incendios en el edificio N°9 e instalación de elementos del sistema de control de acceso de la Universidad Tecnológica de Pereira, por $164.918.930.

En la revisión documental a los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales de estos dos contratos, se evidenció que se soporta la necesidad de estas contrataciones en el cumplimiento de los títulos J) y K) de la NSR10*; a*demás, en el contrato N°5843 de 2019 se menciona y adjunta la tabla J.4.2.1 del título J) de la NSR 10, la cual fue suprimida mediante el Decreto 0092 de 2011 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificatorio del título J) de la NSR10, títulos y tablas que fueron suprimidas. Esto es, que los estudios previos referenciados, fueron sustentados en normas modificadas.

Lo anterior debido a debilidades de control y falencias en las labores de planeación en la etapa precontractual, que conlleva a la aplicación de normas derogadas induciendo a error en la aplicación de disposiciones generales y un riesgo de la falsa motivación para justificar la necesidad de contratar.

HALLAZGO 22 TRÁMITE PQRs (D)

La Constitución Política de 1.991, en el artículo 209 establece que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia e igualdad, entre otros.

La Ley 87 de 1993, artículo 2, indica que, atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: literal a) proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten, literal f) definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos y literal g) garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

El instructivo para la atención de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias por corrupción UTP, Código 131- INT - 01 Versión 7 de Fecha 26/5/2017, incluido en el Sistema de Gestión de Calidad, adoptado por el Acuerdo N° 62 del 09 de diciembre de 2015 del Consejo Superior de la Universidad, dispone que el término para resolver las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias en la Universidad serán de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo.

Presuntamente, la Ley 734 de 2.002, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público.

En la Universidad Tecnológica de Pereira, para la vigencia 2019, se evidenció que no se dio respuesta oportuna a tres peticionarios, así:

Tabla 26
Detalle deficiencias trámite PQRs

Número PQR	Fecha de recibido	Asunto	Fecha de respuesta al usuario	Plazo Máximo de respuesta
55	15-mar-19	Matricula académica	10-abr-19	8-abr-19
167	29-jul-19	Matricula financiera	22-ago-19	21-ago-19
250	25-oct-19	Matricula académica	22-nov-19	19-nov-19

Elaboró: Equipo Auditor
Fuente: Sistema de Información PQR, S

Lo anterior se debe a deficiencias de control en el proceso de trámite de las peticiones que son impetradas en la UTP, generándose con ello desatención al usuario y un riesgo de aplicar el silencio administrativo.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Anexo 2. Respuestas de la Entidad Auditada y Análisis

- **HALLAZGOS CONTABLES**

HALLAZGO 1 CONCILIACIÓN CARTERA (OI)

Respuesta de la entidad

"La Universidad Tecnológica de Pereira dentro de su procedimiento de cartera tiene establecido remitir con periodicidad cartas a las entidades deudoras recordando las obligaciones adquiridas y a las cuales se les expidió Documento de Cobro, de igual forma, trimestralmente se realiza la Conciliación de Operaciones Recíprocas, para lo cual se circulariza a las entidades públicas con las cuales se tienen operaciones y dentro de esta circularización se incluyen las cuentas por cobrar. Sin embargo, en un alto porcentaje las entidades no dan respuesta a esta circulación ni a los oficios remitidos como gestión de cobro.

Por otra parte, hay algunas entidades deudoras que cuando realizan el pago lo hacen a través de un tercero y eso genera dificultades al momento de identificar los pagos, para lo cual es necesario que las entidades remitan los soportes respectivos para poder hacer las verificaciones y así saber a qué tercero se refiere y que factura cancela (casos de la Gobernación de Rda. y Municipio de Pereira que cuando se consultan su respuesta es que no le adeudan a la Universidad). Adicionalmente cuando las entidades pagadoras realizan algún tipo de descuento y no son remitidas a la Universidad las órdenes de pago o los soportes que indiquen a qué facturas aplicar dicho pago, a la Universidad se le dificulta aplicar el pago a determinadas facturas, esto sumado a que cuando se hacen las solicitudes de información sobre los pagos no se obtiene respuesta oportuna o la respuesta es que sólo se entrega a los interventores o supervisores de los contratos y/o convenios.

Con respecto al módulo de facturación se permite dar las siguientes precisiones, la factura es solicitada a través del presente módulo con la antelación de la existencia de una solicitud la cual es enviada por el director del proyecto, interventor o supervisores de los contratos o convenios, siendo estos en última instancia los actores principales en dicho proceso, toda vez que son estos los que determinan qué facturas son las que requieren expedir y cuales no son procedentes para su cobro.

De igual manera, cuando se requiere la anulación de una factura de la única manera que se pueden anular es realizando la respectiva nota crédito, la cual también y únicamente la pueden realizar los que solicitan la factura como son los Directores de Proyectos, Interventores y supervisores como se mencionó. Con lo anterior se quiere precisar que Gestión Contable no es la que determina que facturas se elaboran, se rechazan o se anulan como se mencionó anteriormente debe existir una solicitud de nota crédito, realizada por el director del proyecto, interventor o supervisores de los contratos o convenios.

A continuación, se procede a dar la claridad suficiente a los casos observados por el auditor, basados en los soportes anexos para cada una de ellos, así:

Caso 1 NIT 891.480.XXX

13171950	*GOBERNACION DE RISARALDA*	*891480XXX*	*$1,879,691,422*	*$4,880,000*	*38855*
				$251,958,806	*39363*
				$278,543,240	*39364*
				$504,174,687	*39531*

Respecto a la factura 38855, este valor corresponde a un saldo por descuento de Estampillas que al finalizar la vigencia no había sido identificado, identificada y ajustada en la vigencia 2020, Se adjunta Nota Crédito (Ver Anexo 1).

En el caso de las facturas 39363 y 39364, se evidencia en los documentos anexos que el pago se realizó a través de terceros y se hicieron transferencias por montos diferentes, lo que ocasiona dificultades para la Universidad identificar a qué corresponden dichas consignaciones y a qué cliente. (Anexo 2)

Estos valores fueron llevados a Consignaciones sin Identificar y en el momento en que la Gobernación remitió la información de las órdenes de pago respectivas, se procedió a realizar los ajustes correspondientes. (Anexo 3)

Referente a la factura No. 39531, si bien es cierto que se elaboró factura doblemente al momento de producirse una nueva factura el sistema no permite identificar o determinar que facturas pueden estar quedando doble, solamente al momento de elaborarse la nota crédito respectiva como fue este caso se evidencio la duplicidad de la misma. Pero el valor de dicha factura quedo subsanado con la nota en mención. (Anexo 4).

Caso 2 NIT 899.999.XXX

13171950	*MEN*	*899999XXX*	*$ 150,000,000*	*$ 150,000,000*	*39337*

Respecto a la factura No. 39337, se evidenció que esta factura fue solicitada dos veces por el ordenador de gasto y como se mencionó en el caso 1 solamente se detectó dicha inconsistencia al hacer la respectiva solicitud de los pagos a la entidad deudora. Por lo tanto, se genera la Nota de Crédito respectiva. (Anexo 5).

Caso 3 NIT 891.410.XXX

13171950	*CARDER*	*891410XXX*	*$ 36,000,000*	*$ 3,000,000*	*39209*

En el caso de la factura No. 39209, ésta fue emitida por valor de $36.000.000, la entidad realizó una transferencia por $3.000.000 el día 12 de diciembre de 2019, y aunque fue pago parcial, nunca se informó a la Universidad sobre dicho abono, razón por la cual no se registró en cartera dicho pago (Anexo 6).

Este valor fue llevado a Consignaciones sin identificar y al momento de recibir la información por parte de la entidad deudora, se procedió a realizar el ajuste correspondiente (Anexos 7 y 8).

Caso 4 NIT 816.002.XXX

13171950	*EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA*	*816002xxx*	*$17,468,019*	*$5,822,673*	*37507*
				$5,822,673	*38591*
				$5,822,673	*38863*

Respecto a la factura No. 37507, informan que no fue contabilizada por la entidad deudora, sin embargo, después de hacerle el seguimiento respectivo, realizaron el pago en la vigencia 2020, tal como se evidencia en correo remitido (Anexo 9).

Sin embargo, puede observarse que realizaron un descuento sobre dicha factura, lo que no permite identificar el pago hasta tanto no sea remitida la información por parte del cliente (Anexo 10).

La factura 38591 fue cancelada en el mes de octubre y llevada a consignaciones sin identificar para posteriormente realizar el ajuste correspondiente. (Anexos 11 y 12).

La factura 38863 fue cancelada por la entidad el día 26 de julio de 2019 y una vez identificada se realizaron los ajustes correspondientes. (Anexo 13).

Caso 5 NIT 891.480.XXX

13171950	*MUNICIPIO DE PEREIRA*	*$192,127,320*	*$10,852,320*	*38400*
			$8,775,000	*38403*
			$25,000,000	*38595*
			$25,000,000	*39306*
			$25,000,000	*39334*
			$97,500,000	*39340*
13171927		*$ 19,000,000*	*$19,000,000*	*39203*

En el caso de Municipio de Pereira, se presentan las siguientes consideraciones:

La factura 38400 fue facturada doblemente como se mencionó en los casos 1 y 2 y se realizó la respectiva nota crédito en vigencia 2020. (Anexo 14)

El saldo en la factura No. 38403 corresponde a descuento efectuado en Estampillas. Se realizó la Nota Crédito correspondiente. (Anexo 15).

Las facturas No. 38595, 39306 y 39334 fueron pagadas a través de una Fiduciaria, por lo cual al momento de realizarse el pago no fue posible identificar ni el cliente ni las facturas a las cuales correspondían dichos pagos. Se identificaron en el momento en que fueron remitidas por el Municipio de Pereira las órdenes de pago correspondientes. Dichos montos fueron ingresados a Consignaciones sin identificar y luego se realizaron los ajustes correspondientes cuando se tuvo certeza a qué y a quien correspondían. (Anexos 16 y 17)

Referente a la factura No. 39340 es necesario indicar que dicha factura corresponde al 50% restante del contrato 3361 de 2019 Fortalecimiento de la estrategia marco del subprograma a la altura de la capacitación en competencias de docentes de básica primaria. Dicho Contrato estaba por valor de $195.000.000 y se realizaron tres cobros así: primer cobro por valor de $39.000.000, segundo cobro por $58.500.000 y un último cobro por $97.500.000. De estos pagos, se recibieron las órdenes de pago correspondientes donde

se evidencia que el valor del contrato era $195.000.000. Los cobros 1 y 2 fueron cancelados por el Municipio de Pereira, quedando pendiente el pago final. (Anexos 18 y 19).

De igual manera, se remitió correo electrónico en el mes de marzo, informando que la factura aún estaba sin cancelar (Anexo 20).

La factura fue radicada en la Alcaldía de Pereira el día 6 de diciembre de 2019, tal como se evidencia en los anexos (21 y 22).

En el presente año, el Municipio se manifiesta al respecto a través de correo electrónico recibido el día 21 de abril, informando que la factura no quedó en reserva presupuestal, tal como se evidencia en el (anexo 23).

La factura No. 39203 fue cancelada el día 23 de diciembre y fue realizado por menor valor, razón por la cual no pudo ser identificada, se adjunta soporte de pago y del ingreso realizado por la universidad (Anexos 24 y 25).

Caso 6 NIT 816.002.XXX

13171950	*EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA*	*$80,439,966*	*$64,976,760*	*38692*
			$10,020,736	*39001*
			$980,000	*38486*
13171927		*$15,080,000*	*$15,080,000*	*39299*

La factura No. 38692 fue pagada el día 20 de noviembre mediante una consignación global por valor de $52.722.408, no pudo ser identificada puesto que este valor no correspondía exactamente a ninguna de las facturas adeudadas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira, de igual forma, con esta consignación realizaron el pago de otra factura e hicieron descuento de estampillas. Se logró identificar al momento en que remitieron la información de las órdenes de pago y se realizaron los ajustes respectivos. Para la Universidad es difícil identificar los pagos o abonos a las facturas cuando se hacen a través de un pago global donde se incluyen varias facturas y, además, se realizan descuentos. (Anexo 26)

A la diferencia presentada en esta factura se le elaboró la Nota de Crédito respectiva correspondiente al ajuste por descuento de Estampillas (Anexo 27)

La diferencia presentada entre la consignación y el valor pagado de la factura No.38692 corresponde a la factura No. 39489 por valor de $741.000 (Anexo 28)

El saldo presentado en la factura No. 39001 corresponde a descuento por Estampillas y se realizó Nota de Crédito correspondiente (Anexo 29)

Los saldos de las facturas No. 38486 y 39012 ($980.000 y $4.462.500 respectivamente) corresponden a valor descontado por estampillas y se le efectuó el ajuste respectivo mediante nota crédito (Anexo 30)

Referente a la factura No. 39299, fue pagada el día 20 de diciembre de 2019 a través de una consignación por valor de $81.612.000. Con este valor se estaban cancelando dos

facturas (Fact. 39299 y 39115, expedidas por $15.080.000 y $70.000.000 respectivamente). A ambas facturas se les efectuó descuento por estampillas, dificultando la identificación de los valores correspondientes a cada una de ellas. En el momento en que fue remitida la información de dicho pago, se procedió a realizar el ajuste respectivo (Anexos 31, 32 y 33).

Como se mencionó anteriormente, la Universidad realiza la gestión de cobro a las entidades deudoras y evidencia de esto son las cartas que se adjuntan (Anexo 34, 35, 36, 37, 38 y 39) y adicionalmente, dando cumplimiento a las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación, donde se instruye a las entidades para que se adopten las acciones a que haya lugar con el propósito de que se gestionen y concilien los saldos de operaciones recíprocas, la Universidad realiza circularización en forma trimestral como se observa en los anexos 40 y 41

Es pertinente aclarar que el proceso de facturación en la Universidad tiene un receso a partir del 15 de diciembre de 2019, hasta mediados del mes de enero de 2020 donde se inicia nuevamente las labores, es en este momento donde se da la revisión de todas aquellas facturas y pagos que se pudieron realizar en este periodo.

Finalmente y por todo lo anterior, que se solicita respetuosamente que se tenga en cuenta la información y los soportes aquí aportados y el análisis realizado a la misma, para así subsanar la observación formulada por la auditoría en lo concerniente con la conciliación de cartera; resaltando que en la presente observación no hubo sobreestimaciones y subestimaciones; y que por lo tanto dicha situación no afecto el deber funcional de la Universidad en cualquiera aspecto principalmente en las actividades misionales".

Análisis de respuesta

De conformidad con la respuesta dada por la entidad, se retira de lo observado lo relacionado con la factura 39340 y 37507; como se detalla a continuación:

Tabla 27
Análisis de respuesta

Nit	Valor factura	# factura	Respuesta de la entidad	Análisis auditor
891480XXX	$97.500.000	39340	Referente a la factura No. 39340 es necesario indicar que dicha factura corresponde al 50% restante del contrato 3361 de 2019 Fortalecimiento de la estrategia marco del subprograma a la altura de la capacitación en competencias de docentes de básica primaria. Dicho Contrato estaba por valor de $195.000.000 y se realizaron tres cobros así: primer cobro por valor de $39.000.000, segundo cobro por $58.500.000 y un último cobro por $97.500.000. De estos pagos, se recibieron las órdenes de pago correspondientes donde se evidencia que el valor del contrato era $195.000.000. Los cobros 1 y 2 fueron cancelados por el Municipio de XXX, quedando pendiente el pago final. (Anexos 18 y 19). De igual manera, se remitió correo electrónico en el mes de marzo, informando que la factura aún estaba sin cancelar (Anexo 20).	SE ACEPTA LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD Se comprobó que la UTP radicó la factura 39340 el 09/12/2019

Nit	Valor factura	# factura	Respuesta de la entidad	Análisis auditor
			La factura fue radicada en la Alcaldía de XXX el día 6 de diciembre de 2019, tal como se evidencia en los anexos (21 y 22). En el presente año, el Municipio se manifiesta al respecto a través de correo electrónico recibido el día 21 de abril, informando que la factura no quedó en reserva presupuestal, tal como se evidencia en el (anexo 23).	
816002XXX	$5.822.673	37507	Respecto a la factura No. 37507, informan que no fue contabilizada por la entidad deudora, sin embargo, después de hacerle el seguimiento respectivo, realizaron el pago en la vigencia 2020, tal como se evidencia en correo remitido (Anexo 9).	SE ACEPTA LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD Se confirmó el pago de la factura 37507 de 2019 en marzo de 2020

Fuente: Respuesta de la entidad con sus correspondientes anexos.

La respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado respecto de las facturas 38855, 39363, 39364, 39531, 39337, 39209, 38591, 38863, 38400, 38403, 38595, 39306, 39334, 39203, 38692, 39001, 38486, 39012, 39299 como se detalla a continuación:

Tabla 28
Análisis de respuesta

Nit	Valor factura	# factura	Respuesta de la entidad	Análisis auditor
891480XXX	$4.880.000	38855	Este valor corresponde a un saldo por descuento de Estampillas que al finalizar la vigencia no había sido identificado, identificada y ajustada en la vigencia 2020, Se adjunta Nota Crédito (Ver Anexo 1).	SE CONFIRMA ERROR EN SALDO A 31/12/2019 La nota crédito 26 fue elaborada el 02/02/2020 disminuyendo en $4.880.000 el valor de la factura 38855.
	$251.958.806	39363	PAGADA EN DICIEMBRE 26/2019 EN UNA CONSIGNACION GLOBAL. El pago se realizó a través de terceros y se hicieron transferencias por montos diferentes, lo que ocasiona dificultades para la Universidad identificar a qué corresponden dichas consignaciones y a qué cliente. (Anexo 2). Estos valores fueron llevados a Consignaciones sin Identificar y en el momento en que la Gobernación remitió la información de las órdenes de pago respectivas, se procedió a realizar los ajustes correspondientes. (Anexo 3)	SE CONFIRMA ERROR EN SALDO A 31/12/2019. Se evidencia deficiencia en el proceso de conciliación de saldos de operaciones recíprocas con otras entidades públicas; así como en la depuración de consignaciones sin identificar.
	$278.543.240	39364		
	$504.174.687	39531	SE ELABORA NOTA CREDITO POR HABERSE FACTURADO DOBLEMENTE. Si bien es cierto que se elaboró factura doblemente al momento de producirse una nueva factura el sistema no permite identificar o determinar que facturas pueden estar quedando doble, solamente al momento de elaborarse la nota crédito respectiva como fue este caso se evidencio la duplicidad de la misma. Pero el valor de dicha factura quedo subsanado con la nota en mención. (Anexo 4).	SE CONFIRMA ERROR EN SALDO A 31/12/2019. La nota crédito es del 02/02/2020.

Nit	Valor factura	# factura	Respuesta de la entidad	Análisis auditor
899999XXX	$150.000.000	39337	LA FACTURA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL POR VALOR DE $150.000.000 FUE SOLICITADA DOS VECES CON UN DÍA DE DIFERENCIA. Se evidenció que esta factura fue solicitada dos veces por el ordenador de gasto y como se mencionó en el caso 1 solamente se detectó dicha inconsistencia al hacer la respectiva solicitud de los pagos a la entidad deudora. Por lo tanto, se genera la Nota de Crédito respectiva. (Anexo 5).	SE CONFIRMA ERROR EN SALDO A 31/12/2019. La nota crédito es del 22/04/2020.
891410XXX	$36.000.000	39209	En el caso de la factura No. 39209, ésta fue emitida por valor de $36.000.000, la entidad realizó una transferencia por $3.000.000 el día 12 de diciembre de 2019, y aunque fue pago parcial, nunca se informó a la Universidad sobre dicho abono, razón por la cual no se registró en cartera dicho pago (Anexo 6). Este valor fue llevado a Consignaciones sin identificar y al momento de recibir la información por parte de la entidad deudora, se procedió a realizar el ajuste correspondiente (Anexos 7 y 8).	SE CONFIRMA ERROR EN SALDO A 31/12/2019. El registro contable del abono por $3.000.000 se realizó el 21/04/2020.
816002XXX	$5.822.673	38591	La factura 38591 fue cancelada en el mes de octubre y llevada a consignaciones sin identificar para posteriormente realizar el ajuste correspondiente. (Anexos 11 y 12).	SE CONFIRMA ERROR EN SALDO A 31/12/2019. Se evidencia deficiencia en el proceso de depuración de consignaciones sin identificar, el registro de pago fue realizado el 19/02/2020.
	$5.822.673	38863	La factura 38863 fue cancelada por la entidad el día 26 de julio de 2019 y una vez identificada se realizaron los ajustes correspondientes. (Anexo 13).	SE CONFIRMA ERROR EN SALDO A 31/12/2019. Se evidencia deficiencia en el proceso de depuración de consignaciones sin identificar.
891480XXX	$10.852.320	38400	La factura 38400 fue facturada doblemente como se mencionó en los casos 1 y 2 y se realizó la respectiva nota crédito en vigencia 2020. (Anexo 14)	SE CONFIRMA ERROR EN SALDO A 31/12/2019. La nota crédito es del 01/03/2020
	$8.775.000	38403	El saldo en la factura No. 38403 corresponde a descuento efectuado en Estampillas. Se realizó la Nota Crédito correspondiente. (Anexo 15).	SE CONFIRMA ERROR EN SALDO A 31/12/2019. La nota crédito 27 fue elaborada el 02/02/2020 disminuyendo en $8.775.000 el valor de la factura 38403
	$25.000.000	38595	Las facturas No. 38595, 39306 y 39334 fueron pagadas a través de una Fiduciaria, por lo cual al momento de realizarse el pago no fue posible identificar ni el cliente ni las facturas a las cuales correspondían dichos pagos. Se identificaron en el momento en que fueron remitidas por el Municipio de Pereira las órdenes de pago correspondientes. Dichos montos fueron ingresados a Consignaciones sin identificar y luego se realizaron los ajustes correspondientes cuando se tuvo certeza a qué y a quien correspondían. (Anexos 16 y 17)	SE CONFIRMA ERROR EN SALDO A 31/12/2019. Se evidencia deficiencia en el proceso de depuración de consignaciones sin identificar.
	$25.000.000	39306		
	$25.000.000	39334		

Nit	Valor factura	# factura	Respuesta de la entidad	Análisis auditor
	$19.000.000	39203	La factura No. 39203 fue cancelada el día 23 de diciembre y fue realizado por menor valor, razón por la cual no pudo ser identificada, se adjunta soporte de pago y del ingreso realizado por la universidad (Anexos 24 y 25).	SE CONFIRMA ERROR EN SALDO A 31/12/2019. Se evidencia deficiencia en el proceso de depuración de consignaciones sin identificar.
816002XXX	$64.976.760	38692	La factura No. 38692 fue pagada el día 20 de noviembre mediante una consignación global por valor de $52.722.408, no pudo ser identificada puesto que este valor no correspondía exactamente a ninguna de las facturas adeudadas por la Empresa de XXX y XXX de XXX, de igual forma, con esta consignación realizaron el pago de otra factura e hicieron descuento de estampillas. Se logró identificar al momento en que remitieron la información de las órdenes de pago y se realizaron los ajustes respectivos. Para la Universidad es difícil identificar los pagos o abonos a las facturas cuando se hacen a través de un pago global donde se incluyen varias facturas y, además, se realizan descuentos. (Anexo 26). A la diferencia presentada en esta factura se le elaboró la Nota de Crédito respectiva correspondiente al ajuste por descuento de Estampillas (Anexo 27).	SE CONFIRMA ERROR EN SALDO A 31/12/2019. Se evidencia deficiencia en el proceso de depuración de consignaciones sin identificar.
	$10.020.736	39001	El saldo presentado en la factura No. 39001 corresponde a descuento por Estampillas y se realizó Nota de Crédito correspondiente (Anexo 29)	SE CONFIRMA ERROR EN SALDO A 31/12/2019. La nota crédito 57 fue elaborada el 31/03/2020 disminuyendo en $10.020.736 el valor de la factura 39001
	$980.000	38486	Los saldos de las facturas No. 38486 y 39012 ($980.000 y $4.462.500 respectivamente) corresponden a valor descontado por estampillas y se le efectuó el ajuste respectivo mediante nota crédito (Anexo 30)	SE CONFIRMA ERROR EN SALDO A 31/12/2019. La nota crédito 7 fue elaborada el 09/01/2020 disminuyendo en $980.000 el valor de la factura 38486 y en $4.462.500 la factura 39012.
	$4.462.500	39012		
	$15.080.000	39299	Referente a la factura No. 39299, fue pagada el día 20 de diciembre de 2019 a través de una consignación por valor de $81.612.000. Con este valor se estaban cancelando dos facturas (Fact. 39299 y 39115, expedidas por $15.080.000 y $70.000.000 respectivamente). A ambas facturas se les efectuó descuento por estampillas, dificultando la identificación de los valores correspondientes a cada una de ellas. En el momento en que fue remitida la información de dicho pago, se procedió a realizar el ajuste respectivo (Anexos 31, 32 y 33). Llevado a consignaciones sin identificar por haber efectuado descuento.	SE CONFIRMA ERROR EN SALDO A 31/12/2019. Se evidencia deficiencia en el proceso de depuración de consignaciones sin identificar; el registro de pago fue realizado el 31/01/2020.

Fuente: Respuesta de la entidad con sus correspondientes anexos.

Por lo anterior, se valida lo observado como hallazgo administrativo con traslado la Contaduría General de la Nación, ajustando la cuantía de conformidad con las respuestas aceptadas por la CGR respecto de las facturas 39340 y 37507.

HALLAZGO 2 DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR (OI)

Respuesta de la UTP:

"La Universidad Tecnológica de Pereira registra el traslado de las cuentas 1317 y 1384 a las cuentas 1385 de acuerdo a la fecha de vencimiento que se evidencia en el aplicativo PCT, por esta razón, las facturas mencionadas fueron trasladadas y, por lo tanto, se aplicó el deterioro respectivo.

Las fechas de vencimiento que aparecen en el aplicativo PCT son parametrizadas manualmente en el sistema y se evidencia que se tomó desde la fecha de emisión de la factura y no desde el primer día de vencimiento, es por lo tanto que por la manualidad de este es la causa de que exista posibles debilidades del mismo.

Si bien es cierto que al momento de realizar el traslado de las cuentas 1317 y 1384 a la cuenta 1385 (difícil recaudo) se tuvo en cuenta la fecha del sistema y que se registró el deterioro en la cuenta 1386, esto se debió a una inconsistencia en la parametrización en el módulo de Cartera. Por lo anteriormente en la presente vigencia se realizará la acción de mejora la cual se plasmará en el respectivo plan de mejoramiento, como es el realizar con el proveedor de modulo un análisis de las parametrizaciones manuales que este maneja".

Análisis de respuesta:

La entidad acepta la observación y argumenta que la tendrá en cuenta para la acción de mejora.

Por lo anterior, se valida lo observado como hallazgo administrativo con traslado la Contaduría General de la Nación.

HALLAZGO 3 ACTUALIZACIÓN PLAN DE ACTIVOS (OI)

Respuesta de la entidad

"En respuesta a la presente observación nos permitimos dar las siguientes precisiones y así dar la claridad a la misma.

Como se mencionó en la respuesta inicial la Universidad constituyo dos títulos valores (TES) por valor de $22.000.000.000 que conforman el portafolio de inversiones y los cuales están valorados al valor del mercado con cambios en el resultado, dichos títulos producen unos rendimientos anuales por valor de $2.200.000.000.

Para el reconocimiento del rendimiento dentro de la negociación inicial de los títulos se estableció que el abono de los mismos se realizaría directamente a una cuenta bancaria de la Universidad, es por eso que al momento del ingreso se afectó la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras contra la cuenta 1904 Plan de Activos; procedimiento que se tiene en cuenta como preámbulo al proceso de valoración de la inversión de liquidez de dichos títulos valores.

De acuerdo a lo expuesto, se da claridad ante la nueva observación, en el sentido que la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras, no pudo presentar una sobreestimación, porque si bien es cierto el recurso se registró y así mismo se destinó en su momento al pago de la compartibilidad que tiene la Universidad, la cual corresponde al mayor valor que el sistema dejo reconocer al momento de conceder algunas pensiones; los recursos correspondientes a estos rendimientos si han tenido destinación exclusiva para la atención de las obligaciones pensionales.

Es por lo anterior y en virtud de lo conversado con la CGN, se procederá a hacer una aclaración del saldo inicial de las cuentas 190401 y 1110 en las notas a los estados financieros en la vigencia 2020, puesto que en el momento es imposible hacer una reclasificación debido a que dicho saldo ya fue usado atendiendo las obligaciones pensionales anteriormente mencionadas de la UTP, cabe aclarar que la Universidad no tiene una subestimación en su activo a diciembre de 2019 puesto que solamente se trata de una ***Reclasificación de Cuentas*** *del activo, y a partir de este momento todos los rendimientos generados se seguirán llevando a la cuenta 190401 efectivo y equivalentes al efectivo, atendiendo lo establecido en la resolución 320 de 2019.*

Finalmente, y como conclusión se reitera que la Universidad no sobrestimo la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras ni subestimo la cuenta 1904 Plan Activos para Beneficios Posempleo, ni tampoco su activo se vio afectado puesto que a la fecha se cuenta con los mismos títulos valores. Lo anterior no es susceptible de realizar un ajuste de cifras puesto que no existe saldo por concepto de rendimientos para a atender las obligaciones de ahora en adelante; tratándose en entonces y como se mención con antelación de una ***Reclasificación de Cuentas****. De igual forma dichos recursos fueron utilizados en su totalidad en obligaciones relacionadas con los beneficios posempleo, es por esta razón que consideramos que la presente observación es no es procedente toda vez que no hubo deficiencias o irregularidades que pueden constituir un riesgo inherente al desvió de la destinación de los recursos exclusivos para el Plan de Activos".*

Análisis de respuesta

La entidad acepta que los rendimientos financieros generados por las inversiones en TES que hacen parte del Plan de activos para beneficios posempleo, fueron registrados en la cuenta 1110 e informa que procederá a hacer una aclaración del saldo inicial de las cuentas 190401 y 1110 en las notas a los estados financieros en la vigencia 2020.

La entidad argumenta que los recursos de los rendimientos financieros por $2.200.000.000 a pesar de haber sido registrados en la cuenta 1110 si han tenido destinación exclusiva para la atención de las obligaciones pensionales; sin embargo, no adjunta evidencia de este argumento.

Por otra parte, no se trata solo de darle la destinación debida a dichos recursos sino también al deber de registrarlos contablemente conforme lo señala el Marco Normativo para entidades de gobierno y para lo cual la Contaduría General de la Nación ha establecido la cuenta 1904 como la cuenta que representa el valor de los activos destinados exclusivamente a la atención de las obligaciones por beneficios posempleo, no así la cuenta 1110.

Además, vale la pena aclarar, que la observación no se refiere a la subestimación de activos por $2.200.000.000 sino a la subestimación de la cuenta 1904 Plan de activos para beneficios posempleo; por lo tanto, no es de recibo el planteamiento de la entidad en donde mencionan que "la Universidad no tiene una subestimación en su activo a diciembre de 2019 puesto que solamente se trata de una **Reclasificación de Cuentas** del activo".

Finalmente, la UTP responde que a partir de la fecha todos los rendimientos generados se seguirán llevando a la cuenta 190401 efectivo y equivalentes al efectivo, atendiendo lo establecido en la Resolución 320 de 2019.

Por lo anterior, se valida lo observado como hallazgo administrativo con traslado la Contaduría General de la Nación.

HALLAZGO 4 AMORTIZACIÓN ACTIVOS INTANGIBLES (OI)

Respuesta de la entidad:

"Respuesta dada por Gestión Contable mediante memorando 02-1343-48 del 232 de abril de 2020.
El valor de $22.561.527 si corresponde a Software adquirido en la vigencia 2019, y no al software en desarrollo por la UTP, por lo cual es correcta la amortización realizada durante el año, adjuntamos la relación de software y licencias enviada por la oficina de sistemas donde se evidencia la adquisición de las ordenes de servicios 1883 y 2233.

Con respecto a la amortización realizada, de acuerdo a las políticas de la UTP, la vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la UTP espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la UTP espere utilizar el activo; atendiendo lo anterior en la UTP la vida útil que se estipula para todos los software y licencias adquiridos es de máximo tres años, lo que la UTP no dejo claro en las políticas es a que tiempo amortizar

las licencias y software que se adquieran que tengan vigencias inferiores a tres años, por lo cual todas se han amortizado a 3 años y no por la vigencia informada en la adquisición.

De igual manera el valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, atendiendo lo anterior la UTP no ha modificado ni determinado una vida útil inferior para amortizar los software y licencias.

En el archivo en Excel adjunto en la última columna de vida útil, está la información suministrada por la oficina de Gestión de Tecnologías Informáticas y Sistemas de Información, donde hacen claridad sobre la vigencia de las Licencias y mencionan que algunas son útiles hasta que la arquitectura del sistema operativo o hardware cambie".

Análisis de respuesta:

Con relación a la cuenta 197507 licencias, la entidad aporta en la respuesta, información que afecta la vida útil de las licencias, anexando archivo en Excel detallado; (el análisis de respuesta se efectuó individualmente por cada licencia en dicho archivo). Por lo tanto, se calculó nuevamente la amortización, con el fin de compararlo con el saldo contable a diciembre 31 de 2019 de la mencionada cuenta, según anexo a la respuesta.

Respecto de la cuenta 197508 amortización software, en donde se presentó diferencia entre el valor calculado por el equipo auditor y el saldo de la cuenta por $22.561.527, hace referencia la entidad a software que efectivamente fue adquirido en la vigencia, pero que, de acuerdo con la descripción, el equipo auditor lo había considerado como software en desarrollo razón por la cual no se había calculado su amortización. Se ajusta en el archivo de Excel según anexo, la amortización de software, incluyendo los adquiridos mediante ordenes de servicios 1883 y 2233. En la observación se hace referencia en general a que fueron amortizados en la vigencia, software que se encontraban en desarrollo; como resultado de la revisión efectuada a la respuesta en el anexo mencionado, se observa que eran 4 software que el equipo auditor había identificado como software en desarrollo, pero, dos de ellos fueron desvirtuados en la respuesta, persistiendo dos.

Adicionalmente, la entidad manifiesta que, en las políticas contables de la UTP, la vida útil que se estipula para todos los software y licencias adquiridos es de máximo tres años, pero que no se aclara a qué tiempo amortizar los que se adquieran con vigencias inferiores a tres años, por lo cual, se contabilizo la amortización tomando una vida útil general a 3 años y no por la vigencia informada en la adquisición.

Con relación a lo anterior, considera el equipo auditor, que la política contable, al indicar que "*la vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la UTP espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo"*, hace claridad suficiente sobre la vida útil aplicable a software y licencias, la cual equivale al período durante el cual se reciban beneficios económicos, por lo tanto, no puede ser generalizada la aplicación de una vida útil de 3 años, puesto que, la misma, depende de los términos y condiciones asociados a su adquisición, según información del proveedor.

Como resultado de las evidencias aportadas por la entidad en la respuesta, se realizó el cálculo de la amortización nuevamente, quedando como resultado subestimación en la cuenta 197507 por $496.300.145 y sobrestimación de la cuenta 197508 por $6.645.716.

Por lo anterior, al persistir diferencias, no se desvirtúa la inconsistencia determinada. No obstante, se hace análisis de la presunta incidencia disciplinaria, encontrando que no se afecta el deber funcional, puesto que corresponde a error en la interpretación de las políticas contables, mas no a omisión en las obligaciones y deberes.

La observación continúa y se valida como hallazgo administrativo con traslado a la Contaduría General de la Nación, retirando la presunta incidencia disciplinaria y ajustando las cifras según cálculos aportados en los anexos de la respuesta.

HALLAZGO 5 OPERACIONES RECÍPROCAS MEN (OI)

Respuesta de la entidad:

"Respuesta dada por Gestión Contable de la UTP mediante memorando 02-1343-46 recibido el 21 de abril de 2020.

Con respecto a la presente Observación la Universidad se permite dar las siguientes aclaraciones las cuales permitirán demostrar que la misma no procede.

En abril 30 de 2019 se contabiliza la suma de $20.471.010 en la cuenta 442801 PENSIONES, dado que los recursos girados por el MEN corresponden a transferencia de recursos de funcionamiento y Pasivo Pensional, Decreto 2467 de 28 de diciembre de 2018 y Res. Mineducación 00001 de 2019, donde se indica que dichos recursos corresponden a Concurrencia Pasivo Pensional Ley 1371 de 2009, según orden de pago emitida por el Ministerio de Educación Nacional con fecha 26 de abril de 2019. Se anexa Orden de pago

La contabilización de los $1.971.655.254 se realizó de acuerdo a la Resolución 10515 de 04 de octubre de 2019 en la cual se establece en su artículo primero: "Adicionar desagregación establecida en la Resolución 001 de 2 de enero de 2019 en el Presupuesto

de Gastos de Funcionamiento e Inversión asignados al Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2019…" Se anexa Resolución 10515

De igual forma y como se mencionó inicialmente la presente observación no es procedente porque adicionalmente, dando cumplimiento a las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación, donde se instruye a las entidades para que se adopten las acciones a que haya lugar con el propósito de que se gestionen y concilien los saldos de operaciones recíprocas, la Universidad Tecnológica de Pereira realizó la circularización trimestral correspondiente, tal como se evidencia en los archivos que se anexan.

Es por lo anterior que la presente observación no presento sobreestimaciones y subestimaciones contables, y por lo tanto dicha situación no afecto el deber funcional de la Universidad en cualquiera aspecto principalmente en las actividades misionales".

Análisis de la respuesta:

La observación se compone de tres conceptos de transferencias, donde se identificaron diferencias en el cruce efectuado por el equipo auditor con base en las operaciones recíprocas reportadas por el MEN y la UTP a la Contaduría General de la Nación, así:

- Transferencias para pensiones – Diferencia $20.471.010:

La entidad se pronuncia respecto de las diferencias puntuales en la transferencia para pensiones en cuyo caso corresponde a giro efectuado en el 2019 por $20.471.010, asignada mediante Decreto 2467 de 28 de diciembre de 2018, por lo tanto, el MEN no lo reconoce en 2019, mientras que la UTP sí lo reconoce en esta vigencia.

Al respecto considera el equipo auditor que, si bien es cierto, el giro se efectuó en el 2019, la transferencia corresponde a la vigencia 2018, de acuerdo con el momento en que surge el derecho a recibir los recursos, en atención al Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018.

- Transferencia para funcionamiento – Diferencia $2.199.763.510

Indica la entidad que la transferencia por $1.971.655.254, girada por el MEN mediante Resolución 010515 del 4 de octubre de 2019, la cual fue aportada como soporte de la respuesta, hace referencia a transferencias de funcionamiento y no indica que corresponda a programas de educación.

Revisando los soportes anexos a la respuesta, se observó que, no se indica expresamente en la resolución que la transferencia sea para programas de

educación; no obstante, en la distribución efectuada, hace referencia al artículo 142 de la Ley 1819 de 2016, a diferencia de las transferencias para funcionamiento e inversión que se fundamentan en el artículo 86 de la Ley 30 de 1992. Por lo tanto, era necesario realizar la consulta al respecto.

La entidad no hace referencia en la respuesta a la diferencia restante por $228.108.256.

- Transferencia para programas de educación – Diferencia -$1.971.655.254.

Corresponde a la transferencia para programas de educación que fue registrada contablemente como transferencia para funcionamiento, aclarada en el punto anterior.

Adicionalmente, se remiten los soportes de las circularizaciones efectuadas en atención de las obligaciones de la entidad, frente al proceso de conciliación de operaciones recíprocas, pero no las respuestas, siendo de conocimiento del equipo auditor, que muchas de las entidades no dan respuesta y que no es fácil contactar los funcionarios responsables en cada una de ellas.

Considera el equipo auditor, que la respuesta no desvirtúa las diferencias identificadas y que la conciliación de operaciones recíprocas efectuada no fue efectiva; no obstante, en atención a la labor de circularización efectuada, se descarta la presunta incidencia disciplinaria, haciendo énfasis en que no se ve afectado el deber funcional, puesto que el efecto se resume en una reclasificación en el patrimonio sin afectar las actividades misionales de la Universidad.

Por lo anterior, la observación continúa y se valida como hallazgo, retirando la presunta incidencia disciplinaria y con traslado a la Contaduría General de la Nación.

HALLAZGO 6 DERECHOS POR COBRAR PENSIONES (D, OI)

Respuesta de la entidad:

“Respuesta dada por la Jefe de Gestión contable mediante memorando 02-1343-49 del 24 de abril de 2020.

Atendiendo la observación 14, nos permitimos a través de las siguientes aclaraciones desvirtuar la observación en el sentido de no haber sobrestimado o subestimado las cuentas 442801 y 3110 respectivamente y la debida aplicación de la resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación:

Aplicación de la Ley 1731 de 2009:

La condición del artículo 1° y 6° de la Ley 1371 de 2009, no aplica a la UTP, ya que no existe acto administrativo donde se haya asumido directamente las pensiones o se haya creado una caja de previsión para hacerlo, de igual manera este articulo marca una de las condiciones principales para el cumplimiento de la misma.

***Artículo 1°.** Objeto. La Nación concurrirá en el pago del pasivo pensional de las universidades estatales del orden nacional que con anterioridad al 23 de diciembre de 1993 tenían a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones directamente o a través de una caja con o sin personería jurídica, en los términos de la presente ley.*

Artículo 6°. Funciones de los Fondos para el Pago del Pasivo Pensional...:" Los fondos para el pago del pasivo pensional de las universidades estatales del nivel nacional tendrán las siguientes funciones:
1. Sustituir a las cajas, fondos, entidades de previsión existentes en dichas universidades, o a la universidad en el reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales..."

Tanto la Ley 1371 de 2009 como el Decreto 530 de 2012, establecen que las universidades objeto de la concurrencia son aquellas que con anterioridad al 23 de diciembre de 1993 tenían a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones, bien fuera de manera directa o a través de una caja de previsión.

Es necesario advertir que la Universidad Tecnológica de Pereira no es sujeta a tal disposición, no se le aplica y por tanto no puede el ente de control hacer una interpretación extensiva de dicha norma; lo anterior porque esta Universidad no cumple las condiciones que establece el artículo en mención relativa a que con anterioridad al 23 de diciembre de 1993 ella reconociera directamente el pago de las pensiones o que lo hiciera a través de una caja con o sin personería. Por qué no se cumple con esta condición, la respuesta es que la Universidad siempre ha realizado las cotizaciones a pensión al sistema lo que nos lleva entonces a concluir que esta obligación no la ha asumido directamente o a través de una caja, sino por el contrario ha sido el sistema de pensiones el que las ha asumido con base en las normas que para cada caso en concreto se le aplica a cada uno de los pensionados.

Adicional a lo expresado anteriormente por tanto la UTP no está obligada a realizar el cálculo actuarial según lo ordena esta disposición; sin embargo, sí se cuenta con el mismo, pero como una herramienta de planeación y medio para demostrar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que no se requiere de la firma del pacto de concurrencia, como se demuestra en las diferentes comunicaciones con el Ministerio en mención. (Ver anexos 1 al 4)

La aplicación de la fórmula que establece el artículo 3° y 4° de la ley 1371 de 2009 y el artículo 2° del Decreto 530 de 2012, corrobora nuestra posición de que la Nación no tendría que concurrir con la UTP, teniendo en cuenta que con los recursos de transferencia del

año cero (1993) son suficientes para atender nuestras obligaciones fruto de las explicaciones ya expuestas.

Artículo 3°. *Financiación del Pasivo. La concurrencia a cargo de la Nación será igual a la diferencia entre el valor del pasivo pensional menos el aporte a cargo de la respectiva universidad.*

La concurrencia en el pago del pasivo pensional a cargo de cada universidad, equivaldrá a la suma que esta haya destinado del presupuesto asignado por la Nación en el año 1993 para el pago de pensiones y que fueron incluidos en la base para determinar la transferencia para funcionamiento prevista en el artículo 86 de Ley 30 de 1992. Este valor se actualizará con el Índice de Precios al Consumidor, causado anualmente, se determinará en pesos constantes y se denominará Recursos para Pensiones del Año Base.

Adicionalmente el Fondo tendrá como fuentes de recursos las cuotas partes pensionales cobradas, los aportes que por ley deban devolver los empleadores o administradoras de pensiones a nombre de los pensionados de las universidades a las que se refiere esta ley y cotizaciones provenientes de la respectiva universidad de quienes al 1° de abril de 1994 tenían la condición de afiliados a sus cajas de previsión hasta el cierre o liquidación de la respectiva caja. También formarán parte del fondo las reservas que fueron acumuladas en el ejercicio de la administración del régimen de las cajas con o sin personería jurídica.

Artículo 4*°. Pasivo Pensional. Para establecer el monto del pasivo pensional que será objeto de la concurrencia se tendrá en cuenta el valor del cálculo actuarial del pasivo pensional legalmente reconocido, conforme a las obligaciones descritas en el artículo 1° de la presente ley y de acuerdo con los estándares y especificaciones técnicas establecidas. Este pasivo pensional será aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

Con respecto la Doctrina Contable Pública en el concepto N° 20192000003001 del 07-02-2019, es de anotar que es contradictorio el argumento. El concepto fue emitido para atender una situación particular de la Universidad Nacional de Colombia, y así como estos, dentro de la doctrina contable existen muchos conceptos más para otras universidades como la Caldas y Córdoba es decir manejan concurrencia pensional y son entidades que tiene unas características especiales y que no asemejan a las de la Universidad Tecnológica de Pereira.

La observación de la CGR que se nos pone de presente se fundamenta en normas que como ya se expresó ampliamente no le son aplicables en concreto a la Universidad Tecnológica de Pereira y a una doctrina contable que tampoco le es aplicable porque las situaciones contenidas en la misma son totalmente diferentes a la realidad de la Universidad Tecnológica de Pereira, en la medida que Universidad Nacional de Colombia tiene normas estructurales propias que la hacen diferente a la Universidad Tecnológica de Pereira y que por tanto no son comparables en el tema de concurrencia y por tanto de la forma y los criterios contables para hacer los respectivos registros.

Reiteramos entonces que para el caso de la UTP no le es aplicable el concepto citado porque las realidades contables en el expuestas son diferentes a las de la UTP y por tanto si este concepto es la base del criterio contable para establecer la observación ésta no tiene vocación de prosperar.

Es por todo anteriormente expuesto que el valor de $1.615.236.239 fue contabilizado correctamente en la cuenta 442801 Transferencias para pago de pensiones y/o cesantías todas vez que el recurso recibido y el documento que lo soporta no está concebido o tiene origen como una cuenta que le deban a la Universidad, por el motivo que ya se ha explicado que la Universidad no tiene suscrito Acuerdo de Concurrencia y no cumple con los condicionamientos legales de concurrencia como lo interpreta el órgano de control y por tanto en cumplimiento de sus políticas contables la Universidad afectó debidamente esta cuenta con su contra partida a la 3110 Resultado del ejercicio debidamente y que por lo tanto, no se puede concluir que la UTP haya realizado subestimación y sobrestimaciones de las cuentas contables 3109 y 3110 para la vigencia 2019, ni que se tengan debilidades en el control en la transición al nuevo marco normativo e igualmente que dicha situación no afecto el deber funcional de la Universidad en cualquiera aspecto principalmente en las actividades misionales".

Análisis de respuesta:

Inicialmente, la entidad objeta los criterios que fundamentan la observación manifestando que *"la condición del artículo 1° y 6° de la Ley 1371 de 2009, no aplica a la UTP, ya que no existe acto administrativo donde se haya asumido directamente las pensiones o se haya creado una caja de previsión para hacerlo, de igual manera este articulo marca una de las condiciones principales para el cumplimiento de la misma".*

Al respecto, considera el equipo auditor que, para definir si le es aplicable este criterio, es preciso recurrir al análisis de la condición consistente en que, si con anterioridad al 23 de diciembre de 1993, efectivamente la Universidad tenía a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones en forma directa o través de una caja y si la Nación concurrirá o no en el pago del pasivo pensional (artículo 1°). Adicionalmente, si existía un fondo para el pago del pasivo pensional (artículo 6°).

Es importante aclarar, que dicho análisis se efectúa con propósitos netamente contables, con el fin de definir la aplicación en la universidad de lo establecido en el marco normativo para entidades del gobierno expedido por la Contaduría General del Nación y no implican conceptuar sobre la procedencia de firmar o no el convenio de concurrencia pensional.

El artículo 3° de la citada Ley establece:

> *FINANCIACIÓN DEL PASIVO. La concurrencia a cargo de la Nación será igual a la diferencia entre el valor del pasivo pensional menos el aporte a cargo de la respectiva universidad.*

La concurrencia en el pago del pasivo pensional a cargo de cada universidad, equivaldrá a la suma que esta haya destinado del presupuesto asignado por la Nación en el año 1993 para el pago de pensiones y que fueron incluidos en la base para determinar la transferencia para funcionamiento prevista en el artículo 86 de Ley 30 de 1992. Este valor se actualizará con el Índice de Precios al Consumidor, causado anualmente, se determinará en pesos constantes y se denominará Recursos para Pensiones del Año Base.

Con fundamento en lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución 041 del 22 de agosto de 2012, por la cual se certifican los recursos para pensiones del año base de las Universidades estatales del orden nacional, **(aportada por la entidad en la respuesta anexo 5)**, señala:

ARTÍCULO ÚNICO: Certificar que el valor que corresponde a los "Recursos para Pensiones del Año Base" destinado del presupuesto asignado por la Nación en el año 1993 para el pago de pensiones y que fueron incluidos en la base para determinar la transferencia para funcionamiento prevista en el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, de las universidades estatales del orden nacional que con anterioridad al 23 de diciembre de 1993 tenían a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones directamente o a través de una caja con o sin personería jurídica, en los términos de la Ley 1371 de 2009, es el siguiente: ***(renglones resaltados por el equipo auditor)***

Universidad Tecnológica de Pereira $263.947.000.

Se observa en la evidencia anterior, que la Universidad se encuentra incluida dentro de las Universidades que tenían a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones directamente, con anterioridad al 23 de diciembre de 1993; adicionalmente, que los recursos para pensiones del año base equivalen a $263.947.000. Esto, para efectos de determinar la aplicación del artículo 1° de la Ley 1371 de 2009. Los datos fuentes para la cifra certificada por el Ministerio, corresponde a la bodega de datos de información presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público del rubro denominado "pensiones y jubilaciones". Así mismo, esta certificación la expide el Ministerio, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 530 de 2012, por el cual se reglamenta la Ley 1371 de 2009.

Aunque la entidad manifiesta textualmente en la respuesta que no cumple las condiciones que establece el artículo en mención, relativa a que con anterioridad al 23 de diciembre de 1993, ella reconociera directamente el pago de las pensiones o que lo hiciera a través de una caja con o sin personería, no aporta evidencias contrarias a lo afirmado en la Resolución del Ministerio, que confirmen que la Universidad no reconociera directamente los pagos de pensiones con anterioridad a la fecha indicada. Por lo tanto, el equipo auditor se acoge a lo evidenciado en el anexo 5 de la respuesta.

Respecto de la aplicación del artículo 6° de la citada ley, referente a los fondos para el pasivo pensional, en el anexo 3 de la respuesta, la entidad aporta la Resolución expedida por el Rector de la Universidad, por la cual se ordena contabilizar pasivo pensional y se autoriza la creación del fondo para el pago de dicho pasivo, evidenciando la existencia del fondo para pasivo pensional.

En conclusión, considera el equipo auditor que sí aplican a la Universidad Tecnológica de Pereira, los artículos 1°, 3° y 6° de la Ley 1371 de 2009 y está soportado en los actos administrativos mencionados, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Resolución 041 del 22 de agosto de 2012) y el Rector de la UTP (Resolución 3727 de diciembre 28 de 2000).

Igualmente manifiesta la Universidad que la razón que demuestra que no cumplen con la condición del artículo 1 de la Ley 1371 de 2019, es que siempre ha realizado las cotizaciones a pensión al sistema, por lo que esta obligación no la ha asumido directamente o a través de una caja, sino por el contrario ha sido el sistema de pensiones el que las ha asumido con base en las normas que para cada caso en concreto se le aplica a cada uno de los pensionados.

Al respecto, considera el equipo auditor que, aceptar este argumento, implicaría concluir que, en ese orden de ideas, la Universidad no tiene pasivo pensional y que los pagos de pensiones realizados a través de la nómina mensual de pensionados representarían derechos por cobrar al seguro social – hoy Colpensiones y no costos o gastos, como actualmente se evidencia en el movimiento contable; así mismo, implicaría que la cuenta 2514 beneficios posempleo- pensiones se encuentra sobrestimado en $70.323.601.095,71, situación que no corresponde a la realidad puesto que el cálculo actuarial, soporta el registro contable del mencionado pasivo.

Es importante anotar, que, según anexo 6 a la respuesta, que corresponde a oficio de respuesta a solicitud de información, dirigido al Ministerio de Educación con fecha 4 de febrero de 2020, se evidencia que el cálculo actuarial no ha sido aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; no obstante, para efectos del registro contable, constituye el soporte idóneo.

También se observa en el citado anexo que, en este oficio, la Universidad señala: *"Es importante resaltar que los recursos de concurrencia determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, son absolutamente necesarios para dar cumplimiento con las obligaciones pensionales contraídas por la Universidad, correspondientes a la compartibilidad de las pensiones de vejez, sustitución pensional y cuotas partes por pagar".*

Este anexo es contradictorio con lo manifestado por la entidad en la respuesta, en lo referente a que el cálculo actuarial (anexo 2 a la respuesta) fue realizado por la

Universidad sin ser su obligación, con el fin de demostrar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que no se requiere de la firma del pacto de concurrencia.

En atención al pasivo pensional registrado en la cuenta 2514 beneficios posempleo - pensiones y a los recursos recibidos del Ministerio para concurrencia pensional, pese a haber presentado derechos de petición ante el Ministerio de Hacienda para que no se afecte la transferencia para funcionamiento y no se giren recursos para concurrencia pensional por no necesitarlos (anexo 1 a la respuesta), se hace necesario reflejar en los estados financieros el plan de activos para beneficios posempleo, que muestre la información necesaria para interpretar el respaldo de dicho pasivo; dentro de ese plan de activos, se encuentran incluidas las transferencias que, a título expreso del Ministerio de Hacienda, se nombran "transferencias para pensiones – Concurrencia Pensional" y como tal, tienen una destinación específica.

Al registrar esta transferencia en los ingresos de la Universidad y llevarlas al banco, se diluye en el resultado de la vigencia sin que se afecten las cuentas 190408 Derechos por cobrar, 190401 Efectivo.

En su momento, la transición al nuevo marco normativo para las entidades del gobierno, que se debía efectuar en la vigencia 2018, en atención al instructivo 02 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, implicaba realizar el cálculo de la concurrencia pensional a cargo del MEN, debiendo registrarse como un derecho por cobrar en la cuenta 190408 con crédito a la cuenta 3145 efectos de la transición, la cual, a partir de 2019, se traslada a la cuenta 3109 resultados de ejercicios anteriores.

En principio, se podría concluir que este ajuste contable no compete a la Universidad, por no tener firmado el acuerdo de concurrencia pensional. No obstante, la doctrina citada en los criterios de la observación, indica con claridad que este registro contable es independiente de si se ha firmado o no el acuerdo citado; además, que el registro de las de las transferencias para pensiones del MEN, disminuyen los derechos por cobrar, por lo que se registra un crédito a la cuenta 190408 y un débito a la cuenta 190401. Teniendo en cuenta que no se realizó la causación de la concurrencia en la cuenta 190408, por efectos de la transición al nuevo marco normativo, el efecto directo de las transferencias sería en la cuenta 3109 resultados de ejercicios anteriores, que es la cuenta donde se encuentra consignado el resultado de los efectos de la transición.

Por lo anterior, la transferencia para pensiones de la vigencia 2019 por $1.615.236.239, sobrestimó la cuenta 442801-Transferencias para pago de pensiones, afectó el resultado de la vigencia (cuenta 3110) y no los resultados de

ejercicios interiores (3109), quedando sobrestimada la primera y subestimada la segunda.

Teniendo en cuenta que la Universidad en la respuesta indica que esta doctrina no le aplica a la UTP, puesto que fue emitida por la CGN para el caso de la Universidad Nacional de Colombia, justificado en que no tiene las mismas características ni condiciones en relación con la concurrencia pensional.

Al respecto, considera el equipo auditor que, esta justificación se desvirtúa, al observar que la Resolución del Ministerio 041 de 2012, incluye en la certificación de los recursos para pensiones del año base, las siguientes universidades: Tecnológica de Pereira, **Nacional de Colombia**, Universidad del Cauca, Universidad de Córdoba y Tecnológica del Chocó, definiéndolas como *universidades estatales del orden nacional que con anterioridad al 23 de diciembre de 1993 tenían a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones directamente o a través de una caja con o sin personería jurídica, en los términos de la Ley 1371 de 2009.*

Con fundamento en lo anterior, se concluye que la Doctrina contable según concepto N° 20192000003001 del 07-02-2019, aplica para entidades similares, sin que corresponda a una interpretación de la CGR, puesto que sí son comparables en términos de concurrencia pensional, donde los puntos de intersección obedecen a los siguientes criterios: Se trata de una universidad del orden nacional, a quien le aplica el artículo 1° de la Ley 1371 de 2009, que recibe transferencias de la Nación para concurrencia pensional y que está pendiente de firma de la concurrencia pensional, que tiene un pasivo pensional identificado y que fue expedido certificado del Ministerio de Hacienda el recurso pensional base, con en el cual, es factible calcular los derechos por cobrar al MEN, por concepto de concurrencia, resaltando que es independiente de la firma del acuerdo de concurrencia pensional con el Ministerio. Todos, estos criterios, son comunes entre la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad Tecnológica de Pereira.

Es importante anotar que la esencia de la observación no es únicamente el registro contable omitido, sino también, la situación por definir para la cobertura de la obligación pensional con gran trascendencia en la gestión administrativa y financiera de la Universidad.

Se deduce de lo anterior, que lo primero es consecuencia de lo segundo, es decir, el proceso contable, se ve afectado por la falta de claridad en el tema de concurrencia pensional, atribuible a las gestiones administrativas y financieras.

Por todo lo expuesto, los argumentos de la entidad no desvirtúan lo observado, por lo que continúa y se valida como hallazgo en los términos en los que fue comunicado.

Por lo anterior, se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y con traslado a la Contaduría General de la Nación.

HALLAZGO 7 INGRESOS MATRÍCULA FINANCIERA (OI)

Respuesta de la entidad:

"Respuesta dada por Gestión Contable de la UTP mediante memorando 02-1343-46 recibido el 21 de abril de 2020.

La presente respuesta a la observación No. 15 Ingresos Matricula Financiera, la enfocaremos en el análisis que se realizó los archivos y bases de datos suministradas por el Ente Auditor en la revisión realizada a los ingresos por concepto de Matriculas.

Inicialmente se realizó una revisión a los archivos suministrados en excel como (anexo 1 – Base de datos 1, tabla din.1 y anexo 1 – Base de datos 2, tabla din.2, códigos contables matrícula) tomándose como referencia las diferencias plasmadas en la hoja de excel "Diferencias" la cual consta de 15 mil registros; y de la que se desprende el siguiente análisis:

1- *La información contenida en la hoja de Excel Base de datos 1 (del Auditor) registran estudiantes con valor pagado 0, al revisar los mismos se encontró que hacen parte de los programas generación E del gobierno nacional, Becas Pa Pepas de la alcaldía de Pereira y otros conceptos como becas del programa producción hortícola y doctorados; de los cuales no se tuvo en cuenta el valor a pagar que fue el realmente desembolsado por el Icetex, la alcaldía de Pereira o la entidad encargada de brindar el apoyo, generando así una diferencia en los registros por $ 1,629,209,141 que no se tuvo en cuenta en el informe de matrícula financiera (Ver Hoja 2 Valores pagados)*

2- *Dentro de los giros realizados por el Icetex se tienen unos desembolsos adicionales a la matrícula que corresponden a cupos para los programas de Ser pilo paga y Generación E, estos se ingresan a matrícula dependiendo del programa al cual pertenezca el estudiante y en total suman $2,681,074,885 (Ver Hoja 3 Giros Cupos matrículas 2019-1 y 2019-2).*
3- *Para el programa Becas Pa Pepas para cada estudiante se abona el valor de $ 1,213,594 y el mismo es llevado a matrículas, discriminando los servicios especiales y derechos de acceso a los espacios deportivos para cada estudiante, teniendo en cuenta el valor matrícula de cada estudiante contra el valor abonado para cada uno se tiene una diferencia por $ 901,479,970 llevados a matrículas (Ver Hoja 4 Giros Pepas).*

4- *Los créditos que los estudiantes financian de sus matrículas a través del Icetex para programas como Ser Pilo Paga, Generación E, esta entidad es la que realiza los respectivos reembolsos e igualmente con los créditos del FASUT. Los desembolsos que realizan estas entidades pueden ser en los meses o vigencias siguientes. En la vigencia 2019 se tienen giros por valor de Icetex $429.555.962 y Fasut de $116.014.480. (Ver Hoja 5 Icetex y Hoja 6 Fasut. Valores semestres anteriores a 2019-1 y 2019-2).*

5- *Para los programas de jornadas especiales cuyos pagos de servicios especiales ingresan al proyecto 511-25-131-56 estos afectaron la cuenta 4390140201 y no se tuvieron en cuenta al momento de la suma en los totales para la base de datos 2 (del Auditor), por lo cual se dejó de sumar al saldo contable el valor de $ 1,456,993,012(Ver Hoja 7 Servicios especiales).*

6- *En el archivo base de datos 1 (del Auditor), para el periodo 2019-2 se tienen unos estudiantes de maestría que aparecen en dicho periodo, pero su matrícula corresponde al 2020-1, por inconsistencia en el informe de financiero aparecen con el semestre que no corresponden y en total suman $83,118,298 (Ver Hoja 8 Registros 2020-1 periodo académico 2020-1).*

7- *Se presentan casos de estudiantes que pagan su matrícula con recursos propios y están pendiente por aprobación de créditos o apoyos bien sea del gobierno, municipio o cooperativas y al momento que estos se dan se presentan pagos dobles, muchos de estos solicitan devolución y estas se tramitan durante la vigencia, en el caso del 2019 se tuvo la situación con los beneficiarios del programa Generación E quienes en su gran mayoría cancelaron con recursos propios y posteriormente el Icetex ha venido realizando los desembolsos de los mismos, se identificaron entre estos pendientes por devolver suma de $ 59,761,329.00. (Ver Hoja 8 Pagos que no se les ha tramitado devolución en la vigencia 2019).*

Es importante indicar que también que del análisis realizado se presentan diferencias en diversos terceros quienes en diciembre 2019 realizaron el pago de matrícula para el semestre 2020-1; lo anterior dado que los valores cancelados no solo corresponden a matricula si también a servicios especiales y derechos de acceso a escenarios deportivos los cuales son contabilizados en la cuentas como: 4305140208- Gastos Generales Servicios Especiales- Programas Profesiones, 4305130208- Gastos Generales Servicios Especiales- Programas Tecnológicos, 4305140207- Derechos de acceso a los servicios y espacios deportivos- Programa Profesional, 4305130207-Derechos de acceso a los servicios y espacios deportivos- Programa Tecnológico y la 4305120207- Derechos de acceso a los servicios y espacios deportivos- Programa Técnicos.

Con respecto a los pagos efectuado por el ICETEX el proceso para el ingreso de los pagos se inicia cuando el Icetex envía las resoluciones de giro con la información de a que estudiantes se les está haciendo el desembolso, se procede a organizar y agrupar los estudiantes por programas para hacer los respectivos ingresos, de acuerdo a los programas que pertenezca cada uno, lo anterior debido al extenso número de estudiantes que suelen venir en estas resoluciones. El ingreso se contabiliza a nombre del Icetex quien es el que

realiza los pagos y el documento soporte es la resolución de giro, el número de esta se relaciona en el concepto de cada ingreso y si se consulta la misma allí estará la información de a que estudiantes corresponde cada desembolso.

Del presente proceso se muestran los siguientes pantallazos correspondientes a la Resolución No 10795339 $386.200.868 del ICETEX por 90 beneficiarios y con la cual se puede demostrar que así el pago del ICETEX se realice en forma global, si se puede realizar la trazabilidad teniendo en cuenta la resolución que dio origen, no obstante, se hace dispendioso por el número de resoluciones que expide el ICETEX que durante un mes las cuales podrían ser 40 aproximadamente. (Se anexan dos ejemplos de estas resoluciones).

Es por lo anterior, que se solicita respetuosamente que se tenga en cuenta la información y los soportes aquí aportados y el análisis realizado a la misma, para así subsanar la observación formulada por la auditoría en lo concerniente con los ingresos de matrículas financieras; resaltado que en la presente observación no hubo ***sobreestimaciones y subestimaciones;*** *y que por lo tanto dicha situación no afecto el deber funcional de la Universidad en cualquiera aspecto principalmente en las actividades misionales".*

Análisis de respuesta:

Con fundamento en los argumentos de la entidad, se evidencia que la diferencia objeto de la observación, identificada como resultado del cruce de las bases de datos correspondientes a los ingresos por matrícula de los períodos académicos 2019-I y 2019-II, reportados en el software de matrícula financiera vs ingresos contables a diciembre 31 de 2019, obedece a las situaciones enumeradas en la respuesta y que corresponden, en su gran mayoría, a ingresos que no fueron afectados en el software de matrícula pero que sí representaban ingresos reales por concepto de matrícula y que como tal, debían ser causados en contabilidad.

Con base en los puntos de la respuesta, el equipo auditor realiza conciliación de las diferencias, los cuales se interpretan así:

1. Becas de diferentes instituciones que afectan ingresos contables, pero no cargados en el software de matrícula financiera, por cada estudiante beneficiado. El ingreso contable tampoco es registrado detallado por estudiantes, sino con el nit de la institución que consigna el valor de la beca.
2. En el programa "Ser pilo paga", se desembolsa valor de cupo por estudiante, por un valor superior al valor de la matrícula, por lo tanto, en contabilidad se registra por el valor efectivamente ingresado, mientras que en el software de matrícula financiera sólo se hace por el valor de la matrícula.
3. Es la misma situación del punto anterior, pero en el programa "Becas pa' pepas".
4. Corresponde a pagos efectuados por el ICETEX en el 2019 pero que corresponden a matrículas de períodos anteriores, por lo tanto, no se encuentran en el software de matrícula. Considera el equipo auditor, que contablemente no

podían afectar los ingresos y, en consecuencia, el resultado del ejercicio, por tratarse de ingresos de vigencias anteriores.

5. Valor no tenido en cuenta por el equipo auditor, correspondiente al código contable 4390140201que corresponde a servicios especiales de posgrados período 2019-II y por tanto debían tenerse en cuenta, como mayor valor en los ingresos contables base, previo al cálculo de la diferencia.
6. Pagos registrados en el software de matrícula que no debían estar, puesto que corresponden a período 2020-I y, por lo tanto, no aparecen en contabilidad.
7. Pagos dobles de estudiantes que afectan contabilidad y no software de matrícula financiera, los cuales se registran como ingreso contable y en el momento en el que el estudiante solicite devolución, se registra la devolución de ingresos en la cuenta 4395.

La Universidad aporta como anexo 5, el archivo de Excel denominado “ANALISIS DE INFORMACIÓN OBSERVACIONES 15 Matrículas.xls”, el cual fue objeto de revisión por el equipo auditor, verificando y confirmando en forma detallada cada uno de los anteriores puntos, donde se relacionan los estudiantes que presentan la situación enunciada, dando como resultado la siguiente conciliación:

Tabla 30
Conciliación saldos contables matrícula – software matrícula financiera
Cifras en pesos

Conciliación	Saldo Ingresos contables matrícula financiera a 31/12/ 2019	Total, matrícula según Software financiero 2019	Diferencia
Base de cálculo diferencia equipo auditor	40.660.408.082	36.324.466.593	4.335.941.489
1. Becas pagadas no afectadas en software de matrícula, pero hacen parte de los ingresos		MAS 1.629.209.141	
2. Cupos becas ser pilo paga, ingreso real que no afectó software de matrícula financiera.		MAS 2.681.074.885	
3. Cupos becas pa pepas, ingreso real que no afectó software de matrícula financiera.		MAS 901.479.970	
4. Ingresos matrícula vigencias anteriores ICETEX y FASUT, que afectaron ingresos de la vigencia 2019	MENOS (545.570.442)		
5. Servicios especiales que suman a la base de cálculo inicial cálculo equipo auditor	MAS 1.456.993.012		
6. Registros de matrícula que corresponde al período 2020-I y aparecen en el reporte del software de matrícula financiera 2019		MENOS (83.118.298)	
7. Pagos dobles de matrícula (se registran como ingreso contable y se efectúa la devolución cuando el estudiante lo solicite)	MENOS (59.761.329)		
8. otras diferencias en el software de matrícula a nivel de terceros		MAS 58.957.032	
Total, conciliación	41.512.069.323	41.512.069.323	0

Fuente: Gestión contable UTP – Cálculos equipo auditor

En conclusión, desde el punto de vista contable, la respuesta del auditor, justifica las diferencias detectadas en su gran mayoría, obedeciendo a debilidades en el software de matrícula financiera, persistiendo una sobrestimación de los ingresos

por $545.570.442, con efecto en el resultado del ejercicio, como resultado de pagos de matrícula correspondientes a vigencias anteriores, consignados en el 2019 por el ICETEX y FASUT, que afectaron los ingresos contables de la vigencia 2019, debiendo ser registrados en la cuenta 3109 resultados de ejercicios anteriores, puesto que no fueron causados en dichas vigencias, e ingresos por pagos dobles de matrícula, los cuales quedaron pendientes de devolución al cierre de la vigente, por lo que no debían ser reconocidos como ingresos, sino como cuentas por pagar.

De acuerdo con los demás anexos soportes de la respuesta, no evidencia el equipo auditor, la facilidad para consultar la matrícula en detalle por cada estudiante, por lo que no desvirtúan las debilidades en los controles del software de matrícula financiera.

Por lo anterior, el hallazgo continúa ajustando su redacción y retirando la presunta incidencia disciplinaria, como resultado de la conciliación efectuada.

Por lo anterior, el hallazgo continúa y se valida como hallazgo administrativo con traslado a la Contaduría General de la Nación.

HALLAZGO 8 REGISTRO PARA PROVISIONES DE LITIGIOS Y DEMANDAS (OI)

Respuesta de la entidad:

"La Universidad Tecnológica de Pereira, con respecto a la presente observación no incurrió en una subestimaciones y sobreestimaciones de la cuenta de ingreso y gastos que alteraron el resultado del periodo contable 2019 por volar de $1.951.343.988, debido a lo siguiente.

REGISTRO CONTABLE	*JUSTIFICACIÓN*
NIT 27790XXX *NIT 900685XXX* *NIT 26259XXX* *NIT 10072XXX* *NIT 1088302XXX* *NIT 41687XXX* *NIT 79952XXX* *NIT 800222XXX*	*Los presentes registros corresponden a un ajuste por error producto de un hallazgo de la Auditoría Financiera CGR 2018, afectándose la cuenta 3109 Resultado de Ejercicios Anteriores de acuerdo al Nuevo Marco Normativo par Entidades de Gobierno Capitulo 4.3. Corrección de Errores de Periodos Anteriores. Es por tal razón que no existe una subestimación o sobreestimación en la presente cuenta.* *Se anexa correo consulta a la Contaduría General de la Nación de la contabilización realizada por la Universidad y archivo en Excel con la trazabilidad contable de acuerdo a los informes de litigios y demandas suministrado por la Oficina Jurídica.*
NIT 10125XXX	*Se registra de acuerdo a lo reportado en los Informes de Litigios y demandas y de acuerdo Nuevo Marco Normativo par Entidades de Gobierno en su momento se consideró un ingreso.* *Se anexa archivo en Excel con la trazabilidad contable de acuerdo a los informes de litigios y demandas suministrado por la Oficina Jurídica.*
NIT 4509XXX	*El presente registro se contabilizo a la cuenta por pagar 2460, porque así hubiere existido una terminación del proceso aún quedaban compromisos por pagar del proceso.* *Se anexa acta de conciliación y archivo en Excel con la trazabilidad contable de acuerdo a los informes de litigios y demandas suministrados por la Oficina Jurídica*

Por lo anterior la Universidad reitera que no existió una subestimaciones y sobreestimaciones de la cuenta de ingreso y gastos que alteraron el resultado del periodo

contable 2019 por volar de $1.951.343.988 y que algunas de ellas no afectan el resultado final por estar asentadas en el ingreso como en gasto, produciendo un efecto cero".

Análisis de la Respuesta:

Teniendo en cuenta las aclaraciones suministradas por la entidad en relación a que los registros asentados en el comprobante 449 del 05/04/2019 corresponden en realidad a ajustes por corrección de errores de periodos anteriores, se acepta la respuesta de la entidad respecto de los siguientes terceros: 26259XXX, 10072XXX, 1088302XXX, 41687XXX, 79952XXX y 800222XXX; sin embargo vale la pena aclarar que el concepto del citado comprobante no hace referencia alguna a la situación explicada por la entidad y que los registros que se evidenciaron en el comprobante 449 coincidían con las acciones que debía tomar la Universidad una vez conocido el informe EKOGUI del primer trimestre de 2019.

Se acepta parcialmente la respuesta frente al tercero 900685XXX, en lo que se refiere a los registros contabilizados mediante comprobante 449 del 05/04/2019 y al comprobante 894 del 30/06/2019 y 1944 del 31/12/2019. No obstante, se ratifica la observación frente al comprobante 1426 del 30/09/2019 en donde se registró una disminución de la provisión al crédito de la cuenta 4808 en vez del crédito de la cuenta 5368, toda vez que la provisión había sido registrada durante el mismo periodo contable.

Con respecto al tercero 27790XXX, no se acepta la respuesta, toda vez que este tercero no fue objeto de ajuste por corrección de errores de periodos anteriores.

En cuanto al tercero 10125XXX, no se acepta la respuesta, debido a que la contabilización de la disminución en la provisión fue erróneamente registrada en la cuenta 4808, debiendo hacerse en la cuenta 5368 en virtud de que la provisión había sido registrada durante el mismo periodo contable.

Con relación al tercero 4509XXX, no se acepta la respuesta de la entidad, puesto que, del estudio de los documentos allegados con relación al acuerdo de conciliación, estos son: Acta de conciliación No 17 del 31/10/2019 y Resolución 8629 del 16/12/2019 "Por medio del cual se cumple Conciliación Judicial", se concluye que la UTP canceló al beneficiario el valor total conciliado por $56.875.424, de los cuales $6.093.795 de destinaron al pago de aportes de seguridad social.

En el artículo sexto de la citada resolución, dice: "Para efectos del pago se deberá suscribir una paz y salvo a favor de la Universidad en el cual conste que se canceló la totalidad de la obligación adeudada en virtud del acuerdo conciliatorio anexo al presente acto administrativo".

Como consecuencia del pago total del acuerdo conciliatorio, el saldo por pagar registrado en la cuenta 2460 Créditos judiciales debía ser $0 a 31/12/2019.

La entidad en su respuesta argumenta que "así hubiere existido una terminación del proceso aún quedaban compromisos por pagar del proceso". Conviene aquí aclarar que si como resultado del acuerdo de conciliación la universidad se comprometió a cancelar mensualmente y a partir del 01/12/2019 un mayor valor por concepto de pensión compartida al demandante, estos valores no debían quedar registrados a 31/12/2019 en la cuenta 2460 en virtud de la naturaleza de la deuda contraída por la universidad en favor del demandante.

Por lo anterior, se valida lo observado como hallazgo administrativo con traslado a la Contaduría General de la Nación.

HALLAZGO 9 COSTOS DE FINANCIACIÓN (OI)

Respuesta de la entidad:

"La capitalización de los costos de financiación correspondientes al crédito Línea Findeter por un valor de $10.511.836.935, para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la Infraestructura de la Universidad Tecnológica de Pereira –UTP", para el desarrollo de sus actividades misionales, está compuesto por varios subproyectos, es decir el crédito no es exclusivo a una sola obra, como se detalló en la respuesta inicial a la observación 3.

Para el mes de febrero del año 2019, se realizó el primer desembolso del crédito Línea Findeter por un valor de $ 6.319.484.434 a los cuales se le atribuye el valor de intereses con corte a 31 de diciembre de 2019 por un valor de $102.766.793, y en el mes de diciembre se realizó el siguiente desembolso por un valor de $4.192.352.501 para el cual los intereses inician a partir del mes de enero de 2020.
Para la vigencia 2019, se inició la ejecución de dos Subproyectos (obras) así:

- *Laboratorios alternativos: Construcción de la segunda fase de los laboratorios alternativos (multifuncionales): esta obra inició ejecución el 29 de Julio de 2019.*

- *Construcción de la línea 33: Construcción línea de energía eléctrica 33 kv y subestación de 1MVA: esta obra inició el 13 de agosto de 2019, acorde al acta de inicio.*

En el mes de octubre de 2019 iniciaron a realizarse los desembolsos (pagos) a los subproyectos y por ende la capitalización de los costos de financiación en atención a los pagos realizados a cada una de las obras (subproyectos), acorde a la metodología aplicada por la Universidad Tecnológica de Pereira que se detalla así:

- *Según la fecha de inicio de cada una de las obras y teniendo en cuenta los pagos parciales a la misma, se prorratea el valor a capitalizar teniendo en cuenta los*

periodos reales entre el inicio y el primer pago. Por ejemplo: Si el primer desembolso se realizó en el mes de octubre, pero la obra inicio en el mes de julio, la capitalización se prorratea en los meses transcurridos desde el inicio hasta el mes del pago, para este caso los meses de julio, agosto, septiembre y octubre. A partir de allí, para capitalizar sobre los pagos subsiguientes, se prorratea en el tiempo transcurrido entre el primer y el segundo pago y así sucesivamente. para el ejemplo, se tiene un segundo pago en el mes de diciembre, es decir que se prorratea para noviembre y diciembre (la tabla siguiente ejemplifica el cálculo).

Subrpoyecto	Objeto	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Acumulado
Saldo Capital desemboloso 1		6,161,497,324	6,003,510,214	6,003,510,214	6,003,510,214	5,845,523,104	5,845,523,104	
Intereses corte 31 de diciembre de 2019		10,217,816	10,521,270	10,334,209	9,970,830	10,334,209	9,708,440	**102,766,793**
Laboratorios alternativos	**Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción de la segunda fase de los laboratorios alternativos (multifuncionales)**	-	-	-	66,485,000	-	63,125,300	129,610,300
	Proporcionalidad	16,621,250	16,621,250	16,621,250	16,621,250	31,562,650	31,562,650	129,610,300
	Interes cargado	**27,564**	**29,129**	**28,611**	**27,605**	**55,799**	**52,420**	**221,128**

- *Para obtener el valor de los costos de financiación a capitalizar para cada mes, se toma el valor de los intereses generados en el mes y se divide respecto al valor del saldo del capital desembolsado para ese mismo mes, multiplicando el resultado por el valor del pago prorrateado (explicado previamente, lo anterior dado que en un mismo periodo de tiempo no necesariamente hay pagos para todas las obras).*

Subrpoyecto	Objeto	Contrato / Orden de compra	Valor sin iva fuente financiación FINDETER	Fecha Inicio de la obra	Fecha Fin de a obra	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Acumulado
Saldo Capital desemboloso 1		**6,319,484,434**				6,161,497,324	6,003,510,214	6,003,510,214	6,003,510,214	5,845,523,104	5,845,523,104	
Intereses corte 31 de diciembre de 2019		**102,766,793**				10,217,816	10,521,270	10,334,209	9,970,830	10,334,209	9,708,440	**102,766,793**
Laboratorios alternativos	**Construcción de la segunda fase de los laboratorios alternativos (multifuncionales)**	Contrato 5622 de 2019	3,969,215,612	**29/07/2019**	**23/04/2020**	-	-	-	-	-	948,595,498	948,595,498
	Proporcionalidad					158,099,250	158,099,250	158,099,250	158,099,250	158,099,250	158,099,250	948,595,498
	Interes cargado					**262,181**	**277,072**	**272,146**	**262,577**	**279,501**	**262,577**	**1,616,053**

$$\text{Costos de finanación} = \frac{\text{Pagos prorrateado x intereses del periodo}}{\text{saldo de capital del desembolso}}$$

Pagos prorrateados
Intereses del periodo
Saldo del capital del desembolso
Costos de Financiación

Es pertinente aclarar que dentro del proyecto Findeter, se tiene contemplado la dotación de equipos especializados de laboratorios y redes eléctricas y datos para los subproyectos en ejecución, caso en el que la capitalización se realiza en el mes en que hace el pago de la orden de compra. Dado lo anterior, se presenta la forma en que se capitalizaron los costos de financiación:

Costos de financiación capitalizables en 2019

PERIODO	INTERES	TASA DE CAPITALIZACION (Fuente SEUD)	DESEMBOLSOS EFECTUADOS EN EL ACTIVO APTO (Fuente Auxiliar Cuenta 1615 CONSTRUCCIONES EN CURSO)	COSTOS NO CAPITALIZABLE (Anteriores al reconocimiento del activo)	COSTOS CAPITALIZABLES	SALDO CAPITAL DESEMBOLOSOS	INTERES	DESEMBOLSOS EFECTUADOS EN EL ACTIVO APTO	DISTRIBUCIÓN DE DESEMBOLOSOS ACORDE ACTA DE INICIO	CAPITALIZACIÓN DE INTERESES
MARZO	9,786,072			9,786,072		6,319,484,434	9,786,072		0	0
ABRIL	10,834,581			10,834,581		6,319,484,434	10,834,581		0	0
MAYO	10,490,344			10,490,344		6,161,497,324	10,490,344		0	0
JUNIO	10,569,022			10,569,022		6,161,497,324	10,569,022		0	0
JULIO	10,217,816			10,217,816		6,161,497,324	10,217,816		174,720,500	289,745
AGOSTO	10,521,270			10,521,270		6,003,510,214	10,521,270		261,096,295	457,576
SEPTIEMBRE	10,334,209			10,334,209		6,003,510,214	10,334,209		261,096,295	449,441
OCTUBRE	9,970,830	2,01%	325,612,385	3,426,021	6,544,809	6,003,510,214	9,970,830	325,612,385	261,096,295	433,637
NOVIEMBRE*[1]	10,334,209	2,01%	662,282,892		10,334,209	5,845,523,104	10,334,209	743,252,892	932,914,792	1,649,285
DICIEMBRE*[2]	9,708,440	2,01%	1,518,757,469		9,708,440	5,845,523,104	9,708,440	1,174,045,667	351,986,769	584,591
TOTALES	**102,766,793**		**2,506,652,746**	**76,179,335**	**26,587,458**		**102,766,793**	**2,242,910,944**	**2,242,910,944**	**3,864,277**

**1 Dentro de los costos de financiación se tuvo en cuenta el pago de un equipo por $80.970.000 en el mes de noviembre por lo cual el valor calculado no fue sobre 662.282.892 sino por el valor de $743.252.892.*
**1 Dentro de los costos de financiación se tuvo en cuenta el valor de $1.174.045.667 y en el tabla de Auditoría habla de $1.518.757.469, para lo cual se aclara que ese fue el pago de diciembre sin embargo no todo el pago se hizo por la fuente de financiación FINDETER, por lo cual en la capitalización solo se tienen en cuenta lo pagado por dicha fuente de financiación*

En vista de lo anterior y una vez capitalizados los costos de financiación a corte 31 de diciembre 2019 atribuibles a las obras en ejecución y acorde a pagos de cada una de ellas es por un valor de $ 3.864.277, el cual se describe en el tabla de Excel con la capitalización de los costos de financiación correspondientes al Crédito Findeter 2.

RESPUESTA DADA POR GESTIÓN CONTABLE.

Gestión Contable, como respuesta a la nueva notificación de la observación No 3 de Costos de Financiación ratifica y como se mencionó en la respuesta inicial y basados en la consulta realizada a la Contaduría General de la Nación, manifiesta que para la determinación de los costos de financiación de un activo apto se debe tener en cuenta que dichos costos son aquellos que son directamente atribuibles a la adquisición, construcción, desarrollo o producción de un activo apto; siendo un activo apto aquel que para su puesta en marcha, uso o venta requiere de un tiempo o periodo sustancial para su preparación y adecuación, lo demás costos establece que serán gastos en el periodo en que se incurra en ellos, y se deben cumplir igualmente con los tres momentos o etapas de acuerdo a la norma, que son: 1. Inicio de la Capitalización de los Costos de Financiamiento, 2. Suspensión de la Capitalización de los cosos de financiación y 3. Finalización de los costos de financiación. Es por eso que las contabilizaciones de los costos de financiación se realizaron a través de la cuenta 580435 Costos Efectivo de Prestamos por pagar a largo plazo, porque aún las obras no habían iniciado.

Es por lo anterior y la información suministrada por la Oficina de Planeación que la capitalización de los costos reales con corte a diciembre 31 de 2019 fue por valor de $3.864.277. (Nota de Contabilidad 049)

Es importante aclarar que la Universidad no presentó subestimación de la Propiedad, Planta y Equipo por valor de $26.587.458. por el motivo que los gastos fueron contabilizados en el tiempo o periodo en que la obra aún no estaba en construcción y que por lo tanto no podían

ser mayor valor del activo, de igual forma tampoco hubo una sobreestimación porque los costos deben estar atribuidos directamente con el activo en construcción y en el caso de la Universidad no se contaba con un activo apto y por lo tanto todo lo que antecede al periodo de colocar un activo apto es decir listo para lo cual fue destinado, contablemente se considerara un gasto".

Análisis de respuesta:

La metodología para medir los costos por financiación se encuentra establecida en el numeral 6 del punto 18.2 Medición - de la norma de Costos de financiación, la cual señala: "*Si los fondos se obtienen a través de préstamos genéricos, la entidad determinará el valor de los costos por financiación aplicando una tasa de capitalización a los desembolsos efectuados en dicho activo. La tasa de capitalización corresponde al promedio ponderado de los costos de financiación relacionados con los préstamos recibidos por la entidad que han estado vigentes en el periodo".*

La metodología aplicada por la UTP y explicada en su respuesta no corresponde a la medición de costos de financiación para entidades de gobierno establecida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Por otro lado, vale la pena aclarar que no es factible capitalizar el costo del transformador adquirido por la UTP por $80.970.000 registrado en la subcuenta 163501 Maquinaria y Equipo en el mes de noviembre de 2019; toda vez que como lo advirtió la Contaduría General de la Nación en correo remitido a la contadora de la entidad, solo se pueden capitalizar los intereses inherentes a la construcción en curso (cuenta 1615). Se aclara además que el valor tomado por el equipo auditor para las construcciones en curso registradas contablemente en el mes de diciembre de 2019 en la cuenta 1615 por $1.518.757.469, fue cruzado con la ejecución presupuestal correspondiente a la apropiación 220106 - 3 - 113 705 3 9 – 20 denominada Desarrollo físico - Recursos Findeter Código 611300904, apropiación en la cual se adicionaron los recursos del crédito; por lo tanto, los pagos por $1.518.757.469 se realizaron con cargo a los recursos del préstamo y son objeto de capitalización.

Por lo anterior, se valida lo observado como hallazgo administrativo con traslado a la Contaduría General de la Nación.

- **HALLAZGOS PRESUPUESTALES**

HALLAZGO 10 CONTRATO 5641 DE 2018 BLOQUE HORTICULTURA (BA)

Respuesta de la entidad

*"**Respuesta adicional de la entidad (26 de mayo de 2020)***

“Contrato de obra 5641 de 2018:
Valor: $ 610.710.888
Objeto: construcción de módulo académico para el programa de producción hortícola de la UTP.
Contratista: Consorcio PC UTP 2018

ITEM	UND	UNITARIO	CANT FINAL ACTA DE OBRA	VALOR PAGADO	VR. AFECTACION	OBSERVACION
Placa de contrapiso en concreto premezclado de 21 MPA, 10 cm de espesor. Incluye: Capa de afirmado compactado de espesor 20cm, doble malla electrosoldada 5mm dimensión 15x15cm, acabado en concreto allanado, pulido, brillado, sellado.	m2	$ 112.123,00	189,67	$ 21.266.368,00	$ 5.260.811,16	Se observaron varios platos de la placa contrapiso levantados (46,92 metros cuadrados aprox.)
Suministro e instalación de panel rectangular 120x30 cm Sylvania Led panel 40w, incluye prensa estopas de 1/2", conductor encauchetado 3x14, clavija y demás elementos de sujeción.	un	$ 169.837,00	22	$ 3.729.814,00	$ 1.695.370,00	Las luminarias de los baños de hombres (5 und) y mujeres (5 und) no funciona correctamente (parpadean). También se observaron dilataciones de algunos muros en las duchas
UPS TIPO TORRE 3 KVA 120V con cable encauchetado 3x10x2mt y clavija para conexión mas 2 clavijas de conexión circuitos regulados	un	$ 2.129.961,00	1	$ 2.129.961,00	$ 2.129.961,00	No se instalo la UPS de 3 kva y en su lugar se observo una de 2kva
				TOTAL COSTO DIRECTO	$ 9.086.142,16	
				AIU 22%	$ 1.998.951,28	
				TOTAL	$ 11.085.093,44	

Se anexa informe con las correcciones correspondientes realizadas por el contratista y se anexa certificación de rectoría.”

Anexos:

- *Informe de actividades ejecutadas ítem placa de contrapiso:*

“En atención a la obra realizada nos permitimos presentar informe final de la reparación del piso en concreto en el área en referencia:
Antecedentes:
Se presenta desnivel a lo largo de la junta de dilatación entre losas del pasillo central de ingreso, en zona de baños y en oficina de profesores.
Se evidencia desnivel entre 5 mm a 2 cms.
Se requiere por seguridad en tránsito la corrección de esta situación.

Ejecución:

1. Protección de muebles y equipos con plástico.
2. Aplicación protocolo de Bioseguridad y demarcación.
3. Corte con disco superficial 1 cm, para conformar área de reparación en losa de pavimento de concreto hidráulico.

4. Abuzardado o escarificado de superficie para generar perfil de anclaje al material de reparación. Ancho entre 15 cms a 60 cms según el área afectada y la diferencia de nivel presentada.
5. Limpieza y reparación de la superficie.
6. Aplicación mortero estructural de reparación Sika Top122, en espesor máximo 3 cms de espesor y alta resistencia inicial.
7. Aplicación capa de acabado en espesor entre 5 mm a 1 cm, con mortero acrílico de alta resistencia Sika Top 121.
8. El área intervenida es aproximada a 10 m2.
9. Conformación y Sello de junta con masilla de poliuretano.

Las labores se ejecutan entre el viernes 8 de mayo y el miércoles 13 de mayo de 2020.

Los materiales utilizados son de alta resistencia y con propiedades físicas y químicas superiores al concreto natural, lo cual permite un excelente desempeño según el acabado y las condiciones del concreto hidráulico con endurecedor superficial."

Se visualiza registro fotográfico en informe.

- *Suministro e instalación de panel rectangular 120 x 30 cm sylvania led panel 40W, incluye prensa, estopas de ½" conductor encauchetado 3x14 clavija y demás elementos se sujeción.*

"Del Informe anterior (mayo 4/20):
El pasado 30 de abril/20, se cambiaron tres drivers por unos nuevos. Las luminarias trabajan sin ningún problema de parpadeo (se adjunta foto)."

Se visualiza registro fotográfico en informe.
- *UPS tipo torre 3 KVA 120V con cable encauchetado 3x10x2 mt y clavija para conexión más 2 clavijas de conexión circuitos regulados.*

"Del Informe anterior (mayo 4/20):
El día 3 de marzo/20, se instaló UPS 3KVA como figura en la descripción del ítem."
Se visualiza registro fotográfico en informe".

Análisis de respuesta

En el registro fotográfico se evidencia que se subsanaron las deficiencias encontradas en la visita y por tanto se configura en beneficio de auditoría la totalidad del monto de la observación.

Por el accionar de la CGR se logra un beneficio del proceso auditor por $11.085.093, la entidad presentó memorando de la Oficina de Planeación de fecha mayo 25 de 2020, con informes de ejecución de correcciones, registro fotográfico y, certificación de 18 de mayo de 2020, emitida por el rector y el jefe de la Oficina de Planeación.

HALLAZGO 11 CONTRATO 5628 DE 2018 BLOQUE G MEDICINA (BA).

Respuesta de la entidad

*"**Respuesta adicional de la entidad (26 de mayo de 2020)***

"Contrato 5628 de 2018:
Objeto: construcción de pavimento y obras complementarias en acceso a la entrada G de la UTP.
Contratista: constructora CIVILCOL SAS.
Valor total: $ 93.700.000.

Observaciones al Contrato 5628 de 2018:

No.	ITEM	UN.	CANT. ACTA FINAL	VR. UNIT.	VALOR PAGADO	CANT. AFECTADA	VR CANT. AFECTADA
3.02	Pavimento Mr=4.2 MPa e=.15m Premezclado acelerado a 7 dias. Incluye Curado, Acero de juntas longitudinales y transversales, Corte mecánico y sello de juntas.	m2	288	$ 110.000,00	$ 31.680.000,00	14,62	$ 1.608.200,00
						COSTO DIRECTO	$ 1.608.200,00
						AIU (37,87%)	$ 609.025,34
						TOTAL	$ 2.217.225,34

Se anexa informe con las correcciones correspondientes realizadas por el contratista y se anexa certificación de rectoría".

Anexos:

- *Informe de actividades ejecutadas ítem pavimento:*

"En atención a la obra realizada nos permitimos presentar informe de la reparación del pavimento en el sector en referencia:
Alcance:
1. Corte con disco superficial para conformar área de reparación en losa de pavimento de concreto hidráulico.
2. Abuzardado o escarificado de superficie para generar perfil de anclaje al material de reparación.
3. Limpieza y reparación de la superficie con mortero estructural de bajo espesor y alta resistencia inicial: SikaQuick 2500 y Mortero estructural acrílico Sika Top 122 en espesores 1 a 3 cms.

Descripción:
1. Se realiza la demarcación de la zona a intervenir por desgaste superficial y se procede a realizar cortes con disco en el perímetro del área a reparar a una profundidad de 1 a 2 cms.
2. Se realiza demarcación con cinta y señales verticales en el área a intervenir.
3. Se activan los protocolos de Bioseguridad.
4. Se realiza escarificado de la superficie con taladro demoledor de bajo impacto para evitar micro fisuración en el área a intervenir,
5. Se realiza limpieza con agua y chorro de aire y se empacan escombros.
6. Se realiza aplicación de Sikaquick 2500 en las reparaciones de menor área y espesor hasta 1.5 cms.
7. Se realiza aplicación de Mortero Acrilico Estructural Sika Top 122 en las áreas mayores en espesor variable entre 1.5 cms y 3 cms de acuerdo con el grado de rugosidad y escarificado de la superficie.
8. Se realiza curado con agua durante el día de reparación y se deja cerrada el área al tráfico entre el día 7 de mayo y el día 12 de mayo de 2020, tiempo en el cual los materiales han adquirido una resistencia igual o superior al concreto existente (ver hoja técnica).
9. Área intervenida aproximada a 4 m2"

Se visualiza registro fotográfico en informe".

Análisis de respuesta

En el registro fotográfico se evidencia que se subsanaron las deficiencias encontradas en la visita en las placas de pavimento y por tanto se configura en beneficio de auditoría la totalidad del monto de la observación.

Por el accionar de la CGR se logra un beneficio del proceso auditor por $2.217.225, la entidad presentó memorando de la oficina de planeación de fecha mayo 25 de 2020, con informes de ejecución de correcciones, registro fotográfico y certificación de 18 de mayo de 2020, emitida por el rector y el jefe de la Oficina de Planeación.

HALLAZGO 12 CONTRATO 5613 DE 2018 OBRAS ESCENARIO DEPORTIVO ETAPA 2 (BA).

Respuesta de la entidad

Respuesta adicional de la entidad (26 de mayo de 2020)

"Contrato 5613 de 2018
Objeto: Obras Escenario Deportivo Etapa 2
Contratista: Consorcio Escenarios Deportivos RW
Valor total: $581.651.043

Cuadro Valor pagado ejecución ítem 13.23

N°	Ítem	Valor unitario $	Cantidad ejecutada	Valor Total $
13.23	Baranda en acero inoxidable con pasamanos en tubería de 2 pulgadas", un hilo en tubería de 1½ pulgada y dos hilos en tubería de 1 pulgada, parales en platina de acero inoxidable cada 1,0 m	260.000	59,04 m	15.350.400,00
	Administración 21.29%			3.268.100,16
	Imprevistos 1%			153.504,00
	Utilidad 4.5%			690.768,00
	IVA 19% sobre utilidad			131.245,92
	Valor Total			**19.594.018,08**

Se anexa informe con las correcciones correspondientes realizadas por el contratista y se anexa certificación de rectoría."

Anexos:

- *Informe de actividades ejecutadas ítem 13.23 Baranda en Acero inoxidable:*
  "Se modificaron los espaciamientos entre los parales, se cambió el hilo de tubería de acero de diámetro 1,25" a 1,5"
  Se visualiza registro fotográfico en informe.

- *Informe de actividades ejecutadas ítem 7.02 Sanitario institucional ADRIÁTICO de CORONA color blanco para baños de personas con movilidad reducida PMR; con sistema de válvula antivandálica de empotrar tipo push:*
  "Se cambió el sanitario por el descrito en el ítem."
  Se visualiza registro fotográfico en informe.

- *Informe de actividades ejecutadas ítem 7.03 Accesorios ortopédicos en acero inoxidable para baños de personas con movilidad reducida PMR conformado por 1 barra abatible y barra de apoyo a muro, referencia CORONA:*
  "Se instaló la barra abatible"
  Se visualiza registro fotográfico en informe.

"4. 10.01 y 10.02 Adoquín peatonal 0.20mx0.10mx0.06m color gris y color amarillo. Incluye arena de base y sello.

En cuanto a este punto, y una vez analizado con el contratista, se realizó el reintegro a la Universidad Tecnológica de Pereira por parte del contratista de la obra, a la UTP, el valor de 1.218.398, anexamos soporte de reintegro".

Análisis de respuesta

La UTP envió comunicación del 26 de mayo de 2020, complementando la respuesta anteriormente recibida, remitiendo informe de actividades de obra ejecutada y registro fotográfico, donde evidencia que, en consecuencia, de la observación

presentada por el equipo auditor, el contratista realizó reinstalación y/o reposición de los elementos observados, así:

En el Ítem 13.23, se modificaron los espaciamientos entre parales y se cambió la tubería de 11/4"" a tubería de 11/2". Se da cumplimiento a las especificaciones contractuales. En el ítem 7.02, realizó reemplazo y reinstalación de sanitario común por sanitario institucional adriático para personas con movilidad reducida PMR con sistema de válvula antivandálica, como lo especificaba el ítem contractual. En el ítem 7.03, realizó la instalación de la barra abatible, como lo especificaba el ítem contractual.

Adicionalmente anexa certificado del rector y del jefe la oficina de planeación, de fecha 22 de mayo de 2020, donde manifiesta que se atendió lo indicado en la observación y se realizaron los trabajos de obra en los ítems correspondientes.

Por el accionar de la CGR se logra un beneficio del proceso auditor por $21.227.104, la entidad presentó memorando de la oficina de planeación de fecha mayo 25 de 2020, con informes de ejecución de correcciones, registro fotográfico y, certificación de 22 de mayo de 2020, emitida por el rector y el jefe de la oficina de planeación.

En lo relacionado con la deficiencia N°4 (ítems 10.01 y 10.02), el contratista realizó el reintegro a la Universidad por $1.218.398, según registro de pago Nro. 346245 del 19 de marzo de 2020 de la Cooperativa FAVI UTP (Referencias 481008 y 901218747).

Esta deficiencia, se valida como hallazgo administrativo, con beneficio del proceso auditor por $22.445.502.

HALLAZGO 13 CONTRATO 5660 DE 2018 (BA)

Respuesta de la entidad

Respuesta adicional de la entidad (26 de mayo de 2020)

Se presenta la respuesta solamente de los ítems no desvirtuados hasta el 26 de mayo de 2020.

Contrato 5660 de 2018

Objeto: Adecuación funcional laboratorios de Química ambiental y procesos biológicos en la facultad de ciencias ambientales de la UTP
Contratista: CONSORCIO UNIVERSIDAD 2019
Valor total: $ 262.891.547

Ítem	Und	Vr unitario	Cant. Pagada	Cant. Observada	Valor	Observación	Respuesta UTP
Piso en concreto de 20,7 Mpa e=0.12	*M2*	*$ 62.791*	*49,4*	*10,17*	*$ 638.584,47*	*Placa de piso fisurada (3,12 m X 3,2 m)*	*Reparación del área afectada como parte del proceso de garantía de las obras contratadas* ***Anexo 1–****Registro fotográfico área de piso reparada*
Armario de almacenamiento de químicos e insumos en acero inoxidable 304 cal 20, 4 entrepaños con base antiderrame, herrajes de sujeción y graduación interna de cremallera. Altura 2 mts y 40 cms de ancho	*M*	*$2.013.123*	*5*	*4,755*	*$10.065.615,00*	*No cumple lo especificado en el ítem 14,09, pues solo tienen 1.7 mts de altura, no tienen base antiderrame, ni herrajes de sujeción ni graduación interna con cremallera (los dos esquineros y el de 0.91 mts de ancho). No se elaboró APU a pesar de ser un ítem complementario y lo observado en la visita corresponde solo a 4,755 metros y se pagaron 5 mts*	*Se hace verificación en campo de la longitud de los muebles M1 y M2 acorde a lo informado en el oficio de respuesta del 30 de marzo.* *Longiud_M1= 2.475m* *Longitud_M2= 2.440m* *Long total muebles (M1+M2) = 4.915m* *Altura-Muebles = 1.70m (sin sumar las patas que los soportan)* *Anexo 3– Esquemas en planta de los muebles M1 y M2 con sus dimensiones.* *El contratista presenta precio unitario acorde al mueble suministrado de altura 1.70m, sin base antiderrame. Se cuantifica la diferencia con relación al valor pagado y se hace reintegro de la diferencia por valor de $ 2,572,465.00.* ***Anexo 4–*** *APU mueble de 2.00m de altura con base antiderrame.* *APU* ***mueble de 1.70m de altura sin base antiderrame*** ***Anexo 5–Detalle reintegro ítem 14.09.*** ***Anexo 6–****Certificación de reintegro ítem 14.09.*

El reintegro corresponde a la actividad 14.09 del presupuesto, tiene el valor indicado en el cuadro siguiente:

Item	Descripción	Und	Vr unitario	Cant. Pagada	Cant. Suministrada	Valor Reintegro
14.09	*Armario de almacenamiento de químicos e insumos en acero inoxidable 304 cal 20, 4 entrepaños con base antiderrame, herrajes de sujeción y graduación interna de cremallera. Altura 2 mts y 40 cms de ancho*	*M*	*$ 2,013,123.00*	*5*		*$ 10,065,615.00*
	Armario de almacenamiento de químicos e insumos en acero inoxidable 304 cal 20, 4 entrepaños sin base antiderrame, herrajes de sujeción y graduación interna de cremallera. Altura 1.70 mts y 40 cms de ancho	*M*	*$ 1,671,154.00*		*4.915*	*$ 8,213,721.91*
				COSTO DIRECTO		*$ 1,851,893.09*
			AIU	*38.91%*		*$ 720,571.60*
				TOTAL		***$ 2,572,465.00***

Anexo reintegro

BBVA Net Cash

BBVA net cash | Archivo | Fecha | Hora | Página
Pagos a Proveedores

REFERENCIA:

DATOS DEL EMISOR:

Clave:
Nombre:
Cuenta a debitar:
Fecha de Proceso:

PAGOS A PROVEEDORES EMITIDOS:

Clave	Nombre de Beneficiario	Cuenta	Importe
	UNIVERSIDAD TECNOLOGIC		

Número Total de Órdenes: 1 Importe Total:

Análisis de respuesta

En el registro fotográfico se evidencia que se subsano la deficiencia relacionada con el piso; respecto al armario en acero inoxidable de 2 mts de altura, se elaboró el APU del ítem con la altura y condiciones encontradas en la visita y se reintegró por parte del contratista la diferencia; por tanto, se configura en beneficio de auditoría lo correspondiente a estos ítems por valor de $3.459.523.

En el siguiente cuadro se muestra la situación:

Tabla 31
Detalle beneficios contrato 5660 de 2018

Ítem	Und	Vr unitario	Cant. Pagada	Cant. Observada	Valor $	Observación	Beneficios $
Piso en concreto de 20,7 Mpa e=0.12	M2	$ 62.791	49,40	10,17	638.584	Se reparó la placa de piso fisurada (3,12 m X 3,2 m)	638.584
Armario de almacenamiento de químicos e insumos en acero inoxidable 304 cal 20, 4 entrepaños con base antiderrame,	M	$ 2.013.123	5,00	4,76	10.065.615	Debido a que no cumplía con los 2 mts de altura y tampoco tienen base antiderrame, ni herrajes de sujeción ni graduación interna con cremallera, se elaboró el APU real con las medidas y condiciones efectivamente observadas	2.572.465

Ítem	Und	Vr unitario	Cant. Pagada	Cant. Observada	Valor $	Observación	Beneficios $
herrajes de sujeción y graduación interna de cremallera. Altura 2 mts y 40 cms de ancho						en la visita y se efectuó el reintegro correspondiente por parte del contratista, el cual incluye AIU.	
						BENEFICIO PROCESO AUDITOR	3.211.049
							248.473
							3.459.523

Fuente: Papeles de trabajo Equipo auditor

Por el accionar de la CGR se logra un beneficio del proceso auditor por $3.459.523, la entidad presentó memorando de la Oficina de Planeación de fecha mayo 25 de 2020, con informes de ejecución de correcciones, registro fotográfico, certificación de 22 de mayo de 2020, emitida por el rector y el jefe de la oficina de planeación, certificado de tesorería UTP de 22 de mayo de 2020 por $2,572,465, que corresponden a reintegro realizado por el contratista, copia de transferencia electrónica de 20 de mayo de 2020 por $2,572,465, realizada por el contratista a UTP, referencia PAP20052020. Hallazgo con beneficio del proceso auditor por $3.459.523.

HALLAZGO 14 CONTRATO 5655 DE 2018 (BA)

Respuesta de la entidad

"En atención al comunicado de observaciones emitido por la Contraloría General de la Republica, específicamente en la observación No. 06 contrato 5655 de 2018 en el cual establece que se ejecutó el pago de mayores cantidades de obra correspondientes al tabla No.1 anexo a continuación:

BALANCE ITEMS PAGADOS VS ITEMS EJECUTADOS							
ITEM	V/R UNITARIO	CANTIDAD PAGADA	VALOR PAGADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	DIFERENCIA EN CANTIDAD	DIFERENCIA EN PESOS
SALIDAS DE ILUMINACION	$ 69.500	50	$ 3.475.000	49	$ 3.405.500	1	$ 69.500
INSTALACION LUMINARIAS EXISTENTE	$ 58.930	46	$ 2.710.780	37	$ 2.180.410	9	$ 530.370
PUERTA NAVE BATIENTE EN ALUMINIO NATURAL Y VIDRIO DE 8MM	$ 670.000	9	$ 6.030.000	8,28	$ 5.547.600	0,72	$ 482.400
					TOTAL COSTO DIRECTO		**$ 1.082.270**
					ADMINISTRACION	22%	$ 238.099
					IMPREVISTOS	1%	$ 10.823
					UTILIDAD	5%	$ 54.114
					TOTAL AIU	**28%**	**$ 303.035,60**
					VALOR TOTAL		**$ 1.385.305,60**

Dado lo anterior nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

En atención a los pagos de mayores cantidades de obra, una vez verificado con el contratista, se reintegró a la Universidad Tecnológica de Pereira el monto de $1.385.305,60, por parte del contratista.
En cuanto, al caso de la puerta se realizó el análisis de precios unitarios para identificar el valor correspondiente a la puerta instalada, por tanto, a continuación, se anexa tabla No.2 con la diferencia.

DIFERENCIA VALOR PUERTA					
ITEM	V/R UNITARIO	CANTIDAD PAGADA	V/R PARCIAL	Diferencia CGR	
PUERTA NAVE BATIENTE EN ALUMINIO NATURAL Y VIDRIO DE 8MM	$ 670.000	9	$ 6.030.000	$ 5.547.600	Este valor corresponde a la diferencia (482.400) ya evidenciada en el cuadro 1 frente al item de la puerta
ITEM	V/R UNITARIO	CANTIDAD EJECUTADA	V/R PARCIAL		
PUERTA NAVE BATIENTE EN ALUMINIO BLANCO Y VIDRIO DE 6MM OPALIZADO	$ 550.000	8,28	$ 4.554.000		
DIFERFENCIA EN PESOS				**$ 993.600**	
		ADMINISTRACION	22%	$ 218.592	
		IMPREVISTOS	1%	$ 9.936	
		UTILIDAD	5%	$ 49.680	
		TOTAL AIU	**28%**	$ 278.208,00	
		VALOR TOTAL		**$ 1.271.808,00**	

Por lo anterior, el contratista reintegró a la Universidad Tecnológica de Pereira el monto de $1.271.808.

En atención a lo expuesto anteriormente, el reintegro total que realizó el contratista a la Universidad Tecnológica de Pereira fue por un monto de $ 2.657.113,60, anexamos soporte de reintegro".

COOPERATIVA FAVI UTP
NIT.891409.285-2
VDA LA JULITA- CAMPUS UNIVERSITARIO PEREIRA
3215330

REGISTRO DE PAGO# 346247
Convenio: 1-RECAUDOS UTP
Fecha: 19/03/2020 09:23:31

CONCEPTO	VALOR
RECUPERACIONES	$ 1.385.308,00
REFERENCIA	481008

Ref 2: 900512545
Ref 3: GC INTEGRAL GROUP
Ref 4: CONTRARO 5665

Conserve este recibo, le servirá como soporte en caso de cualquier

CAJERO: MAGDI JULIET GRISALES TAMAYO

COOPERATIVA FAVI UTP
NIT.891409.285-2
VDA LA JULITA- CAMPUS UNIVERSITARIO PEREIRA
3214338

REGISTRO DE PAGO# 346244
Convenio: 1-RECAUDOS UTP
Fecha: 19/03/2020 09:02:30

CONCEPTO	VALOR
RECUPERACIONES	$ 1.271.808,00
REFERENCIA	481008

Ref 2: 900512545
Ref 3: GC INTEGRAL GROUP
Ref 4: CONTRARO 5665

Conserve este recibo, le servirá como soporte en caso de cualquier

CAJERO: MAGDI JULIET GRISALES TAMAYO

Análisis de respuesta

La entidad en su respuesta no controvierte la observación y en su lugar manifiesta que una vez verificada la situación el contratista reintegro a las arcas de la universidad $1.385.305,60, correspondiente al pago de mayores cantidades observadas por la CGR; adicionalmente en cuanto al menor espesor de los vidrios también consignado en la observación, se verifico que lo expresado por la CGR correspondía a la realidad (vidrios de las puertas de aluminio de un espesor inferior a los 8 mm consignados en las especificaciones del contrato), razón por la cual la UTP procedió a elaborar el APU de ese ítem pero con el espesor del vidrio realmente

colocado en la obra, lo cual dio una diferencia de $120.000/m^2 en el unitario, que multiplicada por los 8.28 m^2 instalados arroja un mayor pago de $993.600, que incrementado con el AIU del 28% da un valor total de $1.271.808 que también fue reintegrado por el contratista; lo cual sumado a lo reintegrado por pago de mayores cantidades de obra nos da un **valor total reintegrado de $2.657.113,6,** lo que genera un beneficio del proceso auditor.

HALLAZGO 15 CONTRATO 5653 DE 2018 ADECUACIÓN GESTIÓN FINANCIERA (BA)

Respuesta de la entidad

"En atención a la observación Nro. 08 nos permitimos dar respuesta así:

El día 20 de marzo del 2020, se realizó el recorrido con el representante legal del contrato número 5653, con él se procedió al conteo de cada uno de los elementos donde se pudo evidenciar que el ítem 6.17 (Suministro e instalación de interruptor sencillo conmutable sobrepuesto en tubería EMT Incluye: tubería EMT de 3/4",accesoros EMT, caja No. 12 PE-HF-FR- de desforre, terminal de ojo para el conductor de tierra, interruptor gálica y demás elementos para una correcta instalación.), que se encontraban instalados cinco (5) elementos y no (3) como identificamos en la visita de CGR, se aclara que el conteo en compañía del ingeniero auditor y posteriormente con el contratista se realizó de manera adecuada, pero por motivos de ocupación de espacios por parte de los usuarios dicho conteo es dispendioso, por tal razón se adjunta plano con la realidad de dispositivos instalados y de considerarlo necesario por parte de su equipo estamos prestos a realizar de nuevo dicho conteo para valides de este informe.

A continuación, se anexa la evidencia fotográfica.

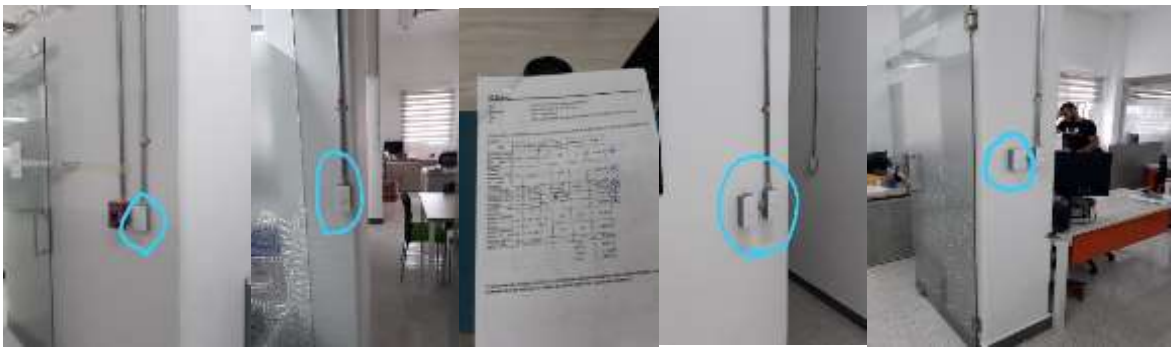

Dado lo anterior, y una vez encontrados los dos interruptores, el contratista reintegrara a la Universidad Tecnológica Pereira el valor establecido por el ente de control en la observación con la diferencia del costo de los interruptores así:

No.	ITEM	UN.	VR. UNIT.	CANTIDAD		DIFERENCIA	VALOR
				PAGADA	OBSERVADA		
4.04	Salida de iluminación de emergencia y avisos de salida de emergencia sobrepuesta en cielo raso Incluye: tubería EMT de 3/4",accesoros EMT, caja No. 12 PE-HF-FR- de desforre, terminal de ojo para el conductor de tierra y demás elementos para una correcta instalación.	Un.	$ 128,194	21.00	20.00	1.00	$ 128,194
4.07	Suministro e instalación de luminaria de emergencia y aviso de salida de emergencia sistema de Led SYLVANIA Incluye: 1.5 metros de cable encauchetado tres polos, clavija de tres polos y elementos de fijación.	Un.	$ 182,922	21.00	20.00	1.00	$ 182,922
4.09	Suministro e instalación de interruptor doble sobrepuesto en tubería EMT Incluye: tubería EMT de 3/4",accesoros EMT, caja No. 12 PE-HF-FR- de desforre, terminal de ojo para el conductor de tierra, interruptor gálica y demás elementos para una correcta instalación.	Un.	$ 137,362	7.00	11.00	(4.00)	$ (549,449)
4.08	Suministro e instalación de interruptor sencillo sobrepuesto en tubería EMT Incluye: tubería EMT de 3/4",accesoros EMT, caja No. 12 PE-HF-FR- de desforre, terminal de ojo para el conductor de tierra, interruptor gálica y demás elementos para una correcta instalación.	Un.	$ 130,202	5.00	6.00	(1.00)	$ (130,202)
6.17	Suministro e instalación de interruptor sencillo conmutable sobrepuesto en tubería EMT Incluye: tubería EMT de 3/4",accesoros EMT, caja No. 12 PE-HF FR- de desforre, terminal de ojo para el conductor de tierra, interruptor gálica y demás elementos para una correcta instalación.	Un.	$ 149,949	4.00	5.00	(1.00)	$ (149,949)
6.18	Suministro e instalación de interruptor doble conmutable sobrepuesto en tubería EMT Incluye: tubería EMT de 3/4",accesoros EMT, caja No. 12 PE-HF-FR- de desforre, terminal de ojo para el conductor de tierra, interruptor gálica y demás elementos para una correcta instalación.	Un.	$ 168,913	3.00	1.00	2.00	$ 337,826
6.08	Ventana corrediza en aluminio anonizado PC 744 de ALUMINA, 3 naves, 2 naves corredizas y 1 fija, vidrio flotado de 5mm, incluye alfajía, rodamientos, tornillería, manijas, empaques, pisa vidrios, sello y herraje.	M2	$ 239,770	2.60	2.15	0.45	$ 107,897
5.10	Ventana corrediza en aluminio anonizado PC 7038 de ALUMINA, vidrio templado de 8mm, incluye alfajía, rodamientos, tornillería, manijas, empaques, pisa vidrios y sello.	M2	$ 410,000	5.00	3.92	1.08	$ 442,800
6.01	Mesón en granito natural blanco jaspe o similar de 30 cms de ancho y 4 cms de espesor con regrueso- apoyo en pie de amigos	Ml	$ 200,000	6.00	5.00	1.00	$ 200,000
							$ 570,039
						17.92%	**$ 102,138**
						0.00%	**$ -**
						7.08%	**$ 40,359**
							$ 142,496
							$ 712,535
						19.00%	**$ 7,668**
							$ 720,203

Dado lo anterior, se realizó el reintegro a la Universidad Tecnológica de Pereira por parte del contratista, a la UTP, el valor de $720.203, anexamos soporte de reintegro".

Análisis de respuesta

La universidad manifiesta que el día 20 de marzo del 2020 se realizó el recorrido con el ingeniero representante legal del contrato No. 5653, y que se encontraron instalados cinco (5) interruptores sencillos conmutables y no los tres (3) identificados en la visita con la CGR y que no habían sido detectados debido a la ocupación de espacios por parte de los usuarios de la dependencia. Igualmente se adjunta plano con la realidad de dispositivos instalados.

Con lo anterior se valida el Hallazgo con beneficio del proceso auditor por $2.657.114.

HALLAZGO 16 CONTRATO 5660 DE 2018 CIENCIAS AMBIENTALES (F, D)

Respuesta de la entidad

Se presenta la respuesta solamente de los ítems no desvirtuados hasta el 26 de mayo de 2020.

Respuesta inicial ítem 4.14 (diseño pérgola):

"Respecto a la observación realizada con relación al tipo de estructura usado para soportar la cubierta del laboratorio de recepción de muestras, se anota lo siguiente:

La decisión de diseñar una pérgola para el proyecto de recepción de muestras obedece esencialmente a la necesidad de tener una estructura independiente, que estuviera dilatada de los muros para lograr una adecuada ventilación de los espacios considerando los fuertes olores de las muestras.

A continuación, presentamos los planteamientos realizados por el ingeniero Diego Paredes Cuervo director del laboratorio con relación a las necesidades de este espacio, donde resalta, además, que están satisfechos con los resultados positivos obtenidos en cuanto a la acreditación del espacio por parte del ideam:

"Las adecuaciones hechas al laboratorio obedecen a los planteamientos hechos a nivel interno para garantizar y sostener la acreditación que tiene nuestro grupo por parte de ideam para la generación de datos ambientales, en particular la toma de muestras. En este sentido, el laboratorio debe garantizar que no existan posibles interferencias con otras actividades que realiza la Universidad en docencia e investigación. Por esta razón tiene entrada independiente, áreas separadas para las diferentes etapas: recepción y embalaje de muestras, lavado de materiales usados en el proceso de monitoreo, almacenamiento de equipos y de materiales para la toma de muestras. Por la naturaleza de las actividades, que incluye toma de muestras de aguas residuales y de cuerpos de agua con contaminantes de diversas características (orgánicos, peligrosos, patógenos, volátiles, etc.), se le planteó al arquitecto que los espacios deben garantizar suficiente ventilación y luminosidad, así como aislamiento para que terceros no queden expuestos o puedan alterar o incidir en las muestras.

Por último, hace dos semanas tuvimos visita de seguimiento de acreditación por parte de ideam y no se presentaron observaciones sobre los espacios de trabajo, con lo cual queda claro que cumplimos con los requerimientos en términos de infraestructura. Lo que si deja claro la auditoría es se destaca el apoyo que se da desde la alta dirección para garantizar el cumplimiento de requisitos y requerimientos definidos por ideam para la acreditación que tiene el grupo para generación de datos ambientales, en especial la toma de muestras".

El laboratorio presta servicios de operación comercial, lo cual lo convierte en una fuente de recursos para la UTP y con esta visita se dio cumplimiento al proceso de reacreditación

bajo la norma ISO/IEC 17025:2017, norma que hace parte del Sistema Integral de Gestión (SIG). dando continuidad a los procesos de alta calidad para la Institución.

El arquitecto encargado de los diseños, es un profesional idóneo que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar el proyecto realizado, (se anexan planos de diseño arquitectónico) efectuó la investigación de campo, e identificó el tabla de necesidades del cual se desprende la solución arquitectónica planteada, consideró que la pérgola era la salida más adecuada teniendo en cuenta las condiciones especiales de trabajo requeridas en el laboratorio de muestras, donde la estructura dilatada de los muros permitía tener un sistema de ventilación natural y su percepción estética generaba un espacio cómodo y agradable para los usuarios teniendo en cuenta las malas condiciones en que se trabajaba allí antes del proyecto actual.

Respecto al diseño estructural, fue realizado por un ingeniero civil reconocido en la región, especialista en estructuras, (se anexan planos de diseño estructurales) en este sentido es conveniente anotar que no solo el peso propio de la cubierta es tenido en cuenta para el diseño de los elementos estructurales, también inciden otras variables como las presiones de viento, la circulación de personal de obra y de mantenimiento sobre la cubierta, las solicitaciones del fabricante y demás variables consideradas por el diseñador. Es de anotar que el diseñador estructural es responsable de la estructura en caso de algún evento sísmico, por cuanto cada profesional maneja los rangos de seguridad en la modelación del cálculo estructural.

Cabe mencionar, que en otras circunstancias de diseño se habría requerido una estructura convencional con muros vigas y columnas adicionales necesarios para recibir la cubierta, la cual no estaría dilatada de los muros, necesitando la implementación de sistemas de extracción de aire, cuya inversión sumada a la de los costos de operación y funcionamiento de los equipos superaría la inversión actual.

En cuanto al acabado de los elementos soldados, se aclara que durante la ejecución de los trabajos se realizó control de calidad mediante ensayos no destructivos como inspección visual y tintas penetrantes y el día 5 de abril de 2019 se presentó informe con registro fotográfico y resultados, en el cual se concluye, que se evidenciaron buenas prácticas constructivas y de aplicación de soldadura bajo el proceso GMAW y que las soldaduras de las conexiones presentan homogeneidad en cuanto a su geometría. (ver informe anexo).
Con relación al acabado blanco de los elementos la interventoría en consenso con el arquitecto y los usuarios del proyecto autorizó al contratista cambiar el color de la pintura a café sin disminuir la calidad solicitada, lo cual permitía dar un aspecto homogéneo al proyecto con respecto a su entorno.

Después de 10 meses de recibir las obras no se han reportado anomalías en la estructura, sin embargo, consideramos de gran importancia las observaciones realizadas durante la auditoría realizada y una vez se haya levantado la restricción de movilización generada por el aislamiento preventivo y obligatorio decretado por el gobierno, se solicitará al contratista revisar en compañía de un especialista las uniones soldadas y dar solución a las falencias halladas en un término no mayor a 45 días, como parte del proceso de garantía y estabilidad

de obra requeridos por la universidad como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada por razones imputables al contratista".

Respuesta inicial ítem 14.10:

"Observación presentada con relación al ítem ***14.10 Mueble de almacenamiento de químicos en acero inoxidable 304 calibre 20, con 4 entrepaños graduables con base antiderrame AISI SAE 304 Calibre 18. Ancho entrepaños 40cm H=1.80m.***

Se aclara que la descripción del ítem indicada en el tabla de observaciones No9 no corresponde con el de la presente actividad.

Con relación a la diferencia hallada entre la cantidad pagada (3.70m) y la cantidad observada (3.62 m) se aclara lo siguiente:

Si bien la actividad pagada presenta un error de 8cm con respecto a la longitud observada, es importante aclarar que el mueble fue suministrado con una altura de 2.00m, mayor a la altura de mueble contratado, que es de 1.80m.

Teniendo en cuenta la diferencia de altura mencionada anteriormente, el área del mueble suministrado es mayor al área de mueble contratada, por lo tanto, se evidencia un saldo a favor del contratista en este sentido.

En cuanto a las diferencias observadas con relación a los entrepaños sin base antiderrame, serán revisadas y valoradas con el contratista, labor que solo se podrá realizar una vez sean superadas las condiciones actuales del país, que impiden la libre movilización y por lo tanto realizar las verificaciones con el contratista en campo.

Al igual que en el ítem anterior se aclara, que, el mueble está cumpliendo con el propósito de almacenamiento para el cual fue fabricado desde el momento en que fue recibido por los usuarios hace 10 meses y las diferencias observadas, serán solventadas con el contratista, en un término de 20 días después de que se haya levantado la restricción de movilización generada por el aislamiento preventivo y obligatorio decretado por el gobierno".

<u>Respuesta adicional de la entidad (26 de mayo de 2020)</u>

"Contrato 5660 de 2018
Objeto: Adecuación funcional laboratorios de Química ambiental y procesos biológicos en la facultad de ciencias ambientales de la UTP
Contratista: CONSORCIO UNIVERSIDAD 2019
Valor total: $ 262.891.547"

Ítem	*Und*	*Vr unitario*	*Cant. Pagada*	*Cant. Observada*	*Valor*	*Observación*	*Respuesta UTP*
Pérgola tubo rectangular acero estructural ASTM500-C 50	*KG*	*$ 11.461*	*954,8*	*645,12*	*$7.393.720,32*	*Gestión antieconómica al utilizar una pérgola en un patio cerrado y construida en tubería estructural de acero al*	***Se anexa respuesta de este numeral al final del documento Actividad sustentada en el memorando 02-113-099 de respuesta a la***

Ítem	Und	Vr unitario	Cant. Pagada	Cant. Observada	Valor	Observación	Respuesta UTP
x 150 x 3mm acabado poliuretano (12 correas de 6 mts)						*carbono (diseño estructural ineficiente), para sostener una cubierta en policarbonato cuya carga muerta no supera los 2 Kg/m2. Incumplimiento de especificaciones técnicas 4.14 a 4.16, en cuanto a cortes, uniones y filetes de soldadura (pésimo acabado en filetes, ausencia o déficit de soldadura en algunas uniones). Igualmente, el acabado según la especificación era en esmalte poliuretano color blanco-blanco, lo cual tampoco se cumplió.*	***observación 09 de la CGR enviado el 31 de marzo.*** *Se anexa informe de actividades realizadas posterior a la respuesta del memorando.* *Con relación al estado de las uniones, el contratista presentó el 19 de mayo concepto técnico, en el cual se certifica que la estructura metálica no está inmensa en déficit estructural, ni presenta problemas de resistencia o fatiga a causa de sus uniones. Este concepto complementa el informe elaborado en la etapa de construcción de la estructura que fue anexado a la respuesta enviada el 30 de marzo* ***Anexo 2-*** *Informe técnico estructura metálica de la pérgola*
Armario de almacenamiento de químicos en acero inoxidable 304 cal 20, con 4 entrepaños graduables, con base antiderrame, 40 cms de ancho	*M*	*$1.657.143*	*3,7*	*3,62*	*$6.131.429,10*	*No poseen la base antiderrame y se pagó una longitud mayor a la observada en la visita*	*Se verifican las dimensiones del mueble:* *Altura = 2.00m* *Longitud = 3.62m* *Dadas las condiciones de uso del mueble no fue necesario instalar base antiderrame, sin embargo, esta condición se equilibró con la fabricación de un mueble de mayor altura que permitiera mejorar y aumentar su capacidad de almacenamiento.* *Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista presenta precio unitario acorde al mueble suministrado con altura de 2.00m, sin base antiderrame.* ***Anexo 7–*** *APU mueble de 1.80m de altura, con base antiderrame* *APU mueble de 2.00m de altura sin base antiderrame*

"Observación presentada con relación al ítem 4.14 Pérgola tubo rectangular acero estructural ASTM500-C 50*150*3mm.

Respecto a la observación realizada con relación al tipo de estructura usado para soportar la cubierta del laboratorio de recepción de muestras, se anota lo siguiente:

La decisión de diseñar una pérgola para el proyecto de recepción de muestras obedece esencialmente a la necesidad de tener una estructura independiente, que estuviera dilatada de los muros para lograr una adecuada ventilación de los espacios considerando los fuertes olores de las muestras.

A continuación, presentamos los planteamientos realizados por el ingeniero Diego Paredes Cuervo director del laboratorio con relación a las necesidades de este espacio, donde resalta, además, que están satisfechos con los resultados positivos obtenidos en cuanto a la acreditación del espacio por parte del ideam:

"Las adecuaciones hechas al laboratorio obedecen a los planteamientos hechos a nivel interno para garantizar y sostener la acreditación que tiene nuestro grupo por parte de ideam para la generación de datos ambientales, en particular la toma de muestras. En este sentido, el laboratorio debe garantizar que no existan posibles interferencias con otras actividades que realiza la Universidad en docencia e investigación. Por esta razón tiene entrada independiente, áreas separadas para las diferentes etapas: recepción y embalaje de muestras, lavado de materiales usados en el proceso de monitoreo, almacenamiento de equipos y de materiales para la toma de muestras. Por la naturaleza de las actividades, que incluye toma de muestras de aguas residuales y de cuerpos de agua con contaminantes de diversas características (orgánicos, peligrosos, patógenos, volátiles, etc.), se le planteó al arquitecto que los espacios deben garantizar suficiente ventilación y luminosidad, así como aislamiento para que terceros no queden expuestos o puedan alterar o incidir en las muestras.

Por último, hace dos semanas tuvimos visita de seguimiento de acreditación por parte de ideam y no se presentaron observaciones sobre los espacios de trabajo, con lo cual queda claro que cumplimos con los requerimientos en términos de infraestructura. Lo que si deja claro la auditoria es se destaca el apoyo que se da desde la alta dirección para garantizar el cumplimiento de requisitos y requerimientos definidos por ideam para la acreditación que tiene el grupo para generación de datos ambientales, en especial la toma de muestras"

El laboratorio presta servicios de operación comercial, lo cual lo convierte en una fuente de recursos para la UTP y con esta visita se dio cumplimiento al proceso de reacreditación bajo la norma ISO/IEC 17025:2017, norma que hace parte del Sistema Integral de Gestión (SIG). dando continuidad a los procesos de alta calidad para la Institución.

El arquitecto encargado de los diseños, es un profesional idóneo que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar el proyecto realizado, (se anexan planos de diseño arquitectónico) efectuó la investigación de campo, e identificó el cuadro de necesidades del cual se desprende la solución arquitectónica planteada, consideró que la pérgola era la salida más adecuada teniendo en cuenta las condiciones especiales de trabajo requeridas en el laboratorio de muestras, donde la estructura dilatada de los muros permitía tener un sistema de ventilación natural y su percepción estética generaba un espacio cómodo y agradable para los usuarios teniendo en cuenta las malas condiciones en que se trabajaba allí antes del proyecto actual.

Respecto al diseño estructural, fue realizado por un ingeniero civil reconocido en la región, especialista en estructuras, (se anexan planos de diseño estructurales) en este sentido es conveniente anotar que no solo el peso propio de la cubierta es tenido en cuenta para el diseño de los elementos estructurales, también inciden otras variables como las presiones de viento, la circulación de personal de obra y de mantenimiento sobre la cubierta, las

solicitaciones del fabricante y demás variables consideradas por el diseñador. Es de anotar que el diseñador estructural es responsable de la estructura en caso de algún evento sísmico, por cuanto cada profesional maneja los rangos de seguridad en la modelación del cálculo estructural.

Cabe mencionar, que en otras circunstancias de diseño se habría requerido una estructura convencional con muros vigas y columnas adicionales necesarios para recibir la cubierta, la cual no estaría dilatada de los muros, necesitando la implementación de sistemas de extracción de aire, cuya inversión sumada a la de los costos de operación y funcionamiento de los equipos superaría la inversión actual.

En cuanto al acabado de los elementos soldados, se aclara que durante la ejecución de los trabajos se realizó control de calidad mediante ensayos no destructivos como inspección visual y tintas penetrantes y el día 5 de abril de 2019 se presentó informe con registro fotográfico y resultados, en el cual se concluye, que se evidenciaron buenas prácticas constructivas y de aplicación de soldadura bajo el proceso GMAW y que las soldaduras de las conexiones presentan homogeneidad en cuanto a su geometría. (ver informe anexo).

Con relación al acabado blanco de los elementos la interventoría en consenso con el arquitecto y los usuarios del proyecto autorizó al contratista cambiar el color de la pintura a café sin disminuir la calidad solicitada, lo cual permitía dar un aspecto homogéneo al proyecto con respecto a su entorno.

Después de 10 meses de recibir las obras no se han reportado anomalías en la estructura, sin embargo, consideramos de gran importancia las observaciones realizadas durante la auditoría realizada y una vez se haya levantado la restricción de movilización generada por el aislamiento preventivo y obligatorio decretado por el gobierno, se solicitará al contratista revisar en compañía de un especialista las uniones soldadas y dar solución a las falencias halladas en un término no mayor a 45 días, como parte del proceso de garantía y estabilidad de obra requeridos por la universidad como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada por razones imputables al contratista."

Análisis de respuesta

Análisis de respuesta inicial:

Ítem de pérgola:

En general, argumentaron el uso de la pérgola en la necesidad de tener una estructura independiente, que estuviera dilatada de los muros para lograr ventilación e iluminación y que los profesionales que la diseñaron eran idóneos para tal fin y que no solo se debe tener en cuenta el peso de la cubierta sino la carga de viento y del personal de mantenimiento.

Lo anterior no es de recibo, puesto que para lograr ventilación e iluminación no se requiere necesariamente una estructura independiente y dilatada de la existente como lo manifiesta la entidad, puesto que la lámina de policarbonato es traslucida y por tanto deja pasar un porcentaje de radiación solar y para ventilación se dejó un espacio del patio sin cubierta. En cuanto a la mencionada estructura independiente y dilatada, carece de veracidad, puesto que las vigas de la pérgola se apoyan en uno de sus costados en platinas ubicadas sobre los muros de la edificación.

Foto 1 Estructura metálica apoyada en muros

Foto 2 Espacio sin cubierta

De otra parte la observación no hace relación a la idoneidad de los diseñadores, ni que el diseño está mal elaborado, claramente hace referencia a un diseño **ineficiente** (estructura sobrediseñada), o sea, no se observa que el diseño elaborado haya cumplido con las solicitaciones de carga arrojadas por el análisis estructural y los requerimientos de norma vigente (NSR10) al menor costo posible, lo cual es evidente en las dimensiones y propiedades mecánicas de los elementos utilizados, pues se utilizaron unos que exceden con amplitud los requerimientos del diseño, o sea que se sobrediseño esta estructura.

Sobrediseño = diseño ineficiente = desperdicio de recursos = detrimento patrimonial.

De otra parte, se observa que en el plano estructural 1, aportado por la entidad, se observan 11 correas y se colocaron 12.

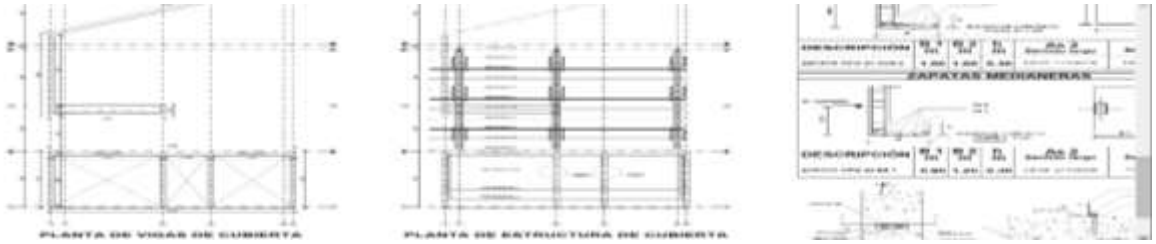

Foto 3 Chequeo estructural

Se realizó el chequeo estructural, en el cual se observa que para las correas era suficiente un perfil ASTM 500 grado C de 50 x 30 x 1.5 mm con un peso de 1.77 kg/m (se utilizaron de 150 x 50 x 3 mm con un peso de 8.96 kg/m) y para las vigas era suficiente un perfil 150 x 50 x 4 mm con un peso de 11.73 kg/m (se utilizaron dos perfiles 150 x 50 x 3 mm), lo cual genero un mayor valor de esta estructura.

En cuanto a la soldadura, la entidad aclara que durante la ejecución de los trabajos se realizó control de calidad mediante ensayos no destructivos como inspección visual y tintas penetrantes, se observa que solo se hicieron 3 ensayos con tintas penetrantes en la conexión columna – platina y 3 en la conexión columna viga, pero la mala elaboración de los cortes, la insuficiencia de soldadura y malos terminados en la mayoría de las uniones es incontrovertible, tal como lo evidencia el registro fotográfico, mostrando el incumplimiento de la especificación técnica mencionada.

Por lo anterior no se acepta la respuesta.

ítem 14.10 (armario):
Respecto a que la cantidad se aclarará con el contratista y que lo demás será revisado, no controvierte la observación, puesto que esta va dirigida a que no se cumplió con las especificaciones contenidas en el contrato para el ítem, por lo cual

no se debieron haber recibido ni pagado, por tanto, se mantiene la observación por el valor total pagado.

Análisis de respuesta adicional:

Se mantiene como fiscal lo de la pérgola (gestión antieconómica), pues no se hizo reintegro ni tampoco se arregló lo de las uniones soldadas y lo del mueble de 40 cms de ancho, que no se especifica cual fue la compensación que se hizo con una supuesta mayor altura. En el siguiente cuadro se muestra la situación:

Tabla 32
Detalle deficiencias contrato 5660 de 2018

Item	Und	Vr unitario $	Cant. Pagada	Cant. Observada	Valor $	Observación
Pérgola tubo rectangular acero estructural ASTM500-C 50 x 150 x 3mm acabado poliuretano (12 correas de 6 mts)	KG	11.461	954,80	645,12	7.393.720	Se mantiene como hallazgo fiscal, pues la gestión antieconómica es manifiesta y no se reintegró dinero alguno, ni se reparó lo concerniente a las uniones soldadas deficientes.
Armario de almacenamiento de químicos en acero inoxidable 304 cal 20, con 4 entrepaños graduables, con base antiderrame, 40 cms de ancho	M	1.657.143	3,70	3,62	6.131.429	No poseen la base antiderrame y se pagó una longitud mayor a la observada en la visita
HALLAZGO FISCAL			COSTO DIRECTO		13.525.149,42	
			AIU (38,91%)		5.262.635,64	
			TOTAL		18.787.785,06	

Fuente: Equipo auditor

Hallazgo fiscal por $18.787.785, con presunta incidencia disciplinaria.

- **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE Y OTROS TEMAS EVALUADOS**

HALLAZGO 17 PRESENTACIÓN DEL PASIVO POR BENEFICIOS POSEMPLEO (OI)

Respuesta de la UTP:

***"R//** Como respuesta a la presente observación se permite resaltar que el enfoque principal de ella es dejar en claro que no tiene afectación de las cifras presentadas en sus Estados*

Financieros toda vez que reflejan los hechos económicos sucedidos en las cuentas mencionadas.

De igual manera es de anotar que la información presentada en los Estados Financieros de la Universidad posee la Representación Fiel, la Relevancia y por tanto Utilidad que reflejaron dichos hechos económicos a la Entidad.

De igual manera no se trata de una debilidad de control interno contable y de incumplimiento a lo definido al respecto en el nuevo marco normativo, que cobra importancia al hacer referencia al producto final de la información contable, cuyos usuarios son quienes toman las decisiones en la Universidad. Lo que pretende la norma es facilitar la interpretación de los estados contables y específicamente, en lo referente al pasivo pensional, mostrar el saldo neto de la cobertura al cierre de la vigencia.

El control interno contable de la Universidad ha sido diseñado para coadyuvar en la aplicación del marco normativo y para el mejoramiento continuo de la información contable, no sólo en su identificación, clasificación y reconocimiento, sino también en la revelación y presentación de estados financieros.

Es por lo anterior que la presente observación por parte de ente de control se tendrá en cuenta como una acción de continuo mejoramiento en la presentación de sus Estados Financieros de la Universidad".

Análisis de la respuesta:

La entidad argumenta que se tendrá en cuenta la observación para una acción de mejoramiento continuo en la presentación de sus Estados Financieros de la Universidad.

Teniendo en cuenta que lo observado no afecta la razonabilidad del saldo contable del pasivo por beneficios posempleo, se retira la presunta incidencia disciplinaria.

Por lo anterior, se valida lo observado como hallazgo administrativo con traslado a la Contaduría General de la Nación

HALLAZGO 18 REGISTROS PASIVO PENSIONAL (OI)

Respuesta de la UTP:

"Con respecto a la presente observación nos permitidos aclarar que lo anterior no se ha presentado por debilidades de control y seguimiento en el procedimiento para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional, la situación en mención es un proceso que desde contabilidad se ha venido realizando para que la información relacionada con los registros del pasivo pensional refleje la realidad de cada uno de los terceros que afectan las nóminas de pensionados.

De acuerdo con lo anterior la UTP luego de la presentación del cierre del trimestre 2 de 2019 a la CGN en el sistema CHIP, este nos presenta una inconsistencia en las cuentas 2514, procedemos a comunicarnos con la mesa de ayuda de la CGN y nos indican que existe un nuevo concepto "CONCEPTO N° 20192000019681 DEL 10-05-2019" el cual dice lo mismo que dispuso luego en octubre la resolución 320 del 1 de octubre de 2019 en su numeral 3.1 que dice "3.1. Obligación de pago de la nómina de pensionados La entidad registrará la nómina de pensionados a su cargo, debitando la subcuenta 251410-Cálculo actuaria! de pensiones actuales de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES y acreditando la subcuenta 251401-Pensiones de jubilación patronales de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO- PENSIONES"; debido a lo anteriormente mencionado la UTP desde el mes de Agosto sigue mes a mes contabilizando de acuerdo al valor reportado en la nómina mediante nota de contabilidad. (Se adjunta Nota Contabilidad).

Y una vez se genera el pago de la nómina se acredita la cuenta 251401 con la orden de pago atendiendo lo dispuesto en el numeral 3.2 "Pago de la nómina de pensionados 3.2.1. Pagos realizados con recursos de la entidad; cuando la entidad efectúe el pago de la nómina de pensionados debitará la subcuenta 251401-Pensiones de jubilación patronales de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Con respecto a los terceros que se manejan con personas jurídicas es debido a que la universidad genera la nómina a nombre de los bancos de donde sale el dinero para pagarla, pero posterior mente se hace nota de contabilidad cruzando dichos terceros por las personas naturales reportadas por gestión del talento humano mensualmente. Es de anotar que la anterior situación se origina por no existir la integración entre el módulo de nómina y contabilidad. Situación que se ve reflejada en la tabla 2 donde se mencionan las nóminas globales de los registros de la tabla 1 son la discriminación por terceros de las mismas.

De igual manera es de resaltar que la Universidad ha venido trabajando desarrollo de propio y acorde a las necesidades de la misma que integre todo el proceso financiero desde su punto el origen del hecho económico hasta fin del mismo, es decir desde el proceso de la nómina, su contabilización y su respectivo pago.

Es por lo anterior que se reitera que en la presente observación no careció de control y seguimiento en procedimiento para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional por el contrario lo que ha pretendido es que la información con un análisis con todos los datos que la conforman sea fiel y de fácil acceso para el usuario que la requiera, es decir con que se puede determinar en lo posible que terceros afectaron cada una de las nóminas de pensionados.

Finalmente, la Universidad tendrá en cuenta la presente observación por parte de ente de control como una acción de continuo mejoramiento en relación a cada uno de los registros contables que conforman el pasivo pensional".

Análisis de la respuesta:

La entidad responde que la nómina de pensionados se causa a nombre de los bancos de donde sale el dinero para pagarla debido a que no existe integración entre el sistema de nómina y el sistema contable, y que con la expedición de la Resolución 320 de 2019, se empezó a registrar el pago de la nómina de conformidad con lo dispuesto en ella.

Finaliza la entidad diciendo que tendrá en cuenta la observación como una acción de mejora continua en relación a cada uno de los registros contables que conforman el pasivo pensional.

Teniendo en cuenta que lo observado no afecta la razonabilidad del saldo contable del pasivo por beneficios posempleo, se retira la presunta incidencia disciplinaria.

Por lo anterior, se valida lo observado como hallazgo administrativo con traslado a la Contaduría General de la Nación.

HALLAZGO 19 NOTAS A LA INFORMACIÓN CONTABLE (OI)

Respuesta de la UTP:

"En respuesta a la presente observación nos permitimos dar las siguientes presiones al respecto. Como una acción de mejora del plan de mejoramiento de la vigencia 2018 se estableció mejorar la información correspondiente a la presentación y revelaciones que conforman las Notas a los Estados Financieros de tal manera que fueras más claras, detalladas, de fácil comprensión y útil para el usuario de la misma.

Es por lo anterior que, para la vigencia de 2019 y aun no existiendo unos parámetros o normas establecidas por el ente de control para la presentación de las Notas a los Estados Financieros; las Notas de la Universidad la para vigencia en mención fueron elaboradas en forma más detallada en cada una de las cuentas que las conforman, a continuación, se mencionan algunas, de ellas:
Efectivo y Equivalente del Efectivo, cuenta que representa un derecho contractual para obtener efectivo o para girar un cheque u otro instrumento similar contra el saldo del mismo y están conformadas por las cuentas bancarias de ahorro y corriente.

Inversiones e Instrumentos Derivados, rubro contable representado por las Inversiones en entidades en liquidación e Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado, siendo esta última la que está conformada por los títulos valores como Tes, Bonos y CDT descritos en el número de títulos por cada clase y como están clasificadas dentro de los tipos de valoración que la norma estable para los mismos, se presentaron sus cifras comparativas y sus variaciones.

Cuentas por Cobrar, cuenta representada por los valores que le adeudan a la Universidad. Se mencionó su plazo, tasa de interés, vencimiento, análisis de antigüedad, análisis de las cuentas por cobrar que se hayan deteriorado individualmente y su acumulado, y su clasificación por los diferentes conceptos.

Propiedad, Planta y Equipo de la presente cuenta se publicó cada una de las subcuentas de la conforman como fueron: Edificaciones, Terrenos, Construcciones en Curso entre otras, de estas se informó cómo están constituidas, comparativos, variaciones, adiciones, mejoras y sus depreciaciones. De igual manera se revelaron las demás cuentas que conforman los Estados Financieros de la Universidad.

Cuentas por Pagar de presente cuenta en la vigencia 2019, se revelo lo relacionado con los comportamientos y variaciones que tuvieron cada uno de los rubros que la conforman, como son: Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, Recursos a Favor de Terceros, Descuentos de Nomina, Retención en la Fuente, Impuestos contribuciones y Tasas, Créditos Judiciales, otras Cuentas por pagar.

No obstante, y de acuerdo a lo normado por la Contaduría General de la Nación en relación al reporte uniforme de las notas para el cierre de la vigencia 2020, se realizará la revisión de las mismas y se establecerán las respectivas acciones de mejora a que haya lugar".

Análisis de la respuesta:

La entidad acepta la observación y argumenta que la tendrá en cuenta para la acción de mejora.

Teniendo en cuenta que lo observado no afecta la razonabilidad del saldo contable del pasivo por beneficios posempleo, se retira la presunta incidencia disciplinaria.

Por lo anterior, se valida lo observado como hallazgo administrativo con traslado a la Contaduría General de la Nación.

HALLAZGO 20 PASIVOS EXIGIBLES

Respuesta de la entidad

"La Universidad Tecnológica de Pereira, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, académica, financiera y patrimonio independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión.

Actualmente, en el marco de la Constitución Política de Colombia artículo 69 y en la Ley 30 de 1992 artículo 28 y 57, se garantiza la Autonomía Universitaria reconociendo a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, así mismo elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

En ejercicio de la autonomía Universitaria, el Consejo Superior de la Universidad aprobó el Estatuto Presupuestal a través del acuerdo No. 22 del 2 de noviembre de 2004 y sus modificaciones a través de los acuerdos No. 06 del 27 de febrero de 2009 y No. 23 del 19 de mayo de 2009, estatuto que en su artículo 27 señala: Al cierre de la vigencia fiscal, el ordenador del gasto solicitará a la división financiera, la constitución de las reservas presupuestales para garantizar los compromisos legalmente contraídos y que desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. De la misma manera, el ordenador del gasto solicitará la constitución de las cuentas por pagar derivadas de las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del estatuto, cada año al cierre de vigencia a través de la Resolución de Rectoría se constituyen las reservas presupuestales y en los considerandos se manifiesta "Que las reservas presupuestales se basan en las solicitudes realizadas por las dependencias académicas y administrativas, además de los compromisos adquiridos a través de convenios y contratos que están vigentes o que no cuentan con actas de liquidación al cierre de la vigencia" y en el artículo segundo se establece "La presente resolución forma pare del cierre fiscal de la vigencia y se acompaña del archivo de reservas de apropiación constituidas y generadas a través del módulo de presupuesto que contiene el detalle de las mismas" tal y como se puede evidenciar en la Resolución No. 7476 del 2018 y 8690 de 2019.

Con el ánimo de hacer un adecuado cierre presupuestal desde gestión financiera y sus áreas (presupuesto, contabilidad, tesorería y compara de bienes y suministros) se comparte con toda la comunidad académica la circular de cierre de vigencia, en la cual se indica que se recibe por parte de Gestión de presupuesto memorando solicitando la constitución de reservas presupuestales y que se recibirá en ventanilla las certificaciones de pago por parte de los supervisores e interventores de aquellas obligaciones que se deben pagar al cierre de vigencia, lo anterior se puede evidenciar en la circular de cierre vigencia 2017 y 2019 para el caso de los pasivos exigibles vigencia expirada remitidos en la observación No. 12, adicionalmente se cuenta con la Resolución de Rectoría No. 5817 del 3 de octubre de 2017 por medio de la cual se asignan funciones al líder de gestión de presupuesto y en su artículo octavo se establece: Asignar la función de reintegrar al presupuesto los saldos no ejecutados en las órdenes de servicio y contratos que vencieron en la vigencia para una óptima ejecución presupuestal de cierre.

El estatuto de contratación, establece en sus artículos 38 y 40 los requisitos para el trámite de pago, documentos que de acuerdo con la Circular de cierre deben ser entrados por parte del supervisor o interventor a la ventanilla dispuesta por Gestión Contable para proceder con los tramites de causación y pago.

Finalmente, se tiene establecido en el sistema integral de gestión de calidad el procedimiento 134-PRS-11 - Pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas que tiene como objetivo Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales para el pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas y al momento de validar la información y

generar la propuesta de Resolución para la firma del ordenador de gasto respectivo está en sus considerandos específica "Que el pago de pasivos exigibles - vigencia expirada es el acto administrativo que se realiza para responder a compromisos u obligaciones adquiridas por la Universidad en una vigencia anterior, con el lleno de los requisitos contractuales y presupuestales, para el cual no se hubiere constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, o que pesar de haberse constituido su pago no se hubiere realizado y ésta haya fenecido y por tanto no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con la Universidad".

Teniendo en cuenta todo lo anterior, no se incumplió con las normas y los procedimientos establecidos por la Universidad y mucho menos con los controles establecidos para el cierre presupuestal en atención a que:

1. *La cuenta por pagar se genera siempre y cuando el supervisor u ordenador entregue a satisfacción la certificación de pago con sus respectivos soportes en la ventanilla destinada por gestión contable para el recibo de dicha documentación.*
2. *La Reserva presupuestal se constituye siempre y cuando se reciba memorando por parte del ordenador de gasto o supervisor solicitando la constitución de la misma con su debida justificación.*
3. *Se hace reducción de los recursos no ejecutados aplicado el artículo octavo de la Resolución de Rectoría No. 5817 así:*

    - *Orden de servicio 3190 con fecha de finalización 30/11/2017: Se reintegra la suma de $1.160.430 aplicando la resolución N° 5817*
    - *Orden de servicio 2605 con fecha de finalización 13/12/2018: Se reduce $7.000.000 aplicando la resolución N° 5817.*

La no constitución de la cuenta por pagar y de la Reserva presupuestal, se soporta en el oficio con No. de radicado 03-4819 remitido por el supervisor de la orden de servicio 3190 del 2017 donde justifica que no se solicitó la generación de la reserva presupuestal ya que se pasó la fecha establecida en la circular de cierre esperando los soportes requeridos para procesar el pago y en el oficio No. de radicado el 03-2381 remitido por el supervisor de la orden de servicio 2605 del 2018 donde justifica que en primera medida la empresa no remitió la cuenta de cobro a tiempo y en segundo lugar no se solicitó la generación de la reserva presupuestal.

Finalmente, si bien existió el respaldo presupuestal y disponibilidad de recursos en cada vigencia para realizar el pago, los supervisores e interventores no cumplieron con sus responsabilidades, por tanto hace que los mismos asuman que en la vigencia 2019 tengan que acceder al pago a través de resolución de pasivos exigibles – vigencias expiradas para el cumplimiento de las siguientes obligaciones minimizando el riesgo de afectación de terceros en sus relaciones con el Estado o de someter a la Universidad a litigios por incumplimiento de las obligaciones contraídas, pago que afecta la disponibilidad de recursos apropiados en la vigencia 2019, los cuales deben priorizar para atender el pago de pasivo exigible, por tanto no existe una subestimación en la ejecución del presupuesto de la vigencia 2019 ya que los recursos aprobados en el presupuesto

son redirigidos a atender este compromiso al igual que en el tema de las cuentas contables ya que los recursos no ejecutados en la vigencia en las cuales se realizaron las órdenes quedaron como recursos del balance para atender el presupuesto de la siguiente vigencia y los recursos ejecutados en la vigencia del pago de pasivos exigibles corresponden a una afectación de los ingresos recibidos en dicha vigencia".

Análisis de la respuesta

La entidad hace referencia en primera instancia, a los criterios normativos que enmarcan el proceso presupuestal, en atención a la autonomía universitaria, condición que no es desconocida por el equipo auditor y como tal, no se incluye en la observación ningún criterio normativo que fundamente la deficiencia identificada, diferente a los que le aplican.

Así mismo, indica que existe un procedimiento establecido para el cierre presupuestal a través de la "circular cierre de vigencia", como mecanismo de control y al procedimiento del sistema integrado de gestión de calidad "pago de pasivos exigibles".

Con relación a lo anterior, considera el equipo auditor que, si bien es cierto, el pago de pasivos exigibles está regulado por la entidad y es el recurso legal para cumplir con una obligación de una vigencia anterior que no haya sido constituido como reserva presupuestal o cuenta por pagar, se incumple el estatuto orgánico presupuestal de la Universidad, al no constituir la cuenta por pagar presupuestal, lo que evidencia claramente una debilidad en el control del cierre presupuestal, afectando el cumplimiento de los compromisos u obligaciones contraídas por bienes o servicios efectivamente recibidos en la vigencia.

El pasivo Exigible se define como: "*Un compromiso que se adquirió en vigencias anteriores y que debe asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se paga, por cuanto la reserva presupuestal que los respaldó en su oportunidad feneció. El origen de los pasivos exigibles se da por la ejecución tardía del presupuesto asignado dentro de las anualidades y posteriormente, la gestión tardía de la reserva presupuestal constituida, es decir cuando no se ha pagado, liquidado o liberado un contrato que hace parte de la reserva presupuestal y sobrepasa la vigencia".*

Con fundamento en la definición citada, es preciso aceptar los argumentos de la entidad respecto a que no existe una subestimación en la ejecución del presupuesto, puesto que esta deficiencia administrativa, obliga al pago de los pasivos exigibles con cargo al presupuesto de la vigencia actual, y como tal, debe ser registrado en los rubros presupuestales que les corresponden, de acuerdo con la naturaleza del gasto. No obstante, contablemente sí se debió reflejar la cuenta por pagar puesto que, según consta en los oficios con radicados 03-4819 y 03-

2381, aportados como soporte en la respuesta, el servicio fue prestado en las vigencias 2017 y 2018 respectivamente, cumpliendo el 100% del objeto de las órdenes de servicios, según manifiestan los supervisores de las Ordenes de Servicio 3190 de 2017 y 2605 de 2018. Por lo tanto, el recibir a satisfacción el bien o servicio, da lugar a la causación del gasto y cuenta por pagar, en la vigencia afectada.

En los mencionados oficios, también se observa que los supervisores tuvieron dificultades para acceder a los soportes requeridos para el pago; no obstante, se evidencia el incumplimiento de sus deberes al no atender los lineamientos definidos a través de la circular de cierre presupuestal.

Por último, la entidad acepta la deficiencia observada, al indicar que "***los supervisores e interventores no cumplieron con sus responsabilidades****, por tanto, hace que los mismos asuman que en la vigencia 2019 tengan que acceder al pago a través de resolución de pasivos exigibles – vigencias expiradas para el cumplimiento de las siguientes obligaciones minimizando el riesgo de afectación de terceros en sus relaciones con el Estado o de someter a la Universidad a litigios por incumplimiento de las obligaciones contraídas, pago que afecta la disponibilidad de recursos apropiados en la vigencia 2019, los cuales deben priorizar para atender el pago de pasivo exigible (texto resaltado por el equipo auditor).*

Es importante anotar que el DNP mediante concepto 14615-03-06-2010, señala: "*cuando una entidad no constituye reserva presupuestal o cuenta por pagar, con relación a un compromiso adquirido, debiendo recurrir al pago de pasivos exigibles, evidencia una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado".*

Con base en lo anteriormente expuesto y en los soportes anexados por la entidad, el equipo auditor considera que no se desvirtúa la condición observada, debido a que no existe justificación de orden legal para no incluir en el rezago presupuestal las obligaciones contraídas de las ordenes de servicio 3290 de 2017 y 2605 de 2018. También porque no se evidencia un sistema de alarmas que detecten este tipo de situaciones en forma oportuna, confirmando las debilidades en los controles del cierre presupuestal.

Por lo anterior, la observación continúa y se valida como hallazgo administrativo, en los mismos términos en que fue comunicada.

HALLAZGO 21 CONTRATOS 5843 y 5657 SISTEMAS DE DETECCION DE INCENDIOS

Respuesta de la entidad

"En atención a la observación de la comisión de auditoría de la Contraloría General de la República (CGR), donde indica que los estudios previos de los contratos 5843 y 5657, fueron sustentados en normas derogadas se quiere aclarar que":

"El Reglamento NSR-10, se expidió por medio del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 y ha sido modificado por medio del Decreto 2525 del 13 de julio de 2010, el Decreto 0092 del 17 de enero de 2011, el Decreto 0340 del 13 de febrero de 2012, Decreto 0945 del 05 de junio de 2017 y el Decreto 2113 del 25 de noviembre de 2019".

Cabe resaltar que ninguno de los decretos modificatorios, ha derogado el reglamento NSR-10 y estos decretos modificatorios realizan, incluyen o quitan apartes del documento inicial, pero este sigue vigente. Por consiguiente, en la actualidad no existe un documento que incorpore toda la información de los decretos modificatorios, las actas de reunión de la comisión asesora permanente los cuales hasta el 16 de abril se encuentran 163 actas y las resoluciones aprobadas por la comisión asesora permanente". "A continuación, se relaciona la lista de resoluciones aprobadas por la comisión asesorara permanente-CAP":

LISTA DE RESOLUCIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE - CAP

RESOLUCIÓN No.	FECHA	NORMA	EMPRESA	RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	VIGENCIA*
0001	29/05/2000	NSR-98	Industrial de construcciones S. A.	Sistema Prefabricado de paneles de Industrial de Construcciones S. A.	NO VIGENTE
0002	29/05/2000	NSR-98	Fundación Servicio de Vivienda Popular Servivienda	Régimen de excepción del sistema prefabricado servivienda	NO VIGENTE
0003	16/11/2000	NSR-98	Speedco S. A.	Régimen de excepción del sistema prefabricado Speedco de Speedco S. A.	NO VIGENTE
0004	28/10/2004	NSR-98	Por medio de la cual se adoptan los procedimientos para fijar el alcance de las labores profesionales y los honorarios mínimos que se utilicen para retribuir las labores mencionadas en el artículo 42 de la Ley 400 de 1997		NO VIGENTE
0005	07/10/2005	NSR-98	Ladrillera Santafe	Bloque No. 5 de perforación vertical	NO VIGENTE
0006	14/12/2006	NSR-98	Fonade	Reparacion y refuerzo Urbanizacion Ciudad Alegria	NO VIGENTE
0007	19/01/2007	NSR-98	Eternit Colombiana S.A.	Sistematización de un Régimen de Excepción del Sistema Celular Eternit	NO VIGENTE
0008	02/03/2011	NSR-10	IC Prefabricados	Regimen de excepción sistema prefabricado de paneles de IC Prefabricados	VIGENTE
0009	02/03/2011	NSR-10	Industrial de Construcciones S.A.	Sistema constructivo de paneles de concreto reforzado prefabricado con especial enfasis en los aspectos de acero reforzado	VIGENTE
0010	02/03/2011	NSR-10	Toptec	Sistema constructivo prefabricado Drywall Speedco	VIGENTE
0011	2011	NSR-10	Fundación Servicio de Vivienda Popular Servivienda	Revalidación del régimen de excepción a la luz del reglamento NSR-10	VIGENTE
0012	20/04/2012	NSR-10	Ladrillera Santafe	Bloque No. 5 de perforación vertical, ajustado al nuevo Reglamento NSR-10	VIGENTE
0013	15/03/2016	NSR-10	Preconcreto	Sistema prefabricado adosado de Preconcreto SAS	VIGENTE
0014	15/03/2016	NSR-10	Build Change	Manual de evaluación y reforzamiento sísmico para reducir la vulnerabilidad en viviendas de Build Change	VIGENTE
0015	15/10/2015	NSR-10	Por medio de la cual se actualiza la Resolución 0004 de octubre 28 de 2004 respecto a los procedimientos para fijar el alcance de las labores profesionales y establecer los honorarios mínimos que se utilicen para retribuir las labores mencionadas en el artículo 42 de la Ley 400 de 1997		NO VIGENTE
0016	- ANULADA -				
0017	04/12/2017	NSR-10	Por medio de la cual se actualiza la Resolución 0015 de octubre 15 de 2015 respecto a los procedimientos para fijar el alcance de las labores profesionales y establecer los honorarios mínimos que se utilicen para retribuir las labores mencionadas en el artículo 42 de la Ley 400 de 1997		VIGENTE

* La vigencia del régimen de excepción se tiene en cuenta de acuerdo con la Norma Sismo Resistente Colombiana Vigente

"Por tal razón como rezan en las actas de reunión de la comisión asesora permanente del 19 de marzo de 2020 y en actas anteriores a esta y según información de ANRACI Colombia[1], se está trabajando en la actualización de la NSR que incluya toda la información que se encuentra dispersa y que se espera que esté disponible en junio de 2020".

[1] http://anraci.org/blog/noticias-de-la-actualizacion-de-la-nsr-en-proyecto-para-el-2020/

"Dado lo anterior y a la cantidad de información que emiten los diferentes órganos, encontramos que entidades gubernamentales que sirven de referencia y consulta aparece las norma NSR-10 como fue concebida en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, teniendo en cuenta que esta sigue vigente. Como ejemplo se tiene la Curaduría Urbana de Dosquebradas[1] que en su página web tiene colgada la información del título J y en el que se observa que se hace referencia a la Tabla J.4.2-1[2], la cual corresponde a instalación de detectores de acuerdo con el grupo de ocupación."

bradas.com/upload/nsr10/TituloJNSR-10.pdf

Escudo Universidad... Sitios sugeridos Galería de Web Slice Article #7429 | Bull... Friv - Juegos

J.4.2.1 — AIRE ACONDICIONADO — En los edificios que cuenten con sistema central de aire acondicionado, se deberá disponer de detectores de humo en los ductos principales, que actúen desconectando automáticamente el sistema. Adicionalmente se dispondrá de un tablero de desconexión del sistema central de aire acondicionado ubicado adyacente al tablero general eléctrico y para el uso exclusivo del cuerpo de bomberos.

J.4.2.2 — DISPOSITIVOS PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE INCENDIOS — Deberán instalarse equipos para la detección y la alarma temprana contra incendios en las edificaciones clasificadas en los grupos y sub-grupos de ocupación que se listan en la tabla J.4.2-1.

Tabla J.4.2-1
Instalación de detectores de acuerdo con el grupo de ocupación

Grupo	Subgrupo	Condición	Tipo de detector	Ubicación
R	R-2	Para edificios de mas de 7 pisos	Automáticos de humo y alarma sonora	• Pasillos, escaleras y espacios comunes de circulación. • Espacios residenciales para la cocina. • Zonas de almacenamiento cuya superficie total sea mayor de 50 m² • Zonas comunes tales como salas de reunión, de juegos, de deportes etc.
	R-3	Para edificios de mas de 5 pisos		
I	I-2	En cualquier caso	Automáticos de humo y alarma sonora	• Se ubicará pulsadores manuales de alarma de incendio en los pasillos, zonas de circulación y en las diferentes dependencias del hospital. • En las zonas de hospitalización
C, I, A	C-1 C-2 I-4 I-5 A-1 A-2	Zonas de alto riesgo	Térmicos y/o de humo y alarma sonora	• Se ubicarán pulsadores manuales de alarma de incendios y repartidos adecuadamente.
I, L	I-3 L-1 L-2 L-3 L-4 L-5	Si la superficie total construida es mayor de 5.000 m² ó más de tres (3) pisos	Térmicos y/o de humo y alarma sonora	• Se dispondrán pulsadores manuales en el interior de los locales de edificaciones clasificadas en las categorías de riesgo I y II. • No será necesario la utilización de detectores térmicos o de humo cuando exista una instalación de rociadores automáticos de agua.

"El IDRD[3] adscrito a la alcaldía de Bogotá en su página web también tiene como link de descarga, el titulo J de la norma NSR-10 también hace referencia a la Tabla J.4.2-1. La Confederación Nacional de Cuerpo de Bomberos de Colombia en su página web, también tiene colgada el vínculo para la descarga del título J de la NSR-10 en la cual también cita la Tabla J.4.2-1."

[1] http://curaduria1dosquebradas.com/index.php?option=com_content&view=article&id=81:titulo-j-nsr-10&catid=8:ns-10&Itemid=39
[2] http://curaduria1dosquebradas.com/upload/nsr10/TituloJNSR-10.pdf
[3] https://www.idrd.gov.co/sitio/idrd/sites/default/files/imagenes/10titulo-j-nsr-100.pdf

deberá disponer de detectores de humo en los ductos principales, que actúen desconectando automáticamente el sistema. Adicionalmente se dispondrá de un tablero de desconexión del sistema central de aire acondicionado ubicado adyacente al tablero general eléctrico y para el uso exclusivo del cuerpo de bomberos.

J.4.2.2 — DISPOSITIVOS PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE INCENDIOS — Deberán instalarse equipos para la detección y la alarma temprana contra incendios en las edificaciones clasificadas en los grupos y sub-grupos de ocupación que se listan en la tabla J.4.2-1.

Tabla J.4.2-1
Instalación de detectores de acuerdo con el grupo de ocupación

Grupo	Subgrupo	Condición	Tipo de detector	Ubicación
R	R-2	Para edificios de más de 7 pisos	Automáticos de humo y alarma sonora	• Pasillos, escaleras y espacios comunes de circulación • Espacios residenciales para la cocina • Zonas de almacenamiento cuya superficie total sea mayor de 50 m² • Zonas comunes tales como salas de reunión, de juegos, de deportes etc.
	R-3	Para edificios de más de 5 pisos		
I	I-2	En cualquier caso	Automáticos de humo y alarma sonora	• Se ubicará pulsadores manuales de alarma de incendio en los pasillos, zonas de circulación y en las diferentes dependencias del hospital. • En las zonas de hospitalización
C, I, R	C-1 C-2 I-1 I-3 R-1 R-2	Zonas de alto riesgo	Térmicos y/o de humo y alarma sonora	• Se ubicarán pulsadores manuales de alarma de incendios y repartidos adecuadamente.
I, L	I-2 L-1 L-2 L-3 L-4 L-5	Si la superficie total construida es mayor de 5.000 m² o más de tres (3) pisos	Térmicos y/o de humo y alarma sonora	• Se dispondrán pulsadores manuales en el interior de los locales de edificaciones clasificadas en las categorías de riesgo I y II. • No será necesario la utilización de detectores térmicos o de humo cuando exista una instalación de rociadores automáticos de agua.

bomberos.

J.4.2.2 — DISPOSITIVOS PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE INCENDIOS — Deberán instalarse equipos para la detección y la alarma temprana contra incendios en las edificaciones clasificadas en los grupos y sub-grupos de ocupación que se listan en la tabla J.4.2-1.

Tabla J.4.2-1
Instalación de detectores de acuerdo con el grupo de ocupación

Grupo	Subgrupo	Condición	Tipo de detector	Ubicación
R	R-2	Para edificios de más de 7 pisos	Automáticos de humo y alarma sonora	• Pasillos, escaleras y espacios comunes de circulación • Espacios residenciales para la cocina • Zonas de almacenamiento cuya superficie total sea mayor de 50 m² • Zonas comunes tales como salas de reunión, de juegos, de deportes etc.
	R-3	Para edificios de más de 5 pisos		
I	I-2	En cualquier caso	Automáticos de humo y alarma sonora	• Se ubicará pulsadores manuales de alarma de incendio en los pasillos, zonas de circulación y en las diferentes dependencias del hospital. • En las zonas de hospitalización
C, I, R	C-1 C-2 I-1 I-3 R-1 R-2	Zonas de alto riesgo	Térmicos y/o de humo y alarma sonora	• Se ubicarán pulsadores manuales de alarma de incendios y repartidos adecuadamente.
I, L	I-2 L-1 L-2 L-3 L-4 L-5	Si la superficie total construida es mayor de 5.000 m² o más de tres (3) pisos	Térmicos y/o de humo y alarma sonora	• Se dispondrán pulsadores manuales en el interior de los locales de edificaciones clasificadas en las categorías de riesgo I y II. • No será necesario la utilización de detectores térmicos o de humo cuando exista una instalación de rociadores automáticos de agua.

"Dado lo anterior, de manera respetuosa, se infiere que cuando la comisión de auditoría de la Contraloría General de la Republica, describió la observación inicial No.7 del 16-03-2020 también se vio influida por alguna de las instituciones antes descritas, cuando cito nuevamente la tabla J.4.2-1 del título J de la NSR-10."

OBSERVACIÓN N° 07 CONTRATO 5657 DE 2018 DETECCIÓN DE INCENDIOS

En la inspección ocular llevada a cabo el dia 12 de marzo de 2020, se evidenció que el bloque N°7 de la UTP es un edificio de 3 pisos, con un área inferior a los 5.000 m2, por tanto no requería sistema de detección de incendios, de acuerdo a la tabla J.4.2-1 del capítulo J.4 de la NSR10; por tanto se considera como una gestión antieconómica, lo invertido en estas obras, pues no eran requeridas de acuerdo a la norma sismoresistente colombiana. La oficina de planeación argumento en los

"Pero citar esta tabla para el contrato N°5843 de 2019 no implica que se esté trasgrediendo la norma, ya que si se realiza un análisis a las edificaciones intervenidas con el decreto 926 del 19 de marzo de 2010 ***cumple*** *con lo indicado en el decreto y si se analizan con el decreto 0092 del 17 de enero de 2011 también* ***cumple****. Ya que la filosofía de las normas es que las edificaciones cuenten con sistemas de detección temprana de incendios".*

Decreto 926 del 19 de marzo de 2010	***Decreto 0092 del 17 de enero de 2011***
J.4.2.2 — DISPOSITIVOS PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE INCENDIOS ***Deberán instalarse equipos para la detección y alarma temprana contra incendios*** *en las edificaciones clasificadas en los grupos y sub-grupos de ocupación que se listan en la tabla J.4.2-1* 	*El literal* ***J.4.2*** *debe quedar así en su totalidad y se suprime la Tabla J.4.2-1:* ***J.4.2 — SISTEMAS Y EQUIPOS PARA DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIOS*** ***Las edificaciones deben contar con sistemas de alarma de incendio****, que se puedan activar de forma manual,* *por medio de detectores, o por medio del sistema de extinción automática, de acuerdo con el grupo de ocupación en que se clasifiquen. Estos sistemas deben contar con programas de mantenimiento periódicos para garantizar su adecuado funcionamiento.*

"Cabe resaltar que los contratos antes mencionados no solo se basaron en la NSR, como elemento de protección de las edificaciones, sino que también se basaron en el Plan de Desarrollo Institucional 2009-2019, como apuesta a la automatización de los diferentes actividades y procesos que se desarrollan en el campus. También se tuvo en cuenta los elementos al interior de la edificación o contenidos, las características del riesgo, la alta concentración de personas y el plan de emergencia institucional."

"Consideramos que no se puede argüir que hubo falta de planeación, cuando en realidad teniendo en cuenta el marco legal existente y los instrumentos de planeación de la universidad como son el Plan de desarrollo institucional, el Plan de gestión de Riesgo y el Plan de automatización, se toma la decisión de adelantar el proceso contractual para instalar redes de detección temprana de incendios. Bien es sabido que, en gestión de riesgos, la planificación se hace para prevenir."

"Adicionalmente es importante precisar que la universidad por ser una institución educativa de carácter público está expuesta a diferentes tipos de incidentes de alto riesgo en eventos de revueltas y paros, manifestaciones como las acontecidas últimamente, en las que desafortunadamente se involucran personas ajenas a las instituciones educativas con el ánimo de generar daños sin medir las consecuencias de estos en la infraestructura y la vida de las personas. Se anexa noticia del martes 5 de octubre del 2019."
http://zonacero.com/generales/en-protesta-estudiantil-incendiaron-la-casa-del-comandante-de-la-policia-en-pereira-136317

"Finalmente es de anotar que la universidad como parte de su proceso de mejoramiento continuo está comprometida en atender las recomendaciones de la CGR en los próximos procesos de contratación en el sentido de acudir a referencias bibliográficas confiables de las normas actualizadas, adicionalmente viene capacitando a sus profesionales relacionados con supervisión e interventoría de obras de la oficina de planeación y de mantenimiento en el Diplomado en Supervisión técnica de Edificaciones en convenio con

la Asociación de Ingenieros de Risaralda AIR, es así como a la fecha cuenta con 4 profesionales con certificado y otros 3 profesionales en curso, para un total de 7; esto con el fin aumentar capacidades en los procesos de planeación y ejecución de obras."

Análisis respuesta de la entidad

Revisada la respuesta dada por la UTP, respecto a los 3 párrafos iniciales en referencia a que el Reglamento Colombiano de Sismo Resistencia – NSR – 10, no se ha derogado; sin embargo, nos referimos concretamente a la Tabla J.4.2-1, que se encuentra en el *Literal J.4.2*, la cual la suprime, en su totalidad; dejándola sin efectos aplicables técnicamente; lo cual, induce a error al aplicarse una tabla que hace parte de la motivación para evidenciar la pertinencia de la necesidad requerida por la entidad.

El literal **J.4.2** debe quedar así en su totalidad y se suprime la Tabla J.4.2-1:

J.4.2 — SISTEMAS Y EQUIPOS PARA DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIOS

Las edificaciones deben contar con sistemas de alarma de incendio, que se puedan activar de forma manual, por medio de detectores, o por medio del sistema de extinción automática, de acuerdo con el grupo de ocupación en que se clasifiquen. Estos sistemas deben contar con programas de mantenimiento periódicos para garantizar su adecuado funcionamiento.

J.4.2.1 — GRUPO DE OCUPACIÓN A (ALMACENAMIENTO) — Las edificaciones que se clasifiquen en el grupo de ocupación A (Almacenamiento) deben estar protegida por un sistema detección y alarma de incendio diseñado tomando como referencia la norma NFPA 72.

Es importante tener en cuenta que la UTP, reconoce que el Reglamento Colombiano de Sismo Resistencia – NSR – 10, presenta diversas modificaciones y que la Comisión Asesora Permanente del Régimen de Construcciones Sismo Resistentes creada por la Ley 400 de 1997 y adscrita al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ha realizado innumerables ajustes y recomendaciones a fin que la normas NSR – 10, corrija omisiones y errores insertadas en ella.

Así, los hechos la derogatoria (termino mal aplicado) o más bien la supresión de la *Tabla J.4.2-1*, es una de ellas; por esa razón se retira lo observado, por haber sido aplicada una tabla *suprimida*, lo que indujo a un error como lo manifiesta el Decreto 092 del 17/01/2011, que modifica el Decreto 926 de 2010, en este sentido entre otros.

Por no afectar el deber funcional de la entidad el hallazgo queda administrativo sin incidencia.

HALLAZGO 22 TRÁMITE PQRs (D)

Respuesta de la entidad

"La Entidad dio respuesta a la observación mediante oficio 01-1115-48 del 24 de marzo de 2020 en los siguientes términos":

"En atención al Informe de la Contraloría relacionado con la Auditoría, observación 5 en donde no se evidenció respuesta oportuna de 4 peticiones interpuestas a la Universidad dentro de los Trámite PQRS; nos permitimos informar que, en la Universidad existen los controles respectivos, para la atención oportuna de las PQRS, enmarcadas en el Instructivo para la Atención de las PQRS 131-INT-01, en el cual se describe lo siguiente":

1. "En el numeral 5. Términos para resolver las PQRS.

Los términos para resolver las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias serán de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo.

- Se enviarán alertas a los correos electrónicos del jefe y del responsable del manejo de las mismas en la dependencia, así:

a. Cuando falten cinco (5), dos (2), un (1) día hábil para dar respuesta a la PQRS.
b. El día del vencimiento de la PQRS.
c. Todos los días, cuando la PQRS no ha sido resuelta y hasta que la respondan.
Se enviará una alerta al correo electrónico de Control Interno Disciplinario, cuando no se dio respuesta a la PQRS."

2. "En el numeral 6. Seguimiento y Control de las PQRS.

6.1. Dependencias administrativas y académicas, una de las funciones es: Verificar las alertas que llegan a los correos electrónicos relacionados con las PQRS y/o revisar en el sitio web de PQRS los casos nuevos.

6.2 Control Interno, una de las funciones es: Recibir alertas de las PQRS sin responder en el tiempo requerido, con el fin de hacerles seguimiento y control a los casos vencidos.

6.3. Control Interno Disciplinario, una de las funciones es: Recibir alertas de las PQRS sin responder en el tiempo requerido, con el fin de evaluar y determinar si existe mérito para iniciar proceso disciplinario contra el funcionario responsable de responder, sin causa que justifique la demora en la respuesta de la PQRS."

"Explicación de los 4 casos que presentan observaciones.

Caso 1. Reclamo enviado a Facultad de Ingenierías, tiempo de respuesta 17 días.

Se anexa información relacionada con:

a) Reclamo: mensaje del usuario, fecha de recibido, fecha de respuesta.
b) Justificación presentada por la Facultad de Ingenierías, remitida por correo electrónico.
c) Alertas: se envía correo electrónico de Recursos Informáticos y Educativos con la explicación de que las alertas no se generaron para esa fecha.
d) Seguimiento realizado desde Control Interno."

"Caso 2. Reclamo enviado a Gestión Financiera, tiempo de respuesta 15 días.

La respuesta se realizó en cumplimiento con el límite establecido para atender esta solicitud, en atención a que el plazo era hasta el 8-jul-19 (debido a que los días 24-jun-19 y 1-jul-19 fueron festivos); es decir, para este caso, la respuesta fue dada el 8-jul-19.

Se anexa información relacionada con:

a) Reclamo: mensaje del usuario, fecha de recibido, fecha de respuesta.

Caso 3. Reclamo enviado a Gestión Financiera, tiempo de respuesta 16 días.

Durante la revisión se evidencia que la respuesta al reclamo presenta un (1) día de retraso, dado que la respuesta fue el día 16 y no a los 17 días.

Se anexa información relacionada con:

a) Reclamo: mensaje del usuario, fecha de recibido, fecha de respuesta.
b) Justificación presentada por Financiera, remitida por correo electrónico.
c) Alerta: mensajes que llega automáticamente al correo de la dependencia.
d) Seguimiento realizado desde Control Interno.
e) Alerta: correos recibidos en Control Interno Disciplinario cuando el caso se vence."

"Caso 4. Reclamo enviado al Instituto de Lenguas Extranjeras, tiempo de respuesta 18 días.

Durante la revisión se evidencia que la respuesta al reclamo presenta tres (2) días de retraso, dado que la respuesta fue al día 18 y no a los 19 días. Igualmente.
Se anexa información relacionada con:

a) Reclamo: mensaje del usuario, fecha de recibido, fecha de respuesta.
b) Justificación presentada por el ILEX, remitida por correo electrónico.
c) Alerta: mensajes que llega automáticamente al correo de la dependencia.
d) Seguimiento realizado desde Control Interno.
e) Alerta: correos recibidos en Control Interno Disciplinario cuando el caso se vence".

"Es de precisar que, el sistema de información se encuentra parametrizado de acuerdo a los lineamientos, directrices y procedimiento establecido en la Institución para el trámite de las PQRS; en este orden de ideas, las alertas a los correos electrónicos llegan a los responsables en cada dependencia de acuerdo a lo enunciado en los puntos 1 y 2."

Análisis de la respuesta de la entidad

La entidad comienza a hacer una transcripción de apartes del Instructivo para la Atención de las PQRS 131-INT-01, de lo cual el Ente de Control ya conoce a profundidad y es utilizado como criterio en la presente observación.

Con relación al análisis particular de los cuatro casos se tiene.

Caso 1. Reclamo enviado a Facultad de Ingenierías, tiempo de respuesta 17 días.

La fecha de recepción de la petición es el 15-03-2019 y la fecha de respuesta 10-04-2019, en este caso los 15 días hábiles se cumplirían el 08-04-2019, la respuesta se dio a los 17 días hábiles después de impetrada la petición, por lo tanto, se ratifica la observación para este caso.

En cuanto a la justificación de la dependencia donde se argumenta que no se dio oportuna respuesta debido porque se surtieron unos trámites internos al interior de la facultad de ingeniería que impidieron su oportunidad, no es de recibo y de ser así, al peticionario se le debió haberle dado la contestación oportuna informándole lo sucedido, estableciendo en la misma misiva una fecha posterior para su respuesta final.

Tampoco es recibo que el aplicativo no hubiera dado una alerta en esa fecha que advirtiera el incumplimiento de la respuesta al peticionario, esta situación no interrumpe los términos, además, el responsable del caso independiente del control del aplicativo debió de tener unos controles propios que permitan dar respuesta oportuna al necesitado.

Caso 2. Reclamo enviado a Gestión Financiera, tiempo de respuesta 15 días.

La fecha de recepción de la petición es el 13-06-2019 y la fecha de respuesta el 08-07-2019, en decir 15 días hábiles, para este caso se acepta la respuesta de la entidad en cuanto a que en la información entregada a la CGR se habían contado un día festivo, por tanto, el caso se retira de la observación.

Caso 3. Reclamo enviado a Gestión Financiera, tiempo de respuesta 16 días.

La fecha de recepción de la petición es el 29-07-2019 y la fecha de respuesta 22-08-2019, en este caso los 15 días hábiles se cumplirían el 21-08-2019, la respuesta se dio a los 16 días hábiles después de impetrada la petición, por lo tanto, no se ratifica la observación para este caso.

En cuanto a la justificación de la dependencia donde se argumenta que no se dio oportuna respuesta debido porque se surtieron unos trámites internos en la Dirección Financiera que impidieron su oportunidad, no es de recibo y de ser así, al peticionario se le debió haberle dado la contestación oportuna informándole lo sucedido, estableciendo en la misma misiva una fecha posterior para su respuesta final.

Es importante anotar que en el caso que nos ocupa, se generó la alerta por el aplicativo de PQRS de la UTP.

Caso 4. Reclamo enviado al Instituto de Lenguas Extranjeras, tiempo de respuesta 18 días.

La fecha de recepción de la petición es el 25-10-2019 y la fecha de respuesta 22-11-2019, en este caso los 15 días hábiles se cumplirían el 19-11-2019, la respuesta se dio a los 18 días hábiles después de impetrada la petición, por lo tanto, no se ratifica la observación para este caso.

En cuanto a la justificación de la dependencia donde se argumenta que no se dio oportuna respuesta debido porque se surtieron unos trámites internos al interior del Instituto de Lenguas Extranjeras de la UTP, que impidieron su oportunidad, no es de recibo y de ser así, al peticionario se le debió haberle dado la contestación oportuna informándole lo sucedido, estableciendo en la misma misiva una fecha posterior para su respuesta final.

Es importante anotar que en el caso que nos ocupa, se generó la alerta por el aplicativo de PQRS de la UTP.

El hallazgo queda con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con lo dispuesto en el Instructivo de peticiones, quejas y reclamos de la UTP.

Anexo 3. Estados Financieros Universidad Tecnológica de Pereira 2019

ANEXO 3
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA
ESTADO DE RESULTADOS
(Consolidado)
Al 31 de Diciembre de 2019

Código	Cuentas	Periodo Actual	Periodo Anterior
INGRESOS OPERACIONALES		**209,907,313,378**	**186,808,735,938**
Ingresos de Transaciones con Contraprestación			
41	Ingresos Fiscales	1,050,052,033	849,069,737
44	Transferencias	135,338,806,906	119,134,081,694
Ingresos de Transaciones sin Contraprestación			
43	Venta de servicios	73,518,454,438	66,825,584,507
GASTOS OPERACIONALES		**196,133,582,316**	**177,073,047,421**
51	De administración	51,741,766,110	55,990,601,053
52	Impuestos, Contribuciones y Tasas	0	0
53	Provisiones, agotamiento, amortización	2,075,631,538	435,600,791
54	Transferencias y Subvenciones	380,007,127	0
55	Gasto Público Social	98,433,573	116,318,619
57	Operaciones Interinstitucionales	6,034,640,322	4,492,812,000
63	Costo de Ventas de Servicios	135,803,103,647	116,037,714,958
72	Servicios educativos	0	0
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL		**13,773,731,061**	**9,735,688,517**
OTROS INGRESOS		**34,864,015,442**	**41,047,304,428**
Ingresos de Transaciones sin Contraprestación			
47	Operaciones Interinstitucionales	6,034,640,322	4,492,812,000
Ingresos de Transaciones con Contraprestación			
48	Otros ingresos	28,829,375,120	36,554,492,428
OTROS GASTOS		**2,127,404,903**	**13,333,833,877**
58	Otros gastos	2,127,404,903	13,333,833,877
EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO		**46,510,341,601**	**37,449,159,068**

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Representante Legal

MARIA VICTORIA GRISALES GARCIA
Contadora
TP: 79917-T

ANEXO Nº. 4
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA
ESTADO DE RESULTADOS
(Detallado)
Al 31 de Diciembre de 2019

Código	Cuentas	NOTA	Periodo Actual	Periodo Anterior
INGRESO OPERACIONALES			**209,907,313,378**	**186,808,735,938**
INGRESOS DE TRANSACIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN				
41	**INGRESOS FISCALES**		**1,050,052,033**	**849,069,737**
4110	NO TRIBUTARIOS	13	1,050,052,033	849,069,737
44	**TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES**	14	**135,338,806,906**	**119,134,081,694**
4428	OTRAS TRANSFERENCIAS		135,338,806,906	119,134,081,694
INGRESOS DE TRANSACIONES CON CONTRAPRESTACIÓN				
43	**VENTA DE SERVICIOS**		**73,518,454,438**	**66,825,584,907**
4305	SERVICIOS EDUCATIVOS	18	49,756,270,838	47,085,719,252
4390	OTROS SERVICIOS	19	32,245,634,504	25,060,453,648
4395	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS (DB)	20	-8,483,450,904	-5,320,588,393
GASTOS OPERACIONALES			**196,133,582,316**	**177,073,047,421**
51	**DE ADMINISTRACION Y OPERACION**	22	**51,741,766,110**	**55,990,601,053**
5101	SUELDOS Y SALARIOS		11,620,713,228	21,770,129,623
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		227,090,529	615,384,376
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		2,976,892,712	2,959,534,833
5104	APORTES SOBRE LA NOMINA		367,075,375	350,634,962
5107	PRESTACIONES SOCIALES		5,592,669,593	4,052,118,908
5108	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS		927,990,249	2,442,712,791
5111	GENERALES		29,307,799,757	23,452,073,578
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		721,534,668	348,011,982
52	**DE VENTAS**		0	0
5220	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		0	0
53	**DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES**	23	**2,075,631,538**	**435,600,791**
5346	DETERIORO DE INVERSIONES		30,125	0
5347	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR		177,126,126	24,563,373
5368	PROVISION LITIGIOS Y DEMANDAS		1,898,475,287	411,037,418
54	**TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES**	24	**380,007,127**	0
5424	SUBVENCIONES		380,007,127	0
55	**GASTO PÚBLICO SOCIAL**	25	**98,433,573**	**116,318,619**
5501	EDUCACIÓN		98,433,573	116,318,619
57	**OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES**	26	**6,034,640,322**	**4,492,812,000**
5722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO		6,034,640,322	4,492,812,000
63	**COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS**	28	**135,803,103,647**	**116,037,714,958**
6305	SERVICIOS EDUCATIVOS		135,803,103,647	116,037,714,958
6390	OTROS SERVICIOS		0	0
72	**COSTOS DE TRANSFORMACION - SERVICIOS EDUCATIVOS**		0	0
7204	EDUCACION FORMAL - MEDIA ACADEMICA		0	0
7206	EDUCACION FORMAL - SUPERIOR - FORMACION TÉCNICA		0	0
7208	EDUCACIÓN FORMAL - SUPERIOR - FORMACIÓN PROFESIONAL		0	0
EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL			**13,773,731,061**	**9,735,688,517**
INGRESOS DE TRANSACIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN				
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	15	**6,034,640,322**	**4,492,812,000**
4722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO		6,034,640,322	4,492,812,000
INGRESOS DE TRANSACIONES CON CONTRAPRESTACIÓN				
48	**OTROS INGRESOS**		**28,829,375,120**	**36,554,492,428**
4802	FINANCIEROS	21	23,249,536,665	31,476,484,133
4806	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	21	29,956,507	39,767,190
4808	INGRESOS DIVERSOS	16	5,029,929,696	4,360,532,046
4811	GANANCIAS POR LA APLICACIÓN DEL METODO DE PARTICIPACION	21	518,525,065	677,709,059
4830	REVERSION DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DE VALOR	17	1,427,187	0
58	**OTROS GASTOS**	27	**2,127,404,903**	**13,333,833,877**
5802	COMISIONES		75,348,374	79,243,346
5803	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO		18,976,968	43,393,854
5804	FINANCIEROS		635,559,421	11,536,763,960
5890	GASTOS DIVERSOS		1,397,520,140	1,547,268,133
5895	DEVOLUCIONES,REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS		0	127,164,584
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO			**46,510,341,601**	**37,449,159,068**

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Representante Legal

MARIA VICTORIA GRISALES GARCIA
Contadora
TP: 79917-T

ANEXO NR.3
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
(Detallado)
Al 31 de Diciembre de 2018

ACTIVO		NOTA	Periodo Actual	Periodo Anterior
CORRIENTE			160,038,803,643	116,242,875,586
11	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	1	59,430,857,792	57,991,363,473
1105	CAJA		0	0
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		59,430,857,792	57,991,363,473
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	2	92,038,096,583	50,520,321,318
1216	INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACION		0	7,390,315
1221-C	INVERSIONES DE ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO (VALOR RAZONABLE) CON CAMBIOS EN EL RESULTADO		82,482,440,840	50,229,325,000
1223	INVERSIONES DE ADMINISTRACIONDE LIQUIDEZ A COSTO AMORTIZADO		8,784,519,701	0
1224	INVERSIONES DE ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ AL COSTO		284,496,007	283,606,003
1236	INSTRUMENTOS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA		936,656,035	
13	CUENTAS POR COBRAR	3	7,504,085,139	6,803,098,999
1317	PRESTACION DE SERVICIOS		5,728,951,935	4,623,151,821
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		1,774,157,200	1,979,947,178
1387	TRANSFERENCIAS POR COBRAR		0	0
14	PRESTAMOS POR COBRAR		0	0
1409	PRESTAMOS CONCEDIDOS		0	0
15	INVENTARIOS	4	303,290,098	380,438,814
1510	MARCANCIAS EN EXISTENCIA		0	1,800,000
1514	MATERIALES Y SUMINISTROS		303,290,098	378,638,814
19	OTROS ACTIVOS	6	862,261,035	747,752,978
1904	PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO		30,652,593	27,143,221
1906	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS		831,608,442	720,609,756
NO CORRIENTE			599,835,048,703	620,740,659,291
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	2	301,814,085,151	290,789,803,235
1221	INVERSIONES DE ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO (VALOR RAZONABLE) CON CAMBIOS EN EL RESULTADO		300,290,554,976	289,079,626,040
1224	INVERSIONES DE ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ AL COSTO		985,138,556	1,023,380,094
1227	INVERSIONES EN CONTROLADAS CONTABILIZADAS POR EL METODO DE PARTICIPACION PATRIMONIAL		538,420,124	692,597,071
1287	DETERIORO ACUMULADO DE INVERSIONES (cr)		-80,175	0
13	CUENTAS POR COBRAR	3	0	440,589,254
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		0	0
1385	CUENTAS POR COBRAR DE DIFICIL RECAUDO		301,578,241	472,248,039
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)		-301,578,241	-31,658,785
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	5	290,033,275,858	294,209,970,321
1605	TERRENOS		89,452,694,780	89,857,330,420
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO		12,328,129,147	11,262,788,091
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA		728,490,800	666,251,167
1640	EDIFICACIONES		156,692,920,805	152,196,998,999
1645	PLANTAS, DUCTOS Y TUNELES		1,248,765,464	1,248,765,464
1650	REDES LINEAS Y CABLES		4,498,280,441	3,723,808,513
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO		5,332,026,551	5,013,871,066
1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO		18,553,017,357	17,587,674,875
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA		892,745,679	949,599,916
1670	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION		14,978,384,380	13,099,378,401
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION		567,945,498	456,742,014
1681	BIENES DE ARTE Y CULTURA		7,300,457,514	7,189,144,273
1685	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)		-30,734,591,799	-12,964,660,889
17	BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES		0	0
1705	BIENES DE USO PUBLICO EN SERVICIO		0	0
1715	BIENES HISTORICOS Y CULTURALES		0	0
1785	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES DE USO PUBLICO (CR)		0	0
19	OTROS ACTIVOS	6	7,989,689,313	35,303,686,251
1904	PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO		0	26,863,100,000
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO		817,640,858	1,097,059,661
1951	PROPIEDADES DE INVERSION		11,775,000	11,775,000
1970	ACTIVOS INTANGIBLES		23,748,841,787	21,720,375,803
1975	AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)		-16,588,568,332	-14,588,614,213
TOTAL ACTIVO			759,874,652,347	736,983,534,815
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		29	0	0
81	ACTIVOS CONTINGENTES		3,148,173,474	49,084,825
83	DEUDORAS DE CONTROL		3,849,699,336	22,329,814,441
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)		-6,998,873,210	-22,379,799,246

PASIVO		NOTA	Periodo Actual	Periodo Anterior
CORRIENTE			23,741,051,985	21,789,794,809
25	PRESTAMOS POR PAGAR		0	0
2513	FINANCIAMIENTO INTERNO DE CORTO PLAZO		0	0
24	CUENTAS POR PAGAR	8	6,198,588,727	8,173,588,662
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		0	3,645,793,097
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS		4,504,664,858	2,742,908,208
2424	DESCUENTOS DE NOMINA		61,473,997	0
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE		974,675,000	983,906,000
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR		74,975,127	61,561,803
2460	CREDITOS JUDICIALES		28,548,528	18,000,000
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		554,255,117	771,479,705
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	9	4,959,571,510	7,876,181,341
2511	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO		4,959,571,510	7,876,181,341
29	OTROS PASIVOS	11	12,582,891,749	5,790,024,866
2901	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS		0	0
2902	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION		2,772,993,218	
2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO		9,809,898,531	5,790,024,866
NO CORRIENTE			73,948,783,326	97,840,629,728
25	PRESTAMOS POR PAGAR	7	17,267,617,119	8,286,294,626
2513	FINANCIAMIENTO INTERNO DE CORTO PLAZO		17,267,617,119	8,286,294,626
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	9	43,292,408,680	74,732,364,077
2512	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO		4,827,584	46,811,133
2514	BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES		43,287,581,096	74,685,552,955
2804	PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO		27,026,020,000	0
27	PROVISIONES	10	1,922,096,532	4,134,929,914
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS		1,742,191,443	3,690,641,766
2790	PROVISIONES DIVERSAS		179,905,089	243,988,150
29	OTROS PASIVOS	11	11,466,660,995	10,687,941,111
2901	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION		9,313,231,820	10,687,941,111
2990	OTROS PASIVOS DIFERIDOS		2,153,429,176	0
TOTAL PASIVO			97,689,835,295	119,630,424,598
31	PATRIMONIO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PUBLICAS	12	662,184,817,051	617,352,810,017
3105	CAPITAL FISCAL		307,350,394,898	307,350,394,898
3109	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		128,640,843,805	0
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO		46,510,341,901	57,449,139,068
3114	RESERVAS		177,079,301,111	162,570,288,305
3145	IMPACTOS POR LA TRANSICION AL NUEVO MARCO DE REGULACION		0	110,072,787,947
3147	GANANCIAS O PERDIDAS POR COBERTURAS DE FLUJOS DE EFECTIVO		506,656,230	0
3151	GANANCIAS O PERDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A EMPLEADOS		2,303,180,000	0
3152	GANANCIAS O PERDIDAS EN INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO CON CAMBIOS EN EL PATRIMONIO RECLASIFICADAS A LAS CATEGORÍAS DEL COSTO AMORTIZADO O DEL COSTO		0	0
PATRIMONIO			662,184,817,051	617,352,810,017
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			759,874,652,347	736,983,534,815
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		30	0	0
91	PASIVOS CONTINGENTES		1,854,848,235	1,148,709,171
93	ACREEDORAS DE CONTROL		19,276,800,219	17,421,819,450
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)		-21,114,648,454	-18,571,528,621

LUIS FERNANDO GALAN PACHON
Representante Legal

MARIA VICTORIA [illegible]
Contadora
TP: 79917-T

NOTA: PARA LA VIGENCIA 2019 LA CUENTA RELACIONADA CON LOS BENEFICIOS POSEMPLEO (190403) POR INTRUCCION DEL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA SE DEBE REGISTRAR COMO MENOR VALOR DEL PASIVO PENSIONAL (2514)

ANEXO 1

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

(Consolidado)

Al 31 de Diciembre de 2019

(Cifras en pesos)

Código	ACTIVO	Periodo Actual	Periodo Anterior
CORRIENTE		160,038,603,643	116,242,975,584
11	Efectivo	59,430,857,792	57,991,363,473
12	Inversiones e Instrumentos Derivados	92,038,096,583	50,520,321,318
13	Cuentas por Cobrar	7,504,089,135	6,603,098,999
14	Prestamos por Cobrar	0	0
15	Inventarios	203,299,098	380,438,816
19	Otros Activos	862,261,035	747,752,978
NO CORRIENTE		599,836,048,703	620,740,059,031
12	Inversiones e Instrumentos Derivados	301,814,083,532	290,789,803,205
13	Cuentas por Cobrar	0	440,589,254
16	Propiedades, planta y equipo	290,033,275,858	294,205,970,321
17	Bienes de Uso público e Historicos y Culturales	0	0
19	Otros activos	7,988,689,313	35,303,696,251
TOTAL ACTIVO		759,874,652,347	736,983,034,615
8	DEUDORAS DE CONTROL	0	0
81	Derechos contingentes	3,149,173,874	49,984,805
83	Deudores de Control	3,849,699,336	22,329,814,441
89	Deudoras [illegible] Contra	-6,998,873,210	-22,379,799,246

Código	PASIVO	Periodo Actual	Periodo Anterior
CORRIENTE		23,741,051,969	21,749,794,869
23	Prestamos por Pagar	0	0
24	Cuentas por Pagar	6,198,588,727	8,173,588,662
25	Beneficios a los Empleados	4,959,571,510	7,876,181,341
27	Provisiones	0	0
29	Otros pasivos	12,582,891,733	5,700,024,866
NO CORRIENTE		73,948,783,326	97,840,629,728
23	Prestamos por Pagar	17,267,617,119	8,286,294,626
25	Beneficio a los Empleados	43,292,408,680	74,732,364,077
27	Provisiones	1,922,096,532	4,134,029,914
29	Otros Pasivos	11,466,660,996	10,687,941,111
TOTAL PASIVO		97,689,835,295	119,590,424,598
3	PATRIMONIO	662,184,817,051	617,392,610,017
31	Patrimonio de las Instuciones de Educacación Superior Públicas	662,184,817,051	617,392,610,017
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		759,874,652,347	736,983,034,615
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0
91	Responsabilidades contingentes	1,834,848,235	1,149,709,172
93	Acreedoras de Control	19,279,800,219	17,421,819,459
99	Acreedoras por el contrario (db)	-21,114,648,454	-18,571,528,631

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Representante Legal

MARIA VICTORIA [illegible] GARCIA
Contadora
TP: 79917-T

NOTA: PARA LA VIGENCIA 2019 LA CUENTA RELACIONADA CON LOS BENEFICIOS POSEMPLEO (190403) POR INTRUCCION DEL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA SE DEBE REGISTRAR COMO MENOR VALOR DEL PASIVO PENSIONAL (2514)

ANEXO 5

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

Al 31 de Diciembre de 2019

(Cifras en Pesos)

	VALORES
SALDO DEL PATRIMONIO A: Diciembre 31 de 2018	**617.392.610.017**
VARIACIONES PATRIMONIALES DEL PERIODO	**44.792.207.034**
SALDO DEL PATRIMONIO A: Diciembre 31 de 2019	**662.184.817.051**

VARIACIONES	Saldo Periodo Actual	Saldo Periodo Anterior	VALOR VARIACION
DETALLES DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES			
INCREMENTOS	**354.834.422.353**	**199.969.447.372**	**154.864.974.981**
Resultado del Ejercicios	46.510.341.601	37.449.159.068	9.061.182.533
Reservas	177.073.301.112	162.520.288.305	14.553.012.808
Ganancias o Perdidas por Coberturas de Flujos de Efectivo	506.656.035	0	506.656.035
Resultado de Ejercicios Anteriores	128.440.943.605	0	128.440.943.605
Ganancias o Pérdidas por Planes de Beneficios a Empleados	2.303.180.000	0	2.303.180.000
DISMINUCIONES	**0**	**0**	**0**
			-
PARTIDAS SIN VARIACIÓN	**307.350.394.698**	**417.423.162.645**	**110.072.767.947**
Capital Fiscal	307.350.394.698	307.350.394.698	0
			-
Impactos por Transición al Nuevo Marco Normativo	0	110.072.767.947	110.072.767.947